CÓDIGO de REGATAS de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA de REMO

CAPITULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 - Remo, Embarcación, Regata, Prueba y Manga.

El **REMO** consiste en propulsar sobre el agua una embarcación, con o sin timonel, por la fuerza muscular de uno o varios remeros, que utilizan remos como palancas simples de segundo grado y van sentados de espalda a la dirección del movimiento de la embarcación. Se considera también remo su práctica en tierra, sobre un Remoergómetro.

En una **EMBARCACIÓN** de Remo todos los elementos portantes, incluidos los ejes de las chumaceras, deben estar fijados sólidamente al cuerpo de la embarcación; solamente el carro del remero puede desplazarse sobre el eje del bote.

Una **REGATA** de remo es una competición deportiva que consiste en una o más pruebas que, si es preciso, se dividen en varias mangas disputadas en una o distintas embarcaciones, con remeros diferenciados en distintas categorías según su sexo, edad y peso.

Se denomina **PRUEBA** a cada una de las competiciones de cada tipo de embarcación y categoría.

Se denomina **MANGA** a cada una de aquellas partes de una competición que podría ser considerada en sí misma como competición independiente.

Artículo 2 - Club.

Son clubes deportivos las asociaciones privadas, integradas por personas físicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, y la participación en actividades y competiciones deportivas.

Todos los clubes deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas de su Comunidad Autónoma y estar al corriente del pago de la cuota de afiliación a la FER para poder participar en competiciones oficiales de la FER.

Artículo 3 – Delegado, Deportista, Jueces-Árbitros y Técnico/Entrenadores.

Tiene la consideración de Delegado toda aquella persona física que haya suscrito la correspondiente licencia Federativa, para representar a un Club o Federación Autonómica en el desarrollo de las competiciones, teniendo potestad de decisión sobre todas las actuaciones que competen a sus Tripulaciones.

Tiene la consideración de Deportista toda aquella persona física que haya suscrito, a través un Club, la licencia oficial de su Federación Autonómica para la práctica activa del Remo, quedando así bajo la disciplina y protección de la FER.

Tiene la consideración de Juez-Árbitro toda aquella persona física que, tras recibir la preparación adecuada, obtener el título acreditativo y haber suscrito la correspondiente licencia Federativa, puede desempeñar las labores propias del Arbitraje en el desarrollo de la competición.

Tiene la consideración de Técnico/Entrenador toda aquella persona física que haya suscrito la correspondiente licencia Federativa y esté en posesión de un título oficial de técnico-deportivo en remo o expedido por la FER, dedicado a la enseñanza, preparación y dirección técnica del remo, tanto en la propia Federación Española de Remo, como en los Clubes y las Federaciones Autonómicas afiliados a la misma.

Artículo 4 - Cambio de Club.

Cualquier remero podrá cambiar de Club durante una misma temporada sólo 1 vez cada año natural, siendo requisito indispensable para la tramitación de dicho cambio la presentación, por parte del remero, de la carta de libertad expedida por el Club Cedente, correspondiendo a las Federaciones Autonómicas autorizar el mismo. Dicho cambio deberá ser inmediatamente comunicado a la FER por esa Autonómica, debiendo entonces homologarse como una licencia nueva, aunque el seguro obligatorio será el mismo.

Artículo 5 - Ámbito de Aplicación.

El presente Código de Regatas se aplicará en todas las Regatas Oficiales de ámbito Nacional.

El ámbito del mismo se extiende a todas las competiciones oficiales nacionales que se desarrollarán obligatoriamente bajo las prescripciones de este Código, sus Apéndices y Anexos. Todos los participantes en dichas competiciones deberán conocer, aceptar y cumplir el presente Código.

La Junta Directiva de la FER podrá autorizar algunas excepciones para Regatas en concreto.

Artículo 6 - Campeonatos de España de Remo.

Se considerarán Campeonatos de España de Remo aquellas Regatas en las que se dispute el título de Campeón de España. Se celebrarán con carácter anual y todos los años. La FER podrá convocar nuevos Campeonatos de España, una vez su convocatoria haya sido aprobada por la Asamblea General. Actualmente la FER, reconoce los siguientes:

- Campeonato de España por Clubs.
- Campeonato de España por Autonomías.
- Campeonato de España de Fondo.
- Campeonato de España de Remo de Mar.
- Campeonato de España en Bateles.
- Campeonato de España en Trainerillas.
- Campeonato de España en Traineras.
- Campeonato de España en Lläut Mediterráneo.
- Campeonato de España en Yolas.
- Campeonato de España en Remoergómetro.

Cuando en un Campeonato de España la inscripción en un tipo de prueba y categoría no supere la cifra de tres participantes, la FER permitirá que se dispute la misma, pero bajo la denominación de Trofeo FER. Cuando durante dos temporadas consecutivas, en un tipo de prueba, se convoque el Trofeo FER y no se celebre, la tercera temporada no será convocado ni el Campeonato, ni el Trofeo FER salvo que se cree por primera vez.

Si en una Regata Nacional Oficial hay menos de siete (7) inscripciones confirmadas en el momento del sorteo, se programará una regata cuyos resultados atribuirán el orden de calles para la Final.

Artículo 7 - Concesión de Regatas incluidas en el Calendario Oficial de la FER.

Las Federaciones Autonómicas (o en su defecto el Comité Organizador aspirante), deberán solicitar a la FER, empleando para ello el modelo oficial, la organización de cualquiera de dichas regatas, antes del 31 de julio del año anterior a la celebración de la Asamblea en la que se apruebe el calendario en el que esté incluida la regata solicitada.

De haber varias Candidaturas a la organización del mismo evento, la Junta Directiva trasladará a la Comisión Delegada informe sobre la más apropiada, para su aprobación o modificación. La Asamblea General ratificará o modificará dicha propuesta en última instancia.

La Junta Directiva de la FER, en caso de quedar desierta la organización de algún evento podrá realizar gestiones fuera de plazo a fin de completar el calendario.

Artículo 8 - Participación.

1.- Los Campeonatos de España de Remo y las Regatas Nacionales Oficiales están abiertos a la participación de todos los Clubes y Deportistas adscritos a las Federaciones afiliadas a la FER. Ningún remero puede inscribirse en una Regata Nacional Oficial, si no es a través de su Club y/o Federación Autonómica.

2.- Se admitirá la participación **sin restricción alguna** en cuanto a su número, de los deportistas extranjeros residentes en España, que estén integrados y adscritos a algún Club de los afiliados a la FER.

3.- Asimismo, ningún remero podrá competir durante la misma temporada en la categoría de **Veterano** y Senior/Absoluta, debiendo optar los remeros mayores de 30 años por competir en una u otra cada año.

4.- Para poder participar en cualquier Campeonato de España, un **Club** debe haber competido previamente en el Autonómico de la categoría correspondiente. Cada Federación Autonómica establecerá el sistema y criterios que estime adecuados para la presentación y clasificación de sus tripulaciones.

Si por cualquier causa, la Autonómica no convocara su **Campeonato**, la Junta Directiva de la FER decidirá sobre la admisión en su Campeonato de los equipos afectados.

Todas las Regatas Nacionales incluidas en el Calendario Oficial de la FER estarán abiertas a la participación de todos los remeros que sean susceptibles de ser admitidos por reunir las condiciones establecidas por el presente Código. Cada Federación Autonómica se asegurará que todos sus Remeros, Clubes, Técnicos, Jueces-Árbitros, Delegados, y la Federación en sí misma, cuenten con los pertinentes seguros obligatorios.

5.- Ningún remero podrá inscribirse en una prueba de **Remo Adaptado** que se celebre al amparo del presente Código, ni participar en competiciones oficiales si previamente no ha remitido a la FER, a través de su Autonómica, la solicitud de Clasificación Médico-Funcional como Remero con Discapacidad y ha sido clasificado a tenor de los establecido en las Directrices de Clasificación Médico-Funcional fijadas por la FER y/o la FISA.

6.- Los Clubes y Federaciones Autonómicas afiliados a la FER podrán **competir en Regatas que se disputen fuera de España**. En cualquier caso, para ello, deberán solicitar la oportuna autorización previa a la FER a través de su Federación Autonómica en el plazo y modo establecidos por la misma.

Esta posibilidad de participación no existirá en las Regatas Internacionales en las que compita el Equipo Nacional. Sólo la FER puede designar los deportistas que han de integrar la Selección Nacional en cada competición, pues es quien ostenta la representación de España en las Regatas Internacionales disputadas tanto dentro como fuera del estado español. En congruencia con ello, la FER no puede permitir la participación en estas Regatas de ninguno de sus afiliados, si estos no han sido seleccionados para formar parte del Equipo Nacional que participará en la misma.

7.- Ningún deportista podrá participar en la misma regata, en diferentes categorías del mismo tipo de prueba (salvo los timoneles). Excepcionalmente, se permitirá a los Juveniles competir también en la categoría Absoluta de una misma regata. En cualquier caso ningún juvenil podrá competir en más de dos pruebas de la misma regata. Ningún otro deportista podrá competir en distinta categoría a la propia, exceptuando el 8+ infantil, modalidad en la que se permitirá la inclusión de remeros de la categoría alevín.

8.- Un deportista que haya participado inicialmente con el Club o Entidad Cedente, en el proceso clasificatorio para una regata, no podrá competir en esa modalidad con el Club o Entidad Cesionaria, hasta que haya finalizado dicho proceso clasificatorio.

9.- Las inscripciones para Regatas Nacionales Oficiales, únicamente se aceptarán si son formuladas a través de los soportes y medios fijados por la FER en cada momento.

Artículo 9 - Regatas Oficiales. Definición.

Una Regata es una competición a remo sobre cualquier distancia, contra reloj o en línea, y abierta a los remeros de las distintas Federaciones y/o clubes afiliados a la FER. Dichas competiciones de Remo, se clasifican en **Autonómicas**, si están reservadas a los remeros de una Autonomía, y **Nacionales** aquellas en las que puedan participar remeros de dos o más Federaciones Autonómicas. En estas últimas, todos los deportistas y técnicos deberán tener la homologación estatal de su licencia y los Jueces-Árbitros que rijan las mismas deben tener Categoría Nacional y homologación estatal de su licencia.

Todas las Federaciones Autonómicas deberán informar previamente a la FER sobre las regatas nacionales que vayan a disputarse en su Autonomía. La Junta Directiva de la FER decidirá si una regata puede ser denominada Regata Nacional Oficial y, si fuera el caso, sobre si dicha regata ha de ser incluida en el Calendario Oficial de la FER.

No podrá anunciarse, organizarse, ni celebrarse en todo el Estado Español ninguna Regata Nacional Oficial de Remo, sin la previa autorización de la FER, considerándose autorizadas todas las incluidas en el Calendario Oficial de la misma.

Artículo 10 - Regatas Nacionales Oficiales. Organización.

1.- Las Regatas Nacionales Oficiales se disputarán de acuerdo con este código, pudiendo la Junta Directiva de la FER aprobar excepciones al mismo.

En todo caso, las Regatas Nacionales Oficiales se disputarán siempre bajo la autoridad de la FER que nombrará un Director de Regatas, para que supervise y controle la correcta aplicación del presente Código de Regatas, y de cualquier excepción al mismo que haya sido aprobada por la Junta Directiva de la FER. Los detalles de dichas excepciones, deberán ser comunicados a las Federaciones y Clubes participantes, al enviarles la invitación para tomar parte en la regata.

Será también responsabilidad de la Federación Autonómica correspondiente, vigilar que la organización en su territorio de las competiciones consideradas por la FER como Regatas Nacionales Oficiales, cumplan las obligaciones establecidas en este artículo.

Para poder organizar en España regatas Oficiales de ámbito Internacional, la Federación Autonómica anfitriona deberá solicitar permiso previo a la FER, antes del 31 de julio del año anterior a la celebración de la Asamblea en la que se apruebe el calendario en el que esté incluida la prueba solicitada, aportando la documentación que la FER estime conveniente en cada caso. Si se tratara de una Regata o Campeonato Oficial de la FISA, el plazo para presentar dicha solicitud a la FER, finalizará 30 días antes del marcado por la FISA para recibir tal petición. La FER es la única competente para solicitar, con la autorización o anuencia del CSD, la organización de este tipo de competiciones, por lo que ningún Club, Federación o Institución podrá firmar o suscribir acuerdos relativos a la organización de una competición Internacional de Remo, sin la aprobación previa de la FER.

2.- Las Regatas Nacionales Oficiales podrán ser organizadas por la FER, sus Federaciones Autonómicas, Clubes y toda aquella Entidad que cuente con la debida autorización Federativa. Los Jurados serán nombrados por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros.

Cuando la FER organice Regatas, en colaboración con alguna de las organizaciones señaladas en este artículo, suscribirá un Convenio que delimite las condiciones en que se desarrollará el evento y los compromisos asumidos por las partes intervinientes. La Entidad organizadora deberá firmar un compromiso con la FER, que podrá incluir la presentación de una garantía o aval por la organización.

3.- Todas las competiciones de Remo oficiales, se regirán por el presente Código de Regatas y los restantes Reglamentos de la FER. En tal sentido, este Código, se complementa con sus Anexos específicos referentes al Banco Fijo del Cantábrico, Llaüt Mediterráneo, Yolas, Remoergómetro y Remo de Mar.

Artículo 11 - Regatas Nacionales Oficiales. Autorización y Calendario.

1.- Todas las Federaciones Autonómicas deberán enviar a la Secretaría de la FER, no más tarde del 30 de Octubre de cada año, la relación de las competiciones a celebrar en sus respectivas autonomías durante el año siguiente, que se correspondan con la definición de Regata Nacional. La Junta Directiva, antes del 1 de diciembre siguiente, la aprobará o desestimará.

A tal fin, dichas solicitudes deberán reflejar el tipo de Regata propuesta, las Categorías y pruebas en que se disputará, la identificación y características del Campo de Regatas, así como cualquier excepción al Código de Regatas y a sus anexos que quisiera plantearse.

2.- La FER comunicará a todas sus Federaciones afiliadas el listado de las Regatas Nacionales cuya celebración haya sido aprobada, para el año siguiente, y al tiempo remitirá la relación de las pruebas (con fechas previstas para su disputa), que ésta prevé organizar o promover durante el año siguiente a la temporada ya aprobada.

3.- La FER podrá reflejar en su Calendario las fechas de dichas competiciones, para mayor comodidad e información de sus Afiliados, pero reflejando que tales competiciones no son organizadas ni subvencionadas, por la FER.

Artículo 12 - Comité de Regatas.

1.- Este Comité es la máxima autoridad en una competición. En las regatas incluidas en el Calendario Oficial de la FER, el mismo estará **formado por**:

- Presidente de la FER o miembro de la misma en quien éste delegue.
- El Director de Regatas.
- Un representante de la Federación Autonómica que acoja la competición.
- El Presidente del Jurado.
- Un Delegado de los Clubes Participantes, elegido por sorteo en la Reunión Inicial de Delegados.

En las restantes Regatas Nacionales Oficiales, su composición será la misma, pero será dispensable la presencia del Presidente de la FER o Delegado del mismo.

2.- El Comité de Regatas se constituye, a efectos disciplinarios, al inicio de la reunión de Delegados, y se disuelve al finalizar la entrega de trofeos.

Este órgano tiene entre sus **funciones**:

A - Supervisar la organización de la competición y su desarrollo.

B - Aplazar o suspender la misma en el caso de meteorología adversa, o de otras circunstancias sobrevenidas que hagan imposible su normal desarrollo.

C - Si un miembro del Comité está involucrado personalmente o por afinidad, en la toma de una decisión, se inhibirá de participar en la sesión hasta la resolución del asunto del cual tenga causa de abstención o recusación.

D - Los miembros del Comité deben estar disponibles en todo momento para poder actuar con prontitud ante cualquier problema que pueda presentarse en la competición. El voto del representante de la FER será dirimente en caso de empate.

E – Cualquier miembro del Comité de Regatas deberán iniciar de Oficio, cuando proceda, el Expediente Ordinario de disciplina y en todo caso el acta será remitida al Comité de Disciplina.

Artículo 13 - Director de Regatas.

Será el responsable máximo de la Competición y estarán bajo su competencia directa:

- Los Hangares, Oficinas, Parque de Botes, Parkings y demás Instalaciones de la Pista.
- Las instalaciones de la Salida.
- Las Motoras/Catamaranes, para Arbitraje y Seguridad/Salvamento.
- Las comunicaciones, Internas y con el Exterior, excepto las del jurado que deben estar aparte de todas y sólo accesibles para sus miembros.
- Las instalaciones de Meta, VideoFinish y Gestión de resultados.
- La movilidad de los Medios de Comunicación. La movilidad en el agua, incluidos los medios de comunicación, serán competencia exclusiva del Presidente del Jurado.
- Cualquier otra función, que le fuera confiada por el Comité de Regatas, siempre que no entre en conflicto con las del Jurado.
- Coordinación con el responsable de seguridad que quedará bajo sus órdenes.
- Supervisión de la acreditación en las zonas de control de dopaje y la vigencia de ésta.

Artículo 14 - Coordinador de Seguridad y Obligaciones de la Entidad Organizadora.

Tal como establece el RD 62/2008 de 25/01/2008, el "Coordinador de Seguridad", es la persona designada por la entidad organizadora para ejercer la dirección interna del desarrollo de la concentración náutica conmemorativa o la prueba náutica-deportiva de carácter colectivo, así como para velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y las instrucciones generales o puntuales que, en su caso, imparta la Capitanía Marítima.

1.- Corresponde al **Coordinador de Seguridad** ejercer la dirección interna de las actividades preparatorias y de ejecución de la regata, y por tanto:

A - Comprobará que todas las embarcaciones participantes en el evento se encuentren en las debidas condiciones de mantenimiento y seguridad.

B – Dispondrá, dentro de las posibilidades de cada campo de regatas, la asistencia de medios exteriores de ayuda y rescate para las embarcaciones participantes en la regata, en número suficiente para hacer frente a cualquier emergencia previsible durante su celebración, y que en ningún caso será inferior a una embarcación de rescate por cada veinte tripulaciones participantes, en colaboración con el Presidente del Jurado.

C - Impartirá a las embarcaciones participantes, antes del comienzo de la regata, las instrucciones precisas para el buen desarrollo de la misma.

D - Establecerá la disposición de un canal VHF como canal de seguridad para la regata o en su defecto el sistema de comunicación adecuado.

E - Se asegurará de que todas las embarcaciones participantes estén cubiertas por sus correspondientes pólizas de seguro.

F - Podrá adoptar, durante el transcurso de la prueba, cuantas medidas estime oportunas para preservar la seguridad de la misma.

2.- Será obligación de la **Entidad Organizadora en materia de seguridad**:

A - Comunicar por escrito la celebración de la regata a la Capitanía Marítima o Autoridad homologada correspondiente, al menos con 30 días de antelación, señalando la fecha y hora previstas, tanto para su inicio como de su finalización, e indicando:

- Nombre y domicilio del Coordinador de Seguridad, y los medios de contacto con éste.
- La Zona en la que se disputará la regata.
- El número previsto de embarcaciones participantes.
- Las restricciones al libre tráfico de buques.
- El seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a los participantes y a terceros. Una copia del mismo deberá obrar en la FER 15 días antes de su celebración.

B - Gestionar y obtener las autorizaciones adicionales que, en su caso, se requieran de otras instituciones.

C - Disponer de los medios personales y materiales precisos para que el Coordinador de Seguridad pueda asumir las obligaciones que le competen.

D - Proporcionar al Coordinador de Seguridad, a las tripulaciones participantes y al personal de la Organización, toda la información que precisa para garantizar el buen orden durante la realización de la prueba.

CAPITULO II - REMEROS y TIMONELES

Artículo 15 - Definiciones.

El término **Remero**, comprende tanto a Remeros como a Timoneles (Patrones en Banco Fijo). En todo caso, los términos participantes, deportistas, remeros y timoneles, deben entenderse referidos tanto a hombres como a mujeres, salvo distinción expresa. **Tripulación** engloba a los remeros componentes de una embarcación y comprende al timonel en caso que lo hubiere.

Artículo 16 - Categorías.

La FER reconoce las siguientes categorías de Remeros por edades: Alevín, Infantil, Promesa, Cadete, Juvenil, Sub-23, Senior, Absoluta y Veterano.

Artículo 17 - Categorías Adicionales.

Además de estas categorías, la FER reconoce la de Peso Ligero, en Absoluto, Senior y Sub-23, así como la Adaptada, para personas con alguna Discapacidad reconocida, en los diferentes rangos de edades.

Ningún deportista podrá competir en una categoría distinta a la determinada por su edad, salvando la opción permitida a Juveniles de competir en la categoría Absoluta, a los Alevines para competir en el 8+ Infantil, y cuando la Junta Directiva de la FER, establezca alguna excepción para una regata en particular.

Artículo 18 - Alevín.

Se adscribirán por defecto a la misma todos los remeros afiliados a la FER, hasta el 31 de Diciembre del año en que cumplan los 12.

Artículo 19 - Infantil.

Pertenecen a la misma los remeros desde el 1 de Enero del año en que cumplan 13 años, hasta el 31 de Diciembre del año en que cumplan 14.

Artículo 20 - Promesa.

Podrán participar en las pruebas convocadas para la categoría Promesa todos los remeros que, en el año en que se disputen éstas, cumplan o hayan cumplido, como máximo, 16 años de edad.

Artículo 21 - Cadete.

Pertenecen a la misma los remeros desde el 1 de Enero del año en que cumplan 15 años, hasta el 31 de Diciembre del año en que cumplan 16.

Artículo 22 - Juvenil.

Pertenecen a la misma los remeros desde el 1 de Enero del año en que cumplan 17 años, hasta el 31 de Diciembre del año en que cumplan 18.

Artículo 23 - Sub-23.

Pertenecen a la misma todos los remeros desde el 1 de Enero del año en que cumplan 19 años, hasta el 31 de Diciembre del año en que cumplan 22.

Artículo 24 - Senior.

Todos los remeros, podrán competir en esta categoría, desde el 1 de Enero del año en que cumplan los 19 años.

Artículo 25 - Absoluta.

Podrán participar en las pruebas convocadas para la categoría Absoluta, todos aquellos remeros que, como mínimo, en el año en que se disputen éstas, cumplan los 17 años, y desde el 1 de Enero del mismo.

Artículo 26 - Veterano.

El remero alcanza esta categoría el 1 de Enero del año en que cumpla los 30. Habrá diferentes Sub-categorías a partir de esta edad: 30-35 (A), 36-42(B), 43-49(C), 50-54(D), 55-59(E), 60-64(F), 65-69(G), 70-74 (H), 75-79 (I), 80/…(J).

El último año en que podrá competir en un grupo es aquél en el que cumpla los años que cierran la categoría. El criterio de edad no se aplica al timonel; no computa para la media de la tripulación. Cada participante será responsable de su propia salud y condición física.

Las personas con discapacidad podrán formar tripulaciones mixtas de esta categoría, sin ratio alguna de hombres y mujeres, siempre y cuando las mismas incluyan al menos un remero de cada sexo.

Artículo 27 - Licencias.

Un remero sólo puede tener licencia vigente por un Club. Para participar en cualquier Regata Nacional Oficial, es necesario poseer licencia por la Federación Autonómica correspondiente, habilitada por la FER y al corriente de pago en la cuota de afiliación a la FER y del Seguro Médico Obligatorio (S.O.D.).

Toda petición de inscripción formulada para un remero que no reúna dichas condiciones, deberá ser rechazada. Los miembros de Clubes y Federaciones afiliados a la FER podrán participar en Regatas Internacionales, siempre que se sujeten a los términos recogidos en el artículo 8.6 de este Código.

Artículo 28 - Identificación de Remeros y Tripulaciones.

A efectos de identificación, la Comisión de Control podrá solicitar a los participantes, en la Zona de Embarque y Desembarque, la exhibición del D.N.I. u otro documento oficial y, excepcionalmente, cualquier otro documento acreditativo que valide el Comité de Regatas.

Todas las embarcaciones deberán llevar en su proa una tablilla con el número de la calle asignada. Su fondo será negro (la cifra en amarillo) o blanco (cifra negra). Dicho número debe tener entre 14 y 18 cms. de altura y un grosor en su trazo entre 2,5 y 3 cms. Aunque cada Club debe tener y usar las suyas, la FER, en sus regatas, podrá facilitar dichas tabillas. Si éstas llevan un patrocinador oficial, será obligatoria la utilización de éstas por todos los participantes.

Artículo 29 - Doblaje.

Los deportistas de la Categoría Cadete podrán participar en 2 pruebas diferentes durante el mismo Campeonato, doblando al Cuatro Scull o al Ocho con Timonel.

Los deportistas de Categoría Senior, Sub23 y Absoluta, podrán participar en todas las pruebas que deseen, dentro del mismo Campeonato, siempre que ello no interfiera en el correcto desarrollo del Programa de competición.

Los deportistas de categoría juvenil podrán doblar según lo establecido en el artículo 8.7

Artículo 30 - Timoneles.

1.- Los timoneles serán siempre considerados miembros de la tripulación. Se permitirá la inscripción y participación de **timoneles de diferente sexo** al de los restantes integrantes de la tripulación, en todas las categorías y modalidades.

2.- En lo referente a la edad, ésta será indiferente para cualquier prueba y categoría, pudiendo ser inferior o superior a la de los propios remeros, debiendo en todo caso cumplir los pesos mínimos exigidos para las categorías Juvenil, Sub23 y Senior/ Absoluta.

3.- Para las pruebas de Remo adaptado no hay restricción ni clasificación en cuanto a su capacidad, ni tampoco en su sexo o edad.

Artículo 31 - Pesos mínimos y Pesaje de los timoneles.

1.- El peso mínimo de un timonel (vestido con el uniforme de competición), será de 55 kilos para las categorías Juvenil, Sub23 y Senior/Absoluta Masculinas; y 50 kilos para las Juvenil, Sub23 y Senior/Absoluta Femeninas. En el resto de categorías el peso será libre.

2.- Para alcanzar dicho peso (50 ó 55 kilos, según el caso) el timonel podrá disponer de un lastre máximo de 10 kilos, el cual deberá colocarse en la embarcación, lo más cerca posible del

mismo. Ningún componente del equipamiento de la embarcación podrá ser considerado como parte del lastre. En cualquier momento, antes de la prueba o inmediatamente después de finalizada la prueba, la Comisión de Control podrá solicitar que el lastre sea pesado de nuevo.

3.- Los timoneles se pesarán, vestidos con uniforme de competición en una báscula debidamente calibrada, con una antelación mínima de una (1) hora y máxima de dos (2), a la primera manga de cada Categoría en la que vayan a competir y durante todos los días que se desarrolle la prueba en la que participe. La báscula deberá mostrar el peso con márgenes de 0,1 kilos. Si la primera manga se aplaza con posterioridad al pesaje, los remeros no tendrán que someterse a un segundo pesaje el mismo día, para la misma prueba.

4.- La Comisión de Control podrá exigir, en el momento del pesaje o posteriormente, la exhibición del D.N.I. u otro documento oficial y, excepcionalmente, cualquier otro documento acreditativo que valide el Comité de Regatas.

Tanto estas disposiciones, como las del artículo precedente, se aplicarán igualmente a los Timoneles en las modalidades reservadas para los Pesos Ligeros y para los Remeros con Discapacidad (Remo Adaptado).

Artículo 32 - Pesos Ligeros.

1.- Para poder ser adscrito a la categoría de Peso Ligero y competir en las pruebas reservadas a la misma, los remeros y tripulaciones, no deben sobrepasar los siguientes Pesos:

A.- En **hombres**, el peso medio de un equipo (sin incluir al timonel), no puede sobrepasar los 70 kilos y ninguno de los remeros individualmente, podrá pesar más de 72,5 kilos. El peso máximo para los Skiffistas se fija en 72,5 kilos.

B.- En **mujeres**, el peso medio del equipo (sin incluir al timonel) no puede sobrepasar los 57 kilos y ninguna de las remeras individualmente podrá sobrepasar los 59 kilos de peso. El peso máximo para las Skiffistas se fija en 59 kilos.

2.- Los remeros Peso Ligero deberán pesarse en una báscula debidamente calibrada, vestidos con su uniforme de competición, con una antelación mínima de una (1) hora y máxima de dos (2), a la primera manga de cada Modalidad en la que vayan a competir y durante todos los días en que se desarrolle la competición en la que participen. La báscula deberá mostrar el peso con un margen de 0,100 kilos. Si la primera manga se aplaza con posterioridad al pesaje, los remeros no tendrán que someterse a un segundo pesaje el mismo día, para la misma manga.

3.- La Comisión de Control podrá exigir, en el momento del pesaje o posteriormente, la presentación del DNI u otro documento oficial y, excepcionalmente, cualquier otro documento acreditativo que deberá estar validado por el Comité de Regatas.

4.- Ningún remero que haya sido re-hidratado por sistema intravenoso entre el pesaje y la disputa de su manga será admitido en la salida.

Artículo 33 - Remo Adaptado.

Para que las personas con alguna discapacidad (Física o Psíquica) puedan practicar el deporte del Remo, empleando embarcaciones especialmente adaptadas para ello (Skiff, Doble Scull, Dos sin Timonel y Cuatro con Timonel), existe la modalidad de Remo Adaptado.

Las categorías actualmente establecidas y reconocidas por la FER son las denominadas como AS (para deportistas que sólo pueden emplear Brazos y Hombros), TA (para los que tienen funcionalidad en Tronco y Brazos) y LTA (los que usan Piernas, Tronco y Brazos). Esta última, a su vez, se subdivide en LTA-ID (deportistas con discapacidad psíquica), LTA-PD (deportistas con una discapacidad física o parálisis cerebral) y LTA-B (deportistas con discapacidad visual, de tipo B1, B2 o B3, según criterios de la IBSA).

CAPITULO III - CLASES de EMBARCACIONES

Artículo 34 - Clases de Embarcaciones.

La FER, reconoce las siguientes clases de embarcaciones:

- Skiff	(1x)
- Doble Scull	(2x)
- Dos Sin Timonel	(2-)
- Dos Con Timonel	(2+)
- Cuatro Scull	(4x)
- Cuatro Sin Timonel	(4-)

- Cuatro Con Timonel	(4+)
- Ocho con Timonel	(8+)
- Skiff Adaptado	(1xAS)
- Doble Scull Adaptado	(2xTA)
- Dos sin Timonel Adaptado	(2-LTA)
- Cuatro Con Timonel Adaptado	(4+LTA)

Las embarcaciones admitidas en Remo Tradicional (Banco Fijo), Yolas y Remo de Mar, se fijan en los Anexos a este Código, específicos de dichas modalidades.

CAPITULO IV - CARACTERÍSTICAS de las EMBARCACIONES

Artículo 35 - Embarcaciones. Construcción.

La construcción, diseño y dimensiones de las embarcaciones y remos son libres, dentro de los límites fijados por el presente Código y las Normas complementarias al mismo.

1. Requisitos para las embarcaciones de Remo.

A - La proa debe estar equipada con una bola blanca sólida de 4 centímetros de diámetro, como mínimo, cubriendo la punta de la proa. Deberá estar firmemente fijada a la proa del barco, de manera que no se mueva de forma significativa si se le aplica una fuerza lateral. Si está integrada en el casco, deberá tener las mismas características de visibilidad y seguridad.

B - Para evitar problemas en los vuelcos, deben estar equipadas con zapatillas que permitan a los remeros soltarse sin la ayuda de las manos y en el menor tiempo posible. La sujeción de los talones no debe permitir, de forma independiente a cada uno de ellos, separarse de la placa de las pedalinas más de 7 centímetros.

C - Las aristas de las palas deberán presentar en todo su contorno un espesor mínimo de 5 mms. (Remos de Punta) y de 3 mms. (Remos de Couple). Dicho espesor se medirá a 3 mms. del borde exterior de la pala en los remos de punta y a 2 mms. en los de couple.

D - La abertura del asiento para el timonel debe tener, como mínimo, 70 cms. de largo y ocuparan toda la anchura de la embarcación, siendo ésta como mínimo de 50 cms. Su superficie interior debe ser lisa y ningún elemento puede restringir el ancho interior del habitáculo para el timonel.

E - En los Campeonatos y Regatas Nacionales Oficiales, la FER podrá exigir la instalación en las mismas de los equipos que considere interesantes para la promoción del remo (mini-cámaras, micros,...), siempre que éstos sean idénticos para todos los participantes en una misma manga.

F - No se pueden aplicar sobre su casco productos o películas plásticas que puedan modificar las propiedades naturales del agua o de su superficie.

G - Deberán tener una placa de producción, visible y fijada firmemente en el interior de la embarcación, en la que han de figurar el nombre y dirección del constructor, su marca o logotipo, el año de construcción, el peso medio del equipo para el que esté construida y el peso de la embarcación a la entrega de la misma.

Además, las construidas después del 1/1/2007, deberán mostrar si la embarcación sigue la directriz de FISA sobre Flotación Mínima: “Cuando una embarcación está llena de agua con una tripulación de un peso medio equivalente al designado en la placa de producción, sentada en posición de remar, la embarcación deberá flotar de forma que el carro esté, como máximo, 5 cms. por debajo de la línea de flotación”.

H - La eslora mínima total para una embarcación de competición es de 7’20 metros, medidos desde la bola de proa hasta el final de la popa, incluyendo la extensión por detrás del casco. Dicha extensión terminará en una bola de 4 cms. Si la embarcación no puede ser correctamente alineada por no cumplir la eslora mínima, el Starter podrá excluirla de la regata.

I - Todas las embarcaciones de ocho con timonel serán desmontables en, al menos, dos secciones, sin que el largo de cada una pueda exceder de 11’9 metros.

J - La construcción y homologación de las embarcaciones de **Banco Fijo, Yolas y Remo de Mar**, se regula en los Anexos a este Código, específicos de dichas especialidades.

K - Remo Adaptado. El uso de embarcaciones adaptadas estándar FISA es obligatorio para todas las pruebas adaptadas 1xAS y 2xTA. Las embarcaciones utilizadas en las pruebas 4+LTA tendrán restricciones adicionales a las fijadas para el 4+.

1xAS Estándar FISA - Tiene un asiento fijo y dos flotadores-estabilizadores fijados a los portantes. El eje longitudinal de éstos debe estar separado del eje de la embarcación al menos 60 centímetros, y con el remero sentado en la embarcación equilibrada; deben estar horizontales y, como mínimo, tocando el agua. El casco, los flotadores y la sujeción al asiento son parte de las características estándar.

El diseño del asiento y el portante no tiene restricciones, excepto que el asiento debe ser compatible con la fijación estándar y que el portante debe permitir fijar correctamente los estabilizadores. Además, los remeros de la embarcación 1xAS tendrán que cumplir con los requisitos de sujeción establecidos en el Artículo 58 de este Código.

2xTA Estándar FISA - Tiene asientos fijos y puede tener flotadores estabilizadores. El casco, la fijación de los flotadores y de los asientos, son parte de las características estándar.

El diseño del asiento y del portante no tiene restricciones. Los remeros del 2xTA, tendrán que cumplir con los requisitos de sujeción establecidos en el Artículo 58 de este Código.

Artículo 36 - Embarcaciones. Peso y Pesaje.

1.- Todas las embarcaciones utilizadas en las Regatas Nacionales Oficiales y/o Campeonatos de España de Remo deberán tener los siguientes **pesos mínimos:**

TIPO DE BARCO	PESO
1x	14 kgs.
2x	27 kgs.
2-	27 kgs.
2+	32 kgs.
4x	52 kgs.
4-	50 kgs.
4+	51 kgs.
8+	96 kgs.
1xAS	24 kgs.
2xTA	37 kgs.
2-LTA	37 kgs.
4+LTA	51 kgs.

2.- El peso mínimo de la embarcación incluirá solamente los accesorios indispensables para su uso, como portantes, chumaceras, pedalina y carro, así como los flotadores en la Embarcaciones Adaptadas. En este último caso, incluirá también el de las cinchas de sujeción, siempre que las mismas estén firmemente sujetas a la embarcación o a su asiento. Las cinchas, almohadillados u otros elementos que no sean esenciales para el uso de la Embarcación y no estén firmemente aseguradas a ésta, no estarán incluidas. No incluirá los remos, el número de proa, ni equipamientos de sonido, altavoces o cualquier otro aparato electrónico.

3.- **Básculas** para el pesaje de embarcaciones. La báscula debe estar homologada por la FER y deberá mostrar el peso con un margen de 0,1 kilos. Al comienzo de cada día de entrenamiento oficial y de competición, la báscula será comprobada por el miembro de la Comisión de Control, responsable del pesaje de las embarcaciones, usando medidas de peso calibradas.

4.- **Comprobación previa** del peso. Las tripulaciones participantes dispondrán de la báscula de pesaje al menos 12 horas antes, y si es posible 24, de la fijada para salida de la primera manga de la prueba, a fin de poder comprobar los pesos de sus embarcaciones. La báscula estará situada sobre un suelo horizontal dentro de un edificio o carpa, protegida del viento. El recinto de pesaje debe tener fácil acceso a la entrada de los pantalanes y durante toda la regata será de uso exclusivo para el pesaje de las embarcaciones.

5.- **Responsabilidad**. Cada tripulación es la única responsable de que su embarcación cumpla con el peso mínimo establecido para la misma.

6.- **Procedimiento** de Pesaje. El árbitro designado para ello por el Presidente del Jurado hará sorteo al azar, antes del comienzo de cada prueba. Podrá también incluir barcos adicionales en dicha

lista si sospecha que alguna embarcación no cumple el peso mínimo. Debe entregar copia de dicha lista al responsable en la Comisión de Control.

Los miembros de ésta notificarán a los equipos designados su obligación de ir al pesaje, tan pronto como desembarquen. Éstos, o los designados a tal fin, deben acompañar a los equipos hasta la sala de Pesaje. Una vez que el equipo ha sido avisado del pesaje, nada podrá ser añadido a la embarcación hasta que ésta haya sido pesada. Si un equipo, una vez requerido para ello, no acudiese al pesaje, se considerará que la embarcación no cumple con el peso mínimo, conllevando la misma penalización que si no hubiese dado ese peso.

Se permitirá que algunos equipamientos puedan permanecer fijos en la embarcación. En tal caso, los siguientes pesos "standard" serán restados del total ofrecido por el barco pesado:

- un altavoz:	0,150 kgs.
- un cable:	0,100 kgs.
- un botellero:	0,100 kgs.
- un cable y sensor para cuentapaladas:	0,100 kgs.

La tripulación tendrá la oportunidad de quitar dicho equipamiento en cualquier momento del proceso de pesaje. Para ello, un miembro de la Comisión de Control y un representante del equipo identificarán el número y tipo de material retirado del barco, dejando tal información reflejada por escrito en el acta de Pesaje. Si un miembro de la Comisión de Control detecta que algún equipamiento en particular es mucho más pesado que el peso "standard", pedirá al equipo que retire dicho equipamiento de la embarcación antes del pesaje oficial.

Se acepta la superficie mojada normal del barco, pero cualquier agua estancada deberá eliminarse antes del pesaje, en particular el agua depositada entre las cuadernas y debajo de las cubiertas. El resto de elementos o accesorios (herramientas, ropa, esponjas, etc.) serán sacados fuera del barco, antes del pesaje.

La embarcación será pesada y el miembro de la Comisión reflejará en el impreso, el nombre del equipo, la prueba y el número y tipo de elementos o accesorios incluidos en el peso. El representante de la tripulación y el miembro de la Comisión deberán firmar ambos el formulario.

7.- **Incumplimiento del peso mínimo**. Si una embarcación resulta estar por debajo del peso mínimo, el miembro de la Comisión anotará "Primer Pesaje de la Embarcación" en el Acta de Pesaje. Después deberá revisar la báscula empleada con los Pesos Standard, en presencia del representante de la tripulación, y anotar el resultado de este control, indicando en el Acta "Test de pesaje". El representante de la tripulación y el miembro de la Comisión deben firmar el resultado de este test.

La embarcación afectada debe ser pesada otra vez. El miembro de la Comisión anotará entonces el resultado como "Segundo Pesaje de la Embarcación". El representante del equipo y el miembro de la Comisión de Control deben firmar el resultado final.

El miembro de la Comisión de Control entregará el Acta con los tres resultados (Primer Pesaje, Test de Pesaje y Segundo Pesaje) al Presidente del Jurado.

La sanción por haber participado con una embarcación de peso inferior al permitido será pasar al equipo infractor al último lugar de esa manga en particular. Si la tripulación vuelve a participar en una manga posterior con peso inferior al permitido, se la excluirá de la competición. Ningún otro pesaje posterior, excepto los ya mencionados, se considerará válido.

8 - Los Pesos mínimos, el Procedimiento de pesaje y las consecuencias de su incumplimiento, para las embarcaciones de **Remo Tradicional (Banco Fijo), Yolas y Remo de Mar**, se regulan en los Anexos a este Código, específicos de dichas modalidades.

CAPITULO V - CAMPOS de REGATAS

Artículo 37 - Características.

1.- Los Campos de Regatas utilizados para los Campeonatos de España de Remo y Regatas Nacionales Oficiales deberán ofrecer a los equipos participantes 6 líneas de agua, separadas y paralelas, con balizaje "albano", sobre toda la distancia de competición y en condiciones idénticas. El ancho "standard" de cada calle o línea de agua se fija en 13'5 metros. La profundidad debe ser, al menos, de 3 metros en las zonas menos profundas, aunque se recomienda una profundidad mínima de 3,5 metros. Algunos campos antiguos se construyeron con una profundidad media de 2 metros.

Mientras dicha profundidad se mantenga idéntica a lo largo de todo el recorrido, éstos seguirán siendo considerados como campos de regatas válidos.

Deben estar tan protegidos del viento como sea posible, o al menos no deben existir obstáculos en las proximidades del campo que puedan crear condiciones desiguales entre las distintas calles. No debe haber corriente, y si la hubiere, ésta debe ser tan suave que no cree condiciones desiguales sobre las diferentes calles. Las orillas deben estar diseñadas para absorber las olas y no rebotarlas.

Igualmente, deberán reunir las restantes especificaciones incluidas en el "Manual para la Organización de Regatas Nacionales de la FER".

2.- En el ante-programa de las Regatas Nacionales Oficiales y Campeonatos de España deberá incluirse un plano que muestre la localización, longitud y número de calles del Campo de Regatas, tanto de competición como de entrenamiento, así como la ubicación en el mismo de las distintas instalaciones técnicas.

3.- Para que un Campo pueda ser Homologado para la Organización de Campeonatos de España, los aspirantes deberán presentar a la FER documentación detallada sobre el mismo. Éste deberá ser inspeccionado y aprobado por el Director de Regatas de la FER, a cuenta de la Federación Autonómica o Entidad solicitante.

Artículo 38 - Longitud.

1.- Los recorridos Standard de la FER son siempre en línea recta. Las distancias actuales de competición son de 2.000 metros para las categorías Absoluta, Senior, Sub-23, Peso Ligero y Juvenil. Para la Cadete, el recorrido es de 1.500 metros. Para Veterano, Infantil y Remo Adaptado, es de 1.000 metros, mientras que para Alevines la distancia a recorrer será de 500 metros. En todo caso, la pista siempre deberá contar con un espacio de agua libre de cualquier obstáculo, tras la línea de llegada (recomendable 100 metros) y a ambos márgenes del mismo (13,5 metros por cada costado, 27 en total). Si los pantalanes están enfrente de la línea de llegada el mínimo recomendable es de 200 metros.

Tanto la longitud total, como las distancias intermedias, deben ser medidas por un Topógrafo independiente y cualificado. El Comité Organizador debe disponer siempre de un plano exacto y certificado del Campo, el cual debe estar en todo momento a disposición de la FER para su inspección.

Las disposiciones de este Artículo implican la utilización de instalaciones de salida móviles que permitan alinear todas las proas sobre la misma línea de salida, cualquiera que sea la clase de embarcación. El Director de Regatas puede permitir la exención de este requisito si lo estima necesario o conveniente.

2.- Los recorridos no Standard pueden ser más cortos (Sprints) o más largos (larga distancia, pruebas de fondo, descensos de ríos, etc.). Estos recorridos no discurrirán, necesariamente, en línea recta.

Artículo 39 - Número de Calles.

a) Regatas Nacionales Oficiales - Las mangas se disputarán, normalmente, sobre seis (6) calles.

b) Campeonatos de España - Las mangas se disputarán sobre seis (6) calles, pero es recomendable que el Campo cuente con al menos ocho (8) calles y que a sus costados cuente con 27 metros de agua (13,5 por cada lado), libres de cualquier obstáculo.

CAPITULO VI - ORGANIZACIÓN de REGATAS

SECCION 1 - Disposiciones Generales.

Artículo 40 - Competencia de la FER.

Toda Competición Nacional Oficial de cualquiera de sus especialidades y disciplinas recogidas en los Estatutos de la FER es competencia de la misma, quedando por tanto bajo su autoridad. La correcta organización de las mismas será responsabilidad del Comité Organizador.

Los Campeonatos de España y Regatas Nacionales Oficiales se rigen por este Código de Regatas y sus Normas Complementarias. Se desarrollarán siempre bajo la autoridad de la FER, que asesorará al Comité Organizador por medio de su Director de Regatas, que a su vez controlará si el

Comité Organizador cumple los requisitos establecidos por la FER, informando periódicamente a ésta sobre su evolución.

Artículo 41 - Comité Organizador. Obligaciones y Funciones.

1.- En las Regatas Nacionales Oficiales, el Comité Organizador deberá aportar, como mínimo, los siguientes medios:

- Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL Obligatoria y todos los Permisos necesarios de las Autoridades Competentes.
- Servicio Sanitario y Sanitario en Tierra (Reanimación y 1º Auxilios), y Servicio de Salvamento y Socorrismo en el Agua.
- Servicios adecuados de Megafonía para Árbitros, Locutores y Ceremonias.
- Salas para las Reuniones de Delegados, del Comité de Regatas y del Jurado, así como una Oficina para la Gestión de Resultados, un espacio acreditado para la realización del Control Anti-Dopaje y un Tablón de anuncios para los resultados y comunicaciones oficiales.
- Parque para Embarcaciones y Aparcamientos para Remolques, Vehículos (Clubes y Organización) y Autobuses.
- Zonas de sombra para descanso de los Participantes.
- Un Plano del Campo Regatas con las Instalaciones debidamente identificadas, y otro con las Reglas de Tráfico, tanto para Entrenamiento, como para Competición.
- Embarcaciones suficientes e idóneas, con pilotos titulados, para que el Jurado y los distintos Servicios puedan desempeñar con seguridad y eficacia sus funciones.
- Cuerpo de voluntarios.

2.- El Comité Organizador deberá:

- Designar un Coordinador de Seguridad y un Oficial Médico.
- Tomar todas las medidas precisas para asegurar la correcta organización de la Regata.
- Habilitar una conexión telefónica y/o radiofónica directa entre el Presidente del Jurado, la Llegada, el Juez de Salida, el Starter y la Comisión de Control, así como radiofónica entre el servicio de rescate y el personal sanitario del Campo de Regatas. Deberá existir otra entre el oficial médico, el Coordinador de Seguridad y el Presidente del Jurado.

3.- El Comité Organizador de cualquier competición, al solicitar la calificación de ésta como regata nacional oficial, deberá enviar a la F.E.R. la Normativa previa fijada para la misma.

Artículo 42 - Litigios, Recursos y Controversias.

1.- Las reclamaciones derivadas de la competición las resuelve el Comité del Jurado. Si ocurre algo que pueda comprometer el desarrollo de la regata, el presidente del Jurado promoverá una reunión del Comité de Regatas. Contra las resoluciones del Comité del Jurado se puede interponer recurso al Comité de Regatas.

2.- En cualquier caso, los denunciantes habrán de abonar al Comité en concepto de tasas, previamente o al presentar su reclamación, la cantidad de 60,00 euros.

3.- Se aplicará el procedimiento ordinario para el enjuiciamiento y, en su caso, sanción de las infracciones a las reglas de competición.

1. El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte y básicamente ante el contenido de las actas e informes de los jueces-árbitros.
2. El trámite de audiencia a los interesados se entenderá concedido a todos los miembros de un club deportivo (tratándose de infracciones cometidas durante el curso de una competición), con la entrega y/o publicación en la Oficina de la Organización de las actas, informes o anexos. Para ello dispondrán de un plazo de 1 hora, (plazo urgente, sistema de concentración) o de 48 horas (plazo ordinario, resto de competiciones), durante el cual podrán exponer ante el órgano disciplinario, en forma escrita, las alegaciones o manifestaciones que consideren convenientes a su derecho.
3. Las pruebas que deseen aportar deberán ser explicitadas durante ese trámite de audiencia, que será el único momento procesal oportuno para ello. Se practicarán las pruebas aceptadas por el Comité de Competición de entre las que sean aportadas o propuestas de oficio o por los interesados.
4. Finalmente se dictará resolución fundada que se notificará en la forma que prevé el presente ordenamiento.
5. En el procedimiento ordinario**,** el Comité de Regatas dispondrá de un plazo (a contar desde el momento en que tenga conocimiento del asunto sobre el que ha de resolver) de:

a) General: Durante la celebración de la prueba o competición en la que se produjeren.
b) Urgente: tres horas para dictar medidas provisionales, y de una hora para resolver las urgentes.

6. Los denunciantes habrán de abonar al Comité de Regatas, de modo previo o en el momento de presentar su reclamación, en concepto de tasas, la cantidad de 60,00 euros.

4.- Contra las resoluciones de éste cabe interponer recurso ante el Comité de Disciplina de la FER durante un plazo de 10 días hábiles. Las Resoluciones dictadas por el mismo agotan la vía federativa, pudiendo ser recurridas ante el Comité Español de Disciplina Deportiva, en el término máximo de 15 días hábiles.

Artículo 43 - Premios y Contratos de Patrocinio.

Los Deportistas y sus Clubes pueden recibir premios en metálico o de otro tipo. Podrán también concertar contratos de patrocinio, siempre que los mismos respeten las reglas de la FER referentes a la Publicidad y a los Derechos que sobre la misma le corresponden a ésta.

Artículo 44 - Medallas.

La FER entregará medallas a los tres primeros equipos clasificados de cada modalidad y categoría en los Campeonatos de España y las restantes Regatas Nacionales incluidas en su Calendario Oficial, salvo cuando tal obligación deba ser asumida por el Comité Organizador.

Las Medallas llevarán grabada la competición, prueba y categoría a la que correspondan. Los Deportistas deberán recogerlas vistiendo obligatoriamente la indumentaria oficial del Club o Federación al que representen.

Si por causas justificadas los ganadores no pueden recoger las Medallas logradas, deberá recogerlas su Jefe de Equipo. Si éstas no fueran recogidas, la FER retirará al equipo la subvención a la que pudiera tener derecho, pudiendo ser constitutivo de infracción que será corregido conforme determina el Reglamento de Disciplina Deportiva.

Artículo 45 – Uniformidad.

1.- Todos los miembros de un mismo equipo deberán competir llevando una indumentaria idéntica en cuanto a su diseño y color (uniforme de competición y prendas adicionales). Las identificaciones publicitarias permitidas deberán ser las mismas en cada Tripulación. Si varios miembros de la Tripulación llevaran puestas gorras, éstas deberán ser idénticas. En todo caso, de mediar condiciones climáticas adversas, y por evidentes razones de salud, se permitirá a los timoneles el uso de prendas adicionales distintas, siempre que respeten los Colores Oficiales del Equipo.

2.- Cualquier cambio en el diseño del Uniforme de competición registrado en la FER, deberá notificarse a ésta antes de la regata en que se pretenda usar, debiendo figurar asimismo en las hojas de inscripción formuladas para la misma. La Junta Directiva de la FER podrá acordar reglas adicionales sobre la indumentaria a emplear en sus regatas.

3.- En las pruebas de 2xTA uno o ambos remeros podrán ampliar su uniforme de competición para cubrir sus piernas. Cuando lo hagan ambos, las prendas utilizadas deberán ser de idéntico color y diseño. Cuando las sujeciones en el pecho de los remeros 1xAS dificulten la visibilidad de la publicidad permitida en la camiseta de competición o equivalente, podrán insertar esa publicidad sobre las correas que utilicen para sujetarse, siempre y cuando no se vean a la vez, la de la camiseta y la colocada sobre las correas.

SECCION 2 - Reglas de Publicidad

Artículo 46 - Derechos Publicitarios. Publicidad prohibida.

En todas las regatas incluidas en el Calendario Oficial de la FER, le corresponderán a ésta en exclusiva la totalidad de los derechos generados por:

- la venta de productos o recuerdos que usen el motivo de esa competición.
- el uso del nombre y el emblema oficial de la FER y de cualesquiera otros nombres, emblemas y logotipos que estén registrados por la misma.
- la Grabación o Emisión, en Audio o Vídeo, en tiempo real o Diferido, de dichas regatas, con independencia del medio empleado para su difusión (TV, Radio o Internet).

La Junta Directiva de la FER podrá acordar con total libertad, mediante la suscripción de los oportunos Convenios de Colaboración, la cesión total o parcial de tales derechos, así como fijar el

porcentaje de participación que se atribuirá a cada una de las partes implicadas en la organización de la competición.

Asimismo no se permitirá la instalación en todo el recinto de competición, de publicidad prohibida por la Legislación vigente sobre determinados productos y servicios (tabaco, alcohol, …) ni aquella otra que pese a no estarlo, pueda resultar inadecuada o dañina para la imagen del remo. En caso de duda el Comité de Regatas decidirá.

Artículo 47 - Publicidad permitida. Equipos Participantes.

La publicidad insertada en cada uno de los distintos elementos publicitarios (Embarcación, Remos e Indumentaria de competición) podrá ser diferente, pero en una misma tripulación ha de ser idéntica y uniforme para cada uno de dichos elementos. Dicha uniformidad ha de entenderse siempre referida a cada tripulación o embarcación concreta, pudiendo lucir inserciones publicitarias diferentes entre sí, varias tripulaciones del mismo Club o Entidad.

Dichas inserciones podrán contener tanto las denominaciones o nombres comerciales de los Patrocinadores como sus emblemas o la clase de productos, siempre que éstas no hagan referencia a ninguno de los productos o servicios prohibidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del presente Código.

La inserción de Publicidad en prendas de ropa (Chandalls, Camisetas, Sudaderas, Bolsas, etc.), no empleadas durante la competición, así como en Remolques, Vehículos de Transporte, Fundas de Embarcaciones u otros, será libre, exceptuando la ya citada limitación relativa a la promoción de productos o servicios prohibidos.

SECCION 3 - Inscripciones, Retiradas y Cambios en los Equipos.

Artículo 48 - Autorizaciones Federativas.

Ninguna Federación Autonómica o Club afiliado a la FER podrá competir en una competición fuera del estado Español, sin haber solicitado y obtenido la correspondiente autorización por parte de ésta. En caso de participación sin autorización será sancionado por la FER.

Artículo 49 - Restricciones.

1.- En los Campeonatos de España, para las categorías Absoluta, Sub23 y Juvenil masculinas, sólo se admitirá la inscripción de una (1) tripulación por Federación Autonómica o Club y prueba. En las Femeninas se admitirán dos (2) por Club y prueba. Sin embargo, la participación será libre en las categorías Infantil, Alevín, Veteranos y todas las de Remo Adaptado. En la Cadete masculino, el Club que presente una tripulación en todas y cada una de las pruebas convocadas, podrá presentar una segunda tripulación en cualquiera de esas pruebas.

2.- Cualquier Club que quiera participar en un Campeonato Nacional, deberá haberlo hecho previamente en su Autonómico, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 8.4 de este Código.

Artículo 50 - Inscripciones.

Las inscripciones deberán ser recibidas en la Secretaría de la FER, antes de las 12:00 horas del lunes anterior al inicio de la competición. Éstas se harán en el formulario de inscripción Oficial de la FER. El Técnico-Entrenador del equipo deberá tener Título y Licencia Nacional Homologada. El Delegado, además de estar federado como tal por el club correspondiente y acreditado por la FER, deberá indicar un teléfono para su localización, antes y durante la competición. La relación, ordenada en razón al puesto ocupado en la embarcación, se iniciará con el de proa y finalizará en el de popa, seguido éste por el timonel, si lo hubiere.

No se aceptará la inscripción de ningún remero para una prueba adaptada si éste no ha remitido, dentro del plazo establecido por la FER para ello, todos los documentos necesarios para su Clasificación, o ya hubiera obtenido su clasificación previa. Un remero sin clasificar o cuya clasificación haya sido desestimada, no podrá competir en regatas de Remo Adaptado.

La FER podrá establecer derechos de inscripción.

Artículo 51 - Publicación de las Inscripciones.

En un plazo máximo de 48 horas tras el cierre de inscripciones, la FER publicará en su espacio WEB la relación de las inscripciones admitidas, el horario provisional fijado para las mangas, así como la hora y el lugar definitivos para la reunión de Delegados.

Previamente, la Secretaría General de la FER habrá comunicado las Inscripciones rechazadas a los Clubes y Federaciones afectadas, que podrán recurrir dicha exclusión.

La participación de las tripulaciones cuyas inscripciones hayan sido rechazadas, se someterá a la decisión final de la Junta Directiva de la FER.

Artículo 52 - Declaraciones Falsas.

La declaración falsa en la Inscripción del nombre, categoría, edad o afiliación de un remero, llevará consigo la descalificación de todos los integrantes del equipo en todas y cada una las pruebas para las que se haya inscrito en la regata en cuestión.

Artículo 53 - Reclamaciones a las Inscripciones.

Las reclamaciones sobre una inscripción deberán trasladarse a la Secretaría General de la FER, en el plazo improrrogable de 24 horas tras la publicación de las mismas. Realizadas las consultas oportunas, la Junta Directiva de la FER decidirá sobre la estimación o desestimación de la misma, en las 24 horas siguientes a la publicación y, en todo caso, siempre con carácter previo al Sorteo de mangas y la Reunión de Delegados.

Artículo 54 - Retirada de Equipos Inscritos.

1.- Campeonatos de España. Si una Federación o Club desea retirar alguna de sus inscripciones, deberá notificárselo por escrito a la Secretaría General de la FER empleando a tal fin el formulario oficial, y teniendo como plazo límite para ello el momento de la confirmación oficial de inscripciones previa a la Reunión de Delegados. Una vez notificada ésta, la misma será irrevocable y será aceptada sin sanción.

Cualquier retirada efectuada tras cerrarse la confirmación oficial, exceptuando solamente las debidas a causas médicas suficientemente acreditadas, conllevará una sanción pecuniaria para la Federación Autonómica o Club que la cause, a razón de 50,00 € por cada Deportista retirado, resultando pues de aplicación la tabla siguiente:

TIPO DE EMBARCACION	Sanción en €
1x	50,00 €
2-/2x	100,00 €
2+	150,00 €
4-/4x	200,00 €
4+	250,00 €
8+	450,00 €
Batel	250,00 €
Yola	250,00 €
Trainerilla	350,00 €
Llaüt	450,00 €
Trainera	700,00 €

En cualquier caso, el club o Federación infractora deberá abonar la penalización que le corresponda con antelación al inicio de la competición.

Si alguno de los equipos participantes no se presentara a la confirmación oficial de inscripciones, se tendrán por confirmadas sus inscripciones ("Confirmación de Oficio") en idéntico modo al que fueron realizadas. De producirse con posterioridad la retirada de alguna de estas tripulaciones confirmadas "de oficio", se aplicarán a la Entidad causante de las mismas las sanciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo.

En otro orden, si una tripulación se retirara de la competición, por evidentes razones de seguridad, no tendrá penalización. En estos casos, el Comité de Regatas podrá ordenar la realización de un nuevo sorteo de las mangas afectadas.

2.- Regatas del Calendario Nacional de la FER. Resultará de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, si bien para las regatas disputadas en dos días de competición separados e independientes, la retirada del segundo día podrá comunicarse hasta una hora después de darse la salida a la última manga del primer día de competición.

3.- La Junta Directiva de la FER podrá articular penalizaciones pecuniarias adicionales, a través de las Normativas propias de cada regata, para los Clubes o Federaciones Autonómicas que efectúen más de una retirada.

Artículo 55 - Cambios antes de iniciarse la Competición.

1.- **En la Confirmación oficial de Inscripciones**, previa a la Reunión de Delegados, se podrán efectuar cambios en las mismas, empleando siempre para ello el formulario oficial y atendiendo a las siguientes limitaciones:

a) Embarcaciones de Equipo. Se podrá sustituir, además de al timonel, hasta la mitad de los remeros integrantes de cualquier tripulación inscrita, siempre que todos sus sustitutos sean miembros del mismo Club o Federación Autonómica titular de la inscripción.
b) Skiffistas. Un remero individual que caiga enfermo o se lesione en un accidente, podrá ser reemplazado si se acreditan tales hechos con la presentación de un certificado médico oficial correspondiente.

En ambos casos, los remeros que sustituyan a los del equipo inicial deben figurar como suplentes en la hoja de inscripción enviada a la FER para la regata que corresponda.

2.- **Tras la Confirmación oficial de Inscripciones,** y antes de iniciarse la primera manga de la competición, sólo se admitirá la sustitución de cualquier deportista exclusivamente por enfermedad o accidente, si se presenta un certificado médico que avale suficientemente tal decisión y si dicho cambio es aprobado por el Médico de la Organización y el Comité de Regatas que, en todo caso, podrán requerir un examen médico adicional del remero sustituido.

Éste podrá reintegrarse en un momento posterior a la competición, si presenta un nuevo certificado médico que avale su retorno y obtiene la aprobación del mismo Médico y el Comité de Regatas. Un remero con discapacidad, cuya clasificación haya sido desestimada o cambiada tras la confirmación de inscripciones, y antes de la primera manga, podrá ser sustituido por otro del mismo equipo que sí haya obtenido la Clasificación adecuada y que figure como suplente en la hoja de inscripción enviada.

Artículo 56 - Cambios después de iniciada la Competición.

a) Embarcaciones de Equipo. Cuando una Tripulación haya competido en la primera manga de su prueba, sólo se permitirá la sustitución de alguno de sus integrantes, exclusivamente por enfermedad o accidente, si se presenta un certificado médico oficial que avale suficientemente tal decisión y si dicho cambio es aprobado por el Médico de la Organización y el Comité de Regatas que, en todo caso, podrán requerir un examen médico adicional de los sustituidos. Éstos podrán reincorporarse a la competición en un momento posterior, si presentan un nuevo certificado médico oficial que avale su retorno y obtienen la aprobación del mismo Médico o del Comité de Regatas. En cualquier caso, nunca se podrá cambiar a más de la mitad de los remeros integrantes de la misma, así como al timonel.
b) Skiffistas. Un remero individual que caiga enfermo o se lesione en un accidente, no podrá ser reemplazado una vez que haya participado en su manga.

En todo caso, cualquier cambio o retirada, con independencia del momento en que se produzca, deberá comunicarse cumplimentando el formulario oficial establecido para ello que sólo podrán ser recepcionados por la Secretaria General de la FER.

SECCION 4 - Principios Rectores de la Competición.

Artículo 57 - Principios Rectores.

Los principios fundamentales por los que ha de regirse la actuación en todo momento, tanto del Comité Organizador como del Comité de Regatas y de todos los miembros del jurado y oficiales intervinientes en el desarrollo de una Regata, serán los de buscar la mayor **seguridad** para todos y cada uno de los participantes en la misma y actuar con plena **equidad** respecto a cualquier competidor.

En idéntico sentido, cada deportista o equipo deberán comportarse y actuar en todo momento en el más estricto respeto a ambos principios.

Artículo 58 - Seguridad. Aspectos generales.

Con independencia de las medidas generales destinadas a garantizar la seguridad de los participantes, recogidas en el presente Código, todo Comité Organizador debe preocuparse por lo relativo a su regata e imponer medidas adicionales cuando proceda.

Durante todo el horario oficial de apertura del Campo de Regatas, un servicio sanitario y otro de rescate debe estar dispuesto para intervenir, tanto en tierra como en el agua.

El Comité Organizador debe anunciar la apertura oficial del campo de regatas para el entrenamiento y también las horas de apertura y cierre, durante todos los días de la Regata.

Todos los equipos deberán competir respetando las normas de seguridad establecidas para embarcaciones, remos y accesorios. Además, será responsabilidad de los Deportistas, Entrenadores y el Club o Federación Autonómica, que todo su equipamiento esté debidamente preparado para soportar las condiciones que ofrezca el agua durante la regata. Asimismo, deben cumplir sin objeción alguna las instrucciones y órdenes del Jurado en cualquier aspecto relativo a la seguridad.

En las modalidades 2xTA y 1xAS, el Presidente del Jurado podrá pedir que durante la competición de éstas, en especial las de 1xAS, haya embarcaciones de rescate adicionales. Debe prestarse especial atención a la climatología, por si ésta puede generar temperaturas corporales tan altas o bajas que no puedan controlarse. Todos los remeros pueden llevar un auto-hinchable en su embarcación, pero los remeros con discapacidad, en concreto, deben considerar el tomar esta precaución.

En las competiciones de la FER, todo debe estar bajo control para que exista la mayor seguridad posible. En todo caso, la responsabilidad final en la competición recaerá sobre la Federación Autonómica o Club por el que los equipos implicados estén compitiendo. Por ello, cada Federación o Club participante tendrá un Delegado que deberá participar en todas las reuniones a las que sea convocado y comunicará lo acordado en éstas a todos los remeros y entrenadores de su equipo. El Delegado que no asista a las reuniones oficiales, o no comunique la información recibida, puede ser penalizado por el Comité de Regatas.

Remo Adaptado. Sujeción de los Deportistas.

Requisitos 1xAS. Llevarán una correa asegurada al respaldo del asiento y que rodee el torso justo por debajo de la línea de los pezones e impida el movimiento del tronco, pero sin causar problemas de respiración. La correa no podrá estar fijada al asiento por debajo de la altura marcada por el borde superior de la correa en el torso. El examen se realizará, con la columna vertebral estirada, soportando el peso de la parte superior del cuerpo con los brazos y manteniendo en contacto con el asiento nalgas y espalda. La altura del respaldo que sujeta la espalda no puede estar por debajo del punto de conexión de la correa frontal. Para prevenir lesiones o heridas, el respaldo debe estar forrado con un material blando, pero que no supere los 2 cms. de espesor.

Si se pone un enganche a la correa, éste no deberá girar en el punto de agarre al respaldo. Además, llevarán una correa que impida la flexión y extensión de sus rodillas durante la palada, que estará sujeta al asiento o los raíles, y pasará por encima de los muslos tan cerca de las rodillas como sea posible.

Requisitos 2xTA. Llevarán una correa que impida la flexión y extensión de sus rodillas durante la palada, la cual irá sujeta al asiento o los raíles del mismo, pasando por encima de los muslos, tan cerca de las rodillas como sea posible.

Requisitos generales.

Todas las cinchas deben tener una anchura mínima de 50 mms., no estar hechas de materiales elásticos, no tener hebillas mecánicas y sí tener un sistema de liberación inmediata, que con una acción manual simple y rápida, tirando del extremo, libere la cincha.

El color de todas las correas debe contrastar con los colores del uniforme de los remeros para que puedan ser claramente distinguidas.

Todas las cinchas utilizadas por un remero deben liberarse de la misma forma y en el mismo sentido. Todas las sujeciones de manos deben poder liberarse de forma inmediata, mediante una acción rápida y sencilla con la boca.

Toda sujeción adicional debe ser conforme con esta normativa.

Para evitar cualquier incidente al volcar, todas las embarcaciones deben ir equipadas con pedalinas o zapatillas que permitan a los remeros liberarse de la embarcación, sin utilizar las manos y con la mayor rapidez posible.

Remeros con discapacidad visual: Antifaces.

Todos los remeros con discapacidad visual deben usar, mientras estén en el agua, antifaces aprobados por FISA, IBSA o FER, sea entrenamiento, calentamiento, recuperación o competición, y ello desde la apertura de la pista hasta que finalicen su última manga en esa Regata. Los antifaces serán totalmente opacos, impidiendo cualquier paso de la luz.

Para asegurar un completo ajuste y la completa oclusión de la luz, todos los antifaces deben ser examinados por un doctor de IBSA durante la clasificación, o en su defecto, por un Clasificador Internacional de FISA.

Artículo 59 - Normas de Circulación.

Con el fin de poder controlar adecuadamente el movimiento de las embarcaciones sobre el agua, el Comité Organizador debe exponer de forma clara sobre grandes paneles en el parque de embarcaciones, las Normas y los Planos de circulación sobre la pista. Estos paneles estarán situados al lado de los pontones de embarque de los equipos.

Las Normas de circulación se publicarán junto con la lista de inscripciones e igualmente serán insertadas en el programa y documentación oficial de la Regata.

Dicha información debe incluir las Normas de Circulación a seguir durante el entrenamiento y durante el desarrollo de la competición. En cualquier caso, es responsabilidad de todos y cada uno de los Remeros, Entrenadores o Delegados, leer, entender y obedecer las mismas. En lo referente al entrenamiento, las Normas deben fijar la existencia de, al menos, una calle libre del campo entre los equipos que se desplacen en direcciones opuestas.

Las Normas para la competición deben cubrir también las zonas de calentamiento y de recuperación, e indicar el desplazamiento de las embarcaciones de salvamento y de las que tomen parte en las ceremonias para entrega de medallas.

En todo caso, los remeros, mientras estén realizando el calentamiento previo o la recuperación posterior, no podrán cruzar la línea de Meta (en cualquier dirección) mientras las embarcaciones de otra prueba estén realizando su manga. Deberán detenerse cuando los equipos que están en competición se aproximen a su posición y no podrán seguir el desarrollo de una manga, total o parcialmente, y aunque sea por fuera de las zonas delimitadas por boyas, cuando no tomen parte en ella.

Artículo 60 - Otras Embarcaciones en el Agua.

Durante los periodos oficiales de entrenamiento y competición no será admitida, sin la autorización previa y expresa del Presidente del Jurado, la presencia de ninguna embarcación ajena a la regata, ni en las zonas de entrenamiento, ni en el propio campo de regatas.

El Presidente del Jurado es el responsable de determinar la posición y las posibilidades de movimiento para todas y cada una de las embarcaciones autorizadas, como por ejemplo las empleadas por los Árbitros, las de salvamento, las de la TV, etc.

El Comité Organizador es el responsable de asegurar que ninguna tripulación o embarcación no autorizada, pueda acceder al agua en cualquier momento del horario oficial, desde la apertura hasta la clausura de la regata, sin la aprobación expresa del Presidente del Jurado.

Artículo 61 - Daños al equipamiento.

Si un equipo sufre daños en su equipamiento, el Comité del Jurado decidirá, una vez oídos todos los equipos involucrados, sobre quien recae la responsabilidad de los mismos. Atendiendo a su gravedad se dará traslado de todo ello al Comité de Disciplina de la FER con todos los datos que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos, y la determinación de las responsabilidades.

Artículo 62 - Equidad. Aspectos Generales.

Todos los remeros deben competir de forma limpia, mostrando respeto hacia sus rivales y a los oficiales de regata, siguiendo en todo momento las instrucciones de éstos, dentro y fuera del agua. En particular deben estar puntuales en la salida, situarse en sus calles y permanecer en ellas durante toda la regata. El incumplimiento de sus obligaciones conllevará sanciones al infractor.

Los oficiales de la regata deben asegurarse que las normas sean aplicadas con equidad a todos los competidores.

Artículo 63 - Equidad. Innovaciones.

1. Las innovaciones en el equipamiento (embarcaciones, remos e indumentaria), para que su uso sea permitido en Campeonatos de España y Regatas Nacionales Oficiales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar disponibles en el mercado para todos los competidores (no patentes exclusivas).
b. No suponer un incremento significativo para el coste de nuestro deporte.
c. No dar ventajas a un competidor sobre otro, ni cambiar la naturaleza de este deporte.
d. Ser seguras, no contaminantes y respetuosas con el medio ambiente.
e. Ser positivas para el desarrollo del Remo y el mantenimiento de sus principios.

2. La innovación debe ser sometida para su evaluación a la Junta Directiva de la FER. Si, atendiendo a las condiciones ya mencionadas, es considerada acorde a las mismas y se aprueba su

uso, éste debe ser comunicado a todos su afiliados, que podrán utilizarla desde el 1 de Enero siguiente al del acuerdo que la homologó. Las innovaciones no autorizadas no podrán usarse en competición.

La Junta Directiva de la FER tiene plena autoridad para decidir si la innovación es significativa, adecuada, de un coste razonable, segura y respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 64 - Equidad. Circunstancias meteorológicas adversas.

1. Cuando las condiciones meteorológicas no sean las adecuadas en los Campeonatos de España y demás Regatas Nacionales Oficiales, el Comité de Regatas, tras consultar al Presidente del Jurado y al Comité Organizador, podrá hacer cambios en el programa si los factores meteorológicos crearan condiciones de remo desiguales, o hicieran imposible remar.

Es tarea de su competencia determinar si tales condiciones se dan o si es posible que se den, pero también es su responsabilidad el proponer las siguientes alternativas, tendentes a permitir la realización del Programa de Competición. En la aplicación de tales alternativas, el Comité deberá siempre considerar las opciones (a), (b) y (c) antes de considerar la (d).

a) Usar únicamente las calles que ofrezcan igualdad de condiciones.
b) Si las previsiones, antes de que se inicie la Competición, indican que las condiciones meteorológicas crearán condiciones de remo desiguales, o harán imposible remar, recomendar que el horario de las mangas se adelante, para evitar las inclemencias meteorológicas.
c) Suspender el programa de regatas y fijar nuevos horarios.
d) Recolocar las calles de cada manga, atendiendo a las posiciones de llegada en la ronda anterior, situando a los equipos mejor clasificados en las mejores calles (cabezas de serie para las Finales Directas y los más rápidos en una contrarreloj). Si dos o más equipos tienen las mismas posiciones en la ronda previa (por ejemplo, ambos ganaron su manga), se hará un sorteo para determinar las calles entre ellos. En el caso de las eliminatorias se deberá comenzar por el mismo orden de calles que se fijó en el sorteo Oficial.

2. Cuando el Comité de Regatas determine que las 4 alternativas anteriores no son apropiadas para solventar los problemas derivados de dichas condiciones meteorológicas, y tras consultarlo con todos los equipos en la reunión de Delegados, será incumbencia de dicho Comité decidir la aplicación de una de las siguientes soluciones para continuar la regata.

a) Comenzar la regata antes de lo previsto, anunciando el nuevo horario en la reunión de Delegados del día anterior.
b) Reanudar la competición en un momento posterior, cuando las condiciones hayan mejorado.
c) Omitir una ronda de la prueba (por ejemplo, semifinales) cuando las condiciones atmosféricas han obligado a suspenderla por un periodo significativo de tiempo o las previsiones meteorológicas indican que no se podrá competir en alguno de los días restantes de la competición. En este caso, la composición de mangas para las siguientes rondas se determinará en base a los resultados habidos en las rondas ya completadas.
d) Siempre que sea posible, las clasificaciones de las tripulaciones en la ronda previa se usarán como base para la composición de las siguientes rondas.
e) Implantar un sistema contrarreloj por mangas; si en el sorteo oficial se confeccionaron 4 mangas, deberán hacerse cuatro mangas contrarreloj independientes.
f) Reducir la longitud de la prueba a una distancia nunca inferior al 50% de la oficial, cuando las condiciones sean tan adversas que no haya ninguna otra alternativa posible.

3. Los resultados de las rondas previas podrán ser utilizados con fines distintos a los iniciales, pero de conformidad con el sistema de progresión normal.

SECCION 5 - Sorteo y Sistema de clasificación.

Artículo 65 - Sistema de Clasificación.

Cuando el número de equipos que tomen parte en cualquier modalidad exceda al número de admitidos en la Final, deberá utilizarse el sistema oficial de progresión hacia la misma.

Si son necesarias varias rondas de clasificación, se intentará que cada competidor no tenga que participar más de una vez al día en la misma prueba. Cada serie de mangas de una prueba deberá finalizar, al menos, dos horas antes de la siguiente serie de mangas de la misma prueba. Si el sistema presenta varias opciones, ésta se escogerá por sorteo.

En las Regatas Nacionales Oficiales, la Junta Directiva decidirá si se disputan las finales C, D o E y sucesivas con sus semifinales correspondientes.

Artículo 66 - El Sorteo.

1. En los Campeonatos de España y Regatas Nacionales Oficiales, el sorteo para la primera jornada de mangas eliminatorias se celebrará antes de la Reunión de Delegados, una vez confirmadas todas las inscripciones. Si una prueba tiene menos de siete (7) inscripciones, deberá hacerse el sorteo para las calles de una manga preliminar y el resultado habido en ésta determinará la atribución de las calles en la final.

2. El sorteo para eliminatorias será puro, a menos que la Junta Directiva de la FER decida, para alguna regata en particular excepto para los Campeonatos de España, establecer cabezas de serie y evitar así que las tripulaciones más rápidas puedan competir entre sí en la misma eliminatoria. Además, se sorteará el orden de las eliminatorias, de forma que el mejor no participe siempre en la primera.

Solo afectará a la distribución de las tripulaciones en las eliminatorias. Nunca se tendrá en consideración para las rondas siguientes. Los cabezas de serie competirán con los equipos que no lo sean, situados a ambos lados.

3. Para la composición de las distintas mangas de Repescas, Cuartos, Semifinales y Finales, se aplicará una de las opciones fijadas en el sistema establecido para ello por FISA. En cualquier caso, la distribución de las tripulaciones en la siguiente ronda clasificatoria deberá ser visada siempre por un miembro del Jurado y no será publicada hasta que haya finalizado la última manga de la ronda clasificatoria previa.

4. Si un equipo se retira después del sorteo, pero al menos una hora antes de la salida de la primera manga, y con dicha retirada el número de equipos que queda en competición resulta encuadrado en otra variante del sistema de clasificación, o ésta implica una descompensación entre el número de equipos de cada manga, el Comité de Regatas ordenará la realización de un nuevo sorteo.

Artículo 67 - Retiradas y Descalificaciones después del Sorteo.

Si una tripulación se retira, es excluida o descalificada después del sorteo, resultarán aplicables las siguientes disposiciones:

1. Si la retirada, exclusión o descalificación tiene lugar antes de la primera eliminatoria, de la primera repesca, del primer cuarto de final o de la primera semifinal de esa modalidad, el Presidente del Jurado procederá a modificar el sorteo existente o a disponer un nuevo sorteo. Los resultados mostrarán a la tripulación como DNS (No tomó la salida), EXC (Excluida) o DSQ (Descalificada), y será situada en el último lugar de la clasificación global de dicha prueba.

2. Si una tripulación para de remar durante una eliminatoria, repesca, cuarto o semifinal y no termina la manga, entonces el resultado de la regata la mostrará como DNF (No finalizó). Pasará a la siguiente ronda, el mismo número de tripulaciones, que sí hayan completado la regata prefijado por el sistema de clasificación. La que no haya terminado, pasará a ocupar la última plaza en la clasificación global de la misma. Si se hubiera debido a un problema ajeno a la misma, el Presidente del Jurado podrá decidir situar a esa tripulación en el último puesto de esa manga.

3. Si una tripulación es excluida o descalificada después de dar la salida de la primera eliminatoria de la prueba, los resultados deben mostrarla como EXC o DSQ, respectivamente. Pasará a la siguiente ronda el mismo número de tripulaciones prefijado por el sistema de clasificación. La excluida o descalificada no volverá a participar en la prueba y será situada en el último lugar de la clasificación global de dicha prueba.

4. Si en la final una tripulación se retira antes de tomar la salida o deja de remar en el curso de ésta y no la termina, los resultados mostrarán a la tripulación como DNS (No tomó la salida) o DNF (No Finalizó), respectivamente, y se le dará la última plaza de dicha final.

Cuando un deportista ha sido inscrito en más de una modalidad, si no participa en una de las que fue inscrito o no la termina injustificadamente, y no comunica dentro del plazo establecido su retirada, no podrá participar en ninguna otra prueba, considerando como retiradas el resto de las tripulaciones en las que estaba inscrito.

Artículo 68 - Regatas por sistema Contrarreloj.

Si la inscripción en alguna modalidad superara los 49 participantes, el tiempo disponible fuera limitado o las condiciones meteorológicas adversas, el Comité de Regatas podrá acordar disputar la

misma por sistema contrarreloj, sustituyendo o combinándose con las eliminatorias, repescas, cuartos, semifinales y finales, del modo a continuación detallado.

1. Si se usa para las eliminatorias, en cada manga, el cabeza de serie saldrá primero y el segundo cabeza de serie tras él. Las tripulaciones restantes tomarán la salida siguiendo el orden de las calles que les hubieran sido asignadas en el sorteo oficial.

2. Si es usado para las repescas, cuartos, semifinales o finales, en cada manga, las tripulaciones tomarán la salida según las posiciones logradas en la ronda anterior. Si varias tienen la misma clasificación (por ejemplo, son ganadoras), se hará un sorteo para determinar el orden de salida entre éstas.

3. La separación entre mangas tendrá un intervalo no superior a 5 minutos.

4. Todas las tripulaciones competirán por la misma calle, con intervalos de 30 segundos. El Comité de Regatas, o en su defecto, el Presidente del Jurado, podrá decidir que se dispute por dos (2) calles adyacentes, saliendo alternativamente, si estima que las condiciones son iguales en ambas.

5. Las tripulaciones siempre tomarán la salida desde un pontón fijo. Si las circunstancias forzaran la "salida volante", se les tomará la salida efectiva al paso por la línea de 100 metros y la regata realmente se disputará sobre los 1.900 metros restantes.

6. Si una tripulación es alcanzada por otra que ha salido después, deberá cambiarse de calle buscando que el adelantamiento sea lo más seguro posible. Una vez haya sido superada, deberá volver a la calle original. Cuando se empleen 2 calles para competir, la tripulación alcanzada se asegurará de no causar interferencias a la que compite por la calle invadida.

7. En una regata contrarreloj, el artículo 73 (Daños en Zona de Salida) no es aplicable.

CAPITULO VII - DESARROLLO DE LAS REGATAS

SECCION 6 - La Salida

Artículo 69 - Área de salida.

Los primeros cien metros de un Campo de Regatas constituyen el área de salida. Las tripulaciones pueden entrar en la zona de salida cuando se lo permita el Starter, pero no pueden entrar en su calle, hasta que todos los equipos de la manga precedente hayan abandonado el área de salida y el Starter les haya indicado la calle que les corresponde a cada una. Las tripulaciones deberán estar en su puesto de salida, como mínimo, dos minutos antes de la hora fijada para la misma.

El Starter puede iniciar la manga sin tener en cuenta las ausencias y podrá penalizar con una Tarjeta Amarilla a las tripulaciones que lleguen tarde a su puesto de salida.

Artículo 70 - Procedimiento de Salida.

El Starter informa a las tripulaciones de sus calles. Podrá dar la salida cuando las tripulaciones estén listas y el Juez de Salida indique que están correctamente alineadas. Sólo este último decide si están alineadas, y si una o más han hecho una salida falsa.

Si el Juez de Salida considera que ha habido una salida falsa, el Starter parará la regata y mostrará la Tarjeta Amarilla a la tripulación o tripulaciones que, en opinión del Juez de Salida, la hayan causado. La tripulación que cause 2 salidas falsas o reciba 2 Tarjetas Amarillas, en la misma manga, por cualquier infracción, recibirá una tarjeta Roja y será excluida de la regata.

Según los medios materiales disponibles y las condiciones atmosféricas existentes, se recogen tres procedimientos diferenciados para dar las salidas en una Regata de Remo.

1. Con bandera. Las tripulaciones deberán estar en sus pontones de salida, con las popas entregadas al menos 2' antes de la hora de salida de sus pruebas. Dos minutos antes de la hora fijada para la salida, el Starter anuncia "Dos minutos" a las tripulaciones que están ya bajo sus órdenes. Tal anuncio, a su vez, es un aviso de prepararse para competir, (quitar/poner ropa, gorra, revisar equipo, etc.)

Antes de dar la orden de salida, el Starter comprobará que el Árbitro de Regata está preparado y que el Juez de Salida sigue indicando que las tripulaciones están alineadas. Cuando las embarcaciones están alineadas y las tripulaciones preparadas para la competición, el Starter dirá, por el orden de sus calles, los nombres de cada una de las tripulaciones en la manga. Una vez que ha comenzado a nombrarlas, éstas se asegurarán de tener sus embarcaciones correctamente enfiladas.

Cada tripulación es responsable de estar enfilada y lista para salir, al finalizar la ronda de nombramientos.

Una vez que el Starter comienza la ronda (roll-call), no tendrá en cuenta a ninguna tripulación que le indique no estar preparada o alineada. Tras nombrar a la última tripulación, el Starter comprueba si el Juez de Salida sigue indicando que la alineación es correcta y dice: "Atención".

Entonces, el Starter alzará extendida la bandera roja y después de una pausa clara, dará la salida bajando la bandera roja rápidamente hacia un lado y simultáneamente dirá: "Va".

La pausa entre el alzado de la bandera y la orden de salida (Bajar la bandera diciendo "Va"), debe ser clara y variable. Si este procedimiento es interrumpido por cualquier razón ajena a las tripulaciones o por una salida falsa, el Starter iniciará de nuevo el proceso, volviendo a nombrar a las tripulaciones.

2. Con semáforos. Las tripulaciones deben estar en sus pontones de salida, con las popas entregadas, al menos 2' antes de la hora de salida de sus pruebas. En ese momento los semáforos de salida estarán en posición neutra. Dos minutos antes de la hora fijada para la salida, el Starter anuncia "Dos minutos" a las tripulaciones que están ya bajo sus órdenes. Tal anuncio, a su vez, es un aviso de prepararse para competir, (quitar o poner ropa, gorras, revisar el equipo, etc.)

Antes de dar la orden de salida, el Starter comprobará que el Árbitro de Regata y el Juez de Salida están preparados. Cuando las embarcaciones están alineadas y las tripulaciones preparadas para la competición, el Starter dirá, por el orden de sus calles, los nombres de cada una de las tripulaciones en la manga. Una vez que el Starter comienza la ronda, no tendrá en cuenta a ninguna tripulación que le indique no estar preparada o alineada. Tras nombrar a la última tripulación, el Starter comprueba si el Juez de Salida sigue indicando que la alineación es correcta y dice: "Atención". En ese momento presiona el botón o interruptor que cambia semáforos de neutro a rojo. Después de una pausa clara da la salida presionando un botón que, de modo simultáneo, cambia de roja a verde la luz del semáforo; acciona la señal acústica emitida por los altavoces; pone en marcha el sistema de cronometraje de la manga; congela la imagen en el monitor situado en la caseta del Alineador (si lo hubiera) y libera el Mecanismo para Control de Alineación (si se empleara).

La pausa que medie entre el encendido de la luz roja y la orden de salida (luz verde y señal acústica) debe ser clara y variable. Si este procedimiento es interrumpido por cualquier razón ajena a las tripulaciones o por una salida falsa, el Starter iniciará de nuevo el proceso, volviendo a nombrar a las tripulaciones.

3. Salida rápida

En circunstancias excepcionales el Starter podrá decidir no usar la salida normal nombrando a todos los participantes. En ese caso, deberá informar previamente a las tripulaciones que utilizará el procedimiento de "Salida Rápida". Una vez haya iniciado el procedimiento normal de salida, no podrá pasar a emplear el de salida rápida en esa manga. En el caso de salida rápida, en vez de nombrar a todos los participantes, dirá, "Salida Rápida", y a continuación, "Atención".

El Starter entonces podrá alzar la bandera roja o presionar el botón para la luz roja. Después de una pausa clara y variable, dará la salida bajando la bandera roja rápidamente hacia un lado y simultáneamente dirá "Va", o apretando el botón que cambie simultáneamente la luz roja a verde y lanza la señal acústica.

Procedimiento para los 4+LTA. En las pruebas de 4+LTA podrán competir remeros con discapacidad visual. Por ello, en todas sus mangas, el Juez de Salida dará a las tripulaciones una indicación verbal adicional, siguiendo el protocolo descrito a continuación.

Tras pasar lista y decir "Atención", el juez de salida dirá "Bandera Roja", al mismo tiempo que levanta ésta (si se utiliza semáforo "Luz Roja" en el instante que presione el botón para activar la luz roja). A continuación procederá con la salida de la forma habitual.

Artículo 71 - Salida Falsa.

Si alguna tripulación cruza la línea de salida desde que el Starter ha levantando la bandera roja o encendido la luz roja del semáforo, y antes de que éste haya dado la orden de salida, habrá cometido una salida falsa. Si más de una tripulación cruza la línea de salida antes de tiempo, sólo la tripulación o tripulaciones que el Juez de Salida considere han provocado la salida falsa, serán penalizados con una Tarjeta Amarilla.

El Starter, tras dar el comando de salida, mirará hacia el Juez de Salida para asegurarse que ésta ha sido correcta. Si éste indica que no ha sido así, el Starter deberá parar la manga, haciendo sonar la campana y moviendo a uno y otro lado la bandera roja. Si el Juez de Salida dispusiese de los medios adecuados, también podrá hacerlo. Si los semáforos del sistema de salida incluyen la emisión

de señales visuales y sonoras para indicarla, serán usados (en lugar de la bandera y la campana), haciendo flashes de luz roja y emitiendo la señal sonora repetidamente.

En el caso de una salida falsa, el Juez de Salida informará al Starter del nombre de la tripulación o tripulaciones penalizadas y éste les mostrará la Tarjeta Amarilla cuando hayan vuelto a su posición de salida, diciendo: "(Nombre tripulación), Salida Falsa, Tarjeta Amarilla".

El Starter dará instrucciones al oficial del pontón de salida para que se ponga una marca amarilla en el pontón de la calle de cada tripulación que haya hecho o provocado la salida falsa. Esta Tarjeta Amarilla se mantendrá hasta la conclusión de la manga y deberá ser aplicada en caso de su suspensión posterior o repetición.

Cuando se muestre una Tarjeta Amarilla a una tripulación 4+ LTA, el timonel levantará su brazo para mostrar que se ha enterado de la sanción impuesta a la misma.

Artículo 72 - Objeciones en la Salida.

Una tripulación excluida o descalificada en la salida puede en ese momento efectuar una objeción al Árbitro o al Starter, que debe resolver la misma y comunicar su decisión a la tripulación objetante, a las restantes participantes y a los demás jueces-árbitros de la regata.

SECCION 7 - Durante la Regata.

Artículo 73 - Averías en la zona de Salida.

Si en la zona de salida una tripulación sufre una avería en la embarcación o el equipamiento, un miembro de la misma deberá levantar la mano para informar que han tenido un problema. El Starter o el Árbitro deben parar la regata y el Árbitro decide las medidas a tomar, tras consultar (si fuera necesario) al Presidente del Jurado. En la categoría veterano, y dado el sistema de clasificación actualmente empleado, este procedimiento no se aplicará.

A los efectos de esta norma, se considera que una tripulación está en la zona de salida si la proa de su embarcación aún no ha cruzado la línea de los 100 metros iniciales. En las regatas de Banco Fijo, Yolas y Canoes, se considerará que lo está si sucede en los primeros 20" de la manga.

Artículo 74 - Responsabilidad de los remeros.

Todos los remeros competirán en las regatas según las reglas establecidas. Son responsables de su propio gobierno y dirección. Cada tripulación tendrá una calle reservada para su uso y permanecerá en ella durante toda la regata (incluyendo sus remos). Si una tripulación abandona su calle lo hará bajo su responsabilidad y si impide o interfiere la marcha de cualquiera de sus rivales, o consigue alguna ventaja, podrá ser penalizado por ello.

Artículo 75 - Interferencias y sus consecuencias.

Una tripulación causa interferencias a sus oponentes si sus remos o su embarcación invaden la calle del rival, causándole una desventaja. Sólo el Árbitro decide si una tripulación está en su propia calle o está interfiriendo a otra y causándole desventaja.

Si una tripulación causa interferencia a otra y, según la opinión del Árbitro, la misma ha afectado a la clasificación final de la regata, ésta podrá ser excluida por el propio Árbitro, pero en principio solamente después de haberla advertido. Cuando ha tenido lugar una colisión entre barcos o remos, el Árbitro podrá excluir a la tripulación que la provocara, aunque ésta no haya sido advertida anteriormente. En ningún caso el árbitro podrá variar la clasificación.

Consecuencias.

1. **Advertencia**. Si una tripulación está a punto de interferir a otra el árbitro levantará la bandera blanca, llamará a la infractora por su nombre y le indicará el cambio de dirección requerido, bajando su bandera hacia ese lado. En principio, el árbitro no debe dirigir a ningún equipo, salvo que haya un obstáculo en su calle.

2. **Detener a un equipo**. Para buscar la seguridad de los participantes y prevenir daños en embarcaciones y equipamientos, el Árbitro podrá intervenir levantando su bandera blanca, nombrando a la tripulación y dándole la orden de detenerse: "Stop".

3. **Avisos al Árbitro**. Si durante la regata una tripulación considera que es interferida por otra y, en consecuencia, que está sufriendo una desventaja, un miembro de la misma, si es posible, llamará la atención del Árbitro en el mismo momento de sufrir esa interferencia, para indicar que tiene intención de hacer una objeción.

Los remeros del **1xAS** que deseen presentar una objeción al juez durante el desarrollo de la competición, por interferencia, podrán hacerlo de forma verbal cuando sus manos estén atadas.

Deben decir de forma alta y clara "Objeción" para que éste les oiga. Es responsabilidad del remero asegurarse que el Juez oiga su llamada y tenga conocimiento de la objeción.

4. **Corregir una desventaja**. Si una tripulación sufre una desventaja, la máxima prioridad es restaurar sus posibilidades de triunfo. La imposición de sanciones es secundaria. Puede que las posibilidades de ganar para esa tripulación ya estén perdidas, pero en todo caso el Árbitro debe intentarlo en su actuación y siempre de acuerdo con las normas de este código. Puede parar la regata, imponer la penalización apropiada y ordenar su repetición. Puede permitir que continúe y anunciar su decisión, tras haber finalizado ésta. No debe penalizarse a la causante de la interferencia, simplemente, sin restaurar en sus posibilidades a la que las sufrió.

Artículo 76 - Instrucciones durante la regata.

En regatas de remo olímpico está prohibido dar instrucciones, advertir o dirigir a los remeros o tripulaciones, mientras estén en competición, mediante el empleo de equipos eléctricos o electrónicos, bien sea directa o indirectamente.

SECCION 8 - La Meta

Artículo 77 - Llegada de una manga.

Una tripulación ha finalizado su manga, cuando la proa de su embarcación ha cruzado la línea de Meta al menos con su timonel, si es que lo lleva. La manga se considerará válida incluso si la tripulación está incompleta. La manga sólo finaliza cuando la última tripulación ha cruzado la línea de Meta y el árbitro levanta la bandera.

MANGA CORRECTA: El Juez-arbitro deberá verificar que ningún equipo está realizando una reclamación, según los artículos 75 ó 78, antes de indicar a los Jueces de Llegada que la manga ha sido correcta levantando la bandera blanca. Antes de abandonar la zona de llegada, el juez-arbitro debe asegurarse que los jueces de Llegada han percibido la señal.

MANGA INCORRECTA: Si el Juez-arbitro estima que la manga no se ha desarrollado correctamente, deberá levantar la bandera roja. Si se ha producido alguna reclamación, se dirigirá al equipo o equipos que han realizado la reclamación para conocer sus razones, y podrá consultar a los Jueces de Llegada para obtener el orden de llegada de los equipos implicados. A continuación notificará su decisión a los equipos involucrados y a los Jueces de Llegada. Éstos no deberán anunciar el resultado oficial de la manga hasta que el Juez-Arbitro no les comunique su decisión.

En las **pruebas de 4+LTA**, cuando el juez levante la bandera blanca dirá claramente "BANDERA BLANCA", para que todas las tripulaciones puedan oírlo. De igual forma, si levantara la bandera roja, dirá claramente "BANDERA ROJA".

Artículo 78 - Objeciones.

Si una tripulación considera que la manga no se ha desarrollado correctamente, podrá hacer una objeción al Árbitro inmediatamente después de finalizada la manga y, antes de abandonar el área de llegada, uno de sus miembros deberá levantar el brazo para indicar que van a hacer una objeción.

Los remeros del **1xAS** que deseen presentar una objeción ante el juez, tras finalizar la competición, podrán hacerlo de forma verbal cuando sus manos estén atadas. Deberán decir de forma alta y clara "Objeción" para que el juez les oiga. Es responsabilidad del remero asegurarse de que el juez oiga la llamada y que tenga conocimiento de la objeción.

En ambos casos, el Árbitro no levantará ninguna bandera y consultará con la tripulación objetora. El Árbitro de la manga resolverá la objeción planteada y comunicará su decisión a todos los equipos y oficiales de la manga. Tal decisión podrá girar en 3 planos diferentes:

1. **Desestimarla y levantar la bandera blanca**. Significa que la manga ha sido correcta.
2. **Aceptarla y levantar la bandera roja**. Ha decidido que la regata no ha sido correcta. En todo caso, debe comunicar a los Jueces de Llegada su decisión y los motivos de la misma.
3. **Solicitar información suplementaria.** Levantará la bandera roja y realizará las consultas correspondientes para resolver el asunto. Los jueces de llegada, ante esta situación, no anunciarán el resultado oficial de la manga hasta que el Juez-Arbitro haya tomado una decisión.

Si se retrasa la resolución de la objeción, los Jueces de Llegada no anunciarán el resultado final de la manga hasta que el Árbitro haya comunicado su decisión. Si se estima que la resolución de la

objeción se prolongará, los Jueces de Llegada anunciarán un resultado "oficioso" de la manga, acompañada de la frase: "Pendiente de una objeción".

Artículo 79 - Empates.

Cuando no se pueda determinar el orden de llegada entre dos o más tripulaciones, se declarará un empate entre los equipos involucrados y se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Si sucediera en **una eliminatoria, repesca, cuarto de final o semifinal** y sólo una de las afectadas pasara a la siguiente ronda, deberá repetirse la regata, pero sólo entre las tripulaciones afectadas. Ésta tendrá lugar el mismo día y no menos de dos horas después de disputarse la manga en que se produjo el empate. Si todas pasaran a la ronda siguiente, no se disputará la manga de desempate y sus posiciones para dicha ronda se decidirán por sorteo.
2. Si sucede en **una final**, se les dará a todas el mismo puesto, dejando vacantes los que hubieran ocupado de no haberse producido el empate. Si éste se diera en puesto de medalla, el Comité Organizador proveerá las medallas adicionales que fueran precisas.

SECCION 9 - Reclamaciones, Recursos y Apelaciones.

Artículo 80 - Reclamaciones.

Una tripulación cuya objeción haya sido denegada, las afectadas por su admisión o las que no estén de acuerdo con los resultados publicados, podrán presentar una reclamación por escrito al Presidente del Jurado, en el plazo de una hora desde que el Árbitro haya comunicado su respuesta a la objeción o, si fuera referente a los resultados publicados, hasta una hora después de su publicación. La reclamación deberá formalizarse empleando el formulario oficial y abonando 60,00 € en concepto de tasas, que le serán reembolsadas si se estimara la misma.

El Comité de Regatas decidirá si ésta es justificada, antes de iniciarse la siguiente ronda en dicha prueba y, en cualquier caso, nunca después de transcurridas dos horas desde la última manga del día. Como norma general, si la reclamación es sobre la clasificación, la entrega de medallas se pospondrá hasta que el Comité de Regatas la haya resuelto.

Artículo 81 - Consecuencia de las Reclamaciones.

El Comité del Jurado decidirá sobre las reclamaciones y sobre la adopción de las medidas que resulten aplicables incluyendo:

1. La Amonestación.
2. La Tarjeta Amarilla. Se aplica en la siguiente manga en que esa tripulación participe.
3. La Relegación, en los casos ya fijados en el presente Código.
4. La Tarjeta Roja o Exclusión de la tripulación en las mangas restantes de esa prueba.
5. La Descalificación de la misma, para todas las pruebas de la regata.
6. La Repetición de la manga, para un determinado número de Tripulaciones.

Aplicadas las penalizaciones correspondientes, el Comité de Regatas podrá tomar medidas adicionales dirigidas a restaurar las posibilidades de la tripulación que sufrió la desventaja.-

Artículo 82 - Recursos.

Los recursos contra una decisión del Comité del Jurado se podrán presentar por los afectados durante los 10 días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo recurrido ante el Comité de Disciplina de la FER. Las Resoluciones dictadas por éste agotan la vía federativa, pudiendo ser recurridas ante el Comité Español de Disciplina Deportiva, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

SECCION 10 - El Jurado.

Artículo 83 - Árbitros Nacionales.

Cualquier Árbitro que ostente la categoría "Autonómica" durante al menos dos años, podrá convertirse en Árbitro "Nacional", siempre que tenga una visión y audición normales, y supere el oportuno examen realizado por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la FER.

Dicha titulación de Juez-Árbitro Nacional tiene una validez cuatrienal que se renovará por otro periodo de cuatro (4) años cada vez que el titular desarrolle actividad de arbitraje a nivel nacional o asista a un seminario del Comité Nacional de Jueces-Árbitros. En caso contrario perderá la categoría.

Igualmente, al alcanzar los 55 años de edad, y con carácter bienal, deberán superar un examen de aptitud, a fin de determinar si pueden cumplir todas, algunas o ninguna de las funciones inherentes del Jurado durante dicho periodo.

Ningún Juez-Árbitro que ostente cargo directivo en un Club Deportivo o Federación Autonómica, podrá actuar como tal en aquellas regatas en las que compita dicha Entidad.

Los Árbitros Nacionales actuantes en los Campeonatos de España y Regatas Nacionales Oficiales, deberán lucir en su uniforme la insignia bicolor acreditativa de su categoría.

Artículo 84 - Composición del Jurado.

El Jurado de los Campeonatos de España y demás Regatas Nacionales Oficiales, será designado por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la FER y en todo caso deberá cubrir las funciones de Presidencia del Jurado, Starter, Juez de Salida, Árbitraje de Regata, Juez de Llegada y Comisión de Control.

Artículo 85 - Función del Jurado.

El Jurado velará para que cualquier Regata Nacional Oficial se desarrolle de acuerdo con este Código de Regatas y que todas las tripulaciones y equipos participantes compitan bajo iguales condiciones.

Artículo 86 - Colaboración con el Comité Organizador.

El buen desarrollo de cualquier Regata requiere una estrecha colaboración entre su Comité Organizador y el Jurado. Por ello, los miembros del Jurado, dentro de su ámbito funcional, deben mantener un control constante sobre todas las instalaciones y elementos del campo de regatas.

Artículo 87 - Presidente del Jurado y Comité del Jurado.

El Presidente del Jurado asignará las funciones a cada uno de sus miembros y supervisará la actuación de éstos, al tiempo que presidirá sus reuniones y se asegurará de que se mantenga en todo momento una correcta coordinación con el Comité Organizador.

El Comité del Jurado está formado por el Presidente del Jurado y dos miembros más del Jurado, nombrados por el Presidente. Los nombres de los miembros del Comité se expondrán cada día en los paneles del parque de embarcaciones. El Comité del Jurado decidirá sobre las protestas presentadas por los equipos. Se nombrará también a tres suplentes. Ningún árbitro implicado en una reclamación y que sea miembro del Comité del Jurado decidirá sobre una reclamación.

Artículo 88 - Casos Excepcionales.

El Comité de Regatas será el órgano responsable de tomar las decisiones necesarias en casos excepcionales (aplazamiento de una sesión de mangas, suspensión de la regata,…).

Artículo 89 - Seguridad de los deportistas.

La seguridad de los remeros debe constituir la principal preocupación del jurado de la regata. En caso de condiciones peligrosas, el Presidente del Jurado tiene la potestad de tomar las medidas que sean necesarias y comunicar cualquier cambio al Starter y a los Árbitros. Si hay tiempo suficiente, el Presidente del Jurado consultará con el Comité de Regatas antes de tomar sus decisiones.

El Presidente del Jurado se asegurará de que exista coordinación entre el Jurado y la Organización, sobre todo, con el Responsable de Seguridad, el Director de Regatas y con el Responsable Sanitario.

Artículo 90 - Sanciones.

El Jurado impondrá las sanciones que considere oportunas al infractor de las normas recogidas en el presente Código. Las sanciones que puede aplicar el Jurado son las recogidas en el artículo 81: Reprimenda, Tarjeta Amarilla, Relegación, Exclusión y Descalificación. En los 2 últimos casos, el Árbitro podrá pedir, si lo cree necesario, que se repita una regata con todas sus tripulaciones o con un número limitado de ellas, para asegurar la equidad de la misma.

Artículo 91 - Informe sobre la Regata.

El Jurado desempeñará su función hasta que finalice la regata. Los Presidentes del Comité Organizador y del Jurado redactarán el informe de la regata, en el que incluirán los comentarios sobre el desarrollo de la regata y cualquier incidencia y/o reclamación que haya podido surgir, y lo remitirán a la FER, en los 7 días siguientes a la finalización de la Regata.

Artículo 92 - El Starter y el Juez de Salida.

El Starter y el Juez de Salida se asegurarán de que el procedimiento de salida se realice correctamente.

El Starter.

a) Funciones generales - Antes de comenzar su tarea como Starter se asegurará de la existencia, y en su caso de su correcto funcionamiento, de las instalaciones necesarias en la zona de salida y su entorno. El Starter verificará el funcionamiento de la comunicación telefónica o radiofónica con el Juez de Salida, el Presidente del Jurado, los Jueces de Llegada y la Comisión de Control. También verificará que los equipos cumplan las Normas de Circulación en el agua.
b) Idioma de las indicaciones - En principio, el Starter y el Árbitro comunicarán sus instrucciones mediante las señales visuales. Cuando sea necesario usar la comunicación verbal, se dirigirán a los equipos en castellano. Si por cualquier causa, el uso de otra lengua permitiera entenderse mejor con una tripulación, estarán autorizados a repetir las indicaciones en esa lengua.
c) Condiciones desiguales - El Starter tendrá en cuenta el viento. Si éste es susceptible de crear unas condiciones de desigualdad para los participantes, deberá tomar, consultando con el Presidente del Jurado, las medidas oportunas que permitan que la manga se desarrolle en condiciones de igualdad para los equipos. El Presidente del Jurado informará al Starter de cualquier cambio solicitado al menos dos minutos antes de la salida.
d) Información a los equipos - El Starter informará a los equipos del tiempo que les queda hasta el momento del comienzo de la manga y, cuando entran por primera vez en la zona de salida, les indicará en que calle disputarán la manga. Informará también a las tripulaciones cuando queden cinco minutos, cuatro minutos y tres minutos antes del comienzo. Controlará que los equipos tengan el equipamiento y la uniformidad adecuada.
e) Procedimiento de salida - El procedimiento de salida que debe aplicar el Starter (comprendiendo las salidas rápidas y las salidas falsas) se ha descrito en el artículo 70.
f) Exclusión - El Starter dará una Tarjeta Roja y excluirá a una tripulación que haya recibido dos Tarjetas Amarillas que se apliquen en la misma manga.
g) Retrasos - El Starter puede dar una Tarjeta Amarilla a los equipos que lleguen tarde a las posiciones de salida (menos de dos minutos antes del horario de su salida), o que no estén preparados para competir en la hora asignada. Si una tripulación llega después de su hora de salida puede ser excluida.
h) Aplazamiento - Si es necesario posponer una manga (p.ej. por avería de un equipo) o si se produce algún acontecimiento imprevisto que retrase la manga (p.ej. hay relámpagos), el Starter consultará con el Arbitro y con el Presidente del Jurado. Dará a conocer a los equipos el nuevo horario de salida, de forma oral y escrita, mediante una pizarra fijada en la torre de salida y que sea visible para todos los participantes. Informará a la Comisión de Control y al juez de Llegada de la nueva hora de salida, y al Presidente del Jurado de cualquier acontecimiento no usual. En cualquier caso, los equipos deben ser informados por medio de un miembro del Jurado antes de desembarcar.

El Juez de Salida.

a) Comunicaciones - Antes del comienzo de sus funciones, el Juez de Salida controlará la comunicación telefónica o radiofónica con el Starter, y entre el alineador y el personal de los pontones. El Juez de Salida estará sentado alineado con la línea de salida.
b) Alineación de las embarcaciones - El Comité Organizador facilitará el personal encargado de la alineación, bajo la dirección del alineador. El alineador dará las indicaciones necesarias al personal de los pontones para la correcta alineación de los barcos, y el Juez de Salida supervisará la alineación. El alineador se colocará en un asiento o plataforma colocado detrás

del Juez de Salida y elevado en 30 centímetros, de forma que pueda ver la línea de salida por encima de la cabeza de este último. El Juez de Salida verificará que el alineador ha colocado exactamente las proas de los barcos en la línea de salida. Cuando esta operación está correcta, se lo indicará al Starter levantando la bandera blanca (con sistema de semáforos utilizará las luces blanca y roja en lugar de las banderas blanca y roja). En caso de que los barcos se descoloquen en el procedimiento de salida, bajará la bandera blanca (o apagará la luz blanca) hasta que los barcos se encuentren de nuevo alineados.

c) Salida falsa - Cuando considere que un equipo ha salido antes de la orden de salida, informará al Starter y al Juez Árbitro agitando la bandera roja (o encendiendo la luz roja). En salidas con semáforos, el Juez de Salida puede directamente parar la manga si dispone del equipamiento técnico necesario para poder hacerlo desde su situación. Después de que la manga se ha detenido comunicará al Starter cuál o cuáles barcos han provocado la salida falsa. El Juez de Salida es el único competente para decidir si uno o varios equipos han cometido salida falsa.
d) Comunicación con el Juez Árbitro - Antes de la salida establecerá contacto con el Juez Árbitro para asegurarse que este está preparado.

Artículo 93 - El Árbitro.

El **Árbitro** vela por el correcto desarrollo de la manga y la seguridad de los remeros. Debe, particularmente, impedir que una tripulación se beneficie de alguna ventaja o sufra una desventaja, bien sea provocada por sus adversarios o por elementos externos. Si una tripulación es molestada, deberá restituirle totalmente sus posibilidades de victoria. Impondrá las sanciones adecuadas contra los equipos infractores pero, en principio, sólo después de amonestarlos previamente. No debe dar instrucciones de dirección a las tripulaciones, pero hará todo lo posible para evitar accidentes e impedir que las tripulaciones se molesten entre sí.

Podrá interrumpir la manga, aplicar las sanciones necesarias y ordenar su repetición desde la salida, bien inmediatamente o más tarde. En éste último caso, tras consultar con el Presidente del Jurado, decide la hora para la nueva salida, y el Presidente informa de la misma a las tripulaciones implicadas. También puede dejar que continúe la manga y excluir a las tripulaciones que estime oportuno tras la finalización de la manga, o limitar su repetición a las tripulaciones que él designe. Sin embargo, cuando considere que la infracción no ha afectado al resultado de la manga o que las consecuencias de la misma no son significativas, podrá declinar el ordenar la repetición de la manga o designar cuáles son los equipos implicados en el incidente.

El Starter y el Juez de Salida, excepto para las funciones que les son específicamente atribuidas, están subordinados al Árbitro.

En el **camino hacia la salida,** el Árbitro inspecciona las instalaciones de la pista comprobando si su estado es correcto, si existe algún obstáculo en el campo de regatas y si las tripulaciones que ya han embarcado siguen las normas de circulación. Si observa algún defecto informa al Presidente del Jurado y éste, a su vez, informa a los equipos implicados.

En las pruebas de Remo Adaptado también controlará las condiciones de viento, lluvia y temperatura, para asegurar al máximo la seguridad de los deportistas. El Presidente del Jurado podrá ordenar que estas pruebas sean seguidas por más de un Juez.

Durante el **Procedimiento de Salida**, la motora del Árbitro debe situarse al lado del Juez de Salida o por detrás de las tripulaciones, en el centro del campo de regatas. Si la salida no fuese válida y el Starter tarda en detener la manga, el Árbitro podrá detenerla haciendo sonar su campana y moviendo su bandera roja u ordenarle al Starter que lo haga.

Tan pronto se inicie la manga, la embarcación del Árbitro seguirá de cerca a los participantes por el centro del campo de regatas. Si en la **zona de salida** una tripulación indica una avería y el Starter ha detenido la manga, el Árbitro, tras haber examinado la “avería”, decide si la misma está justificada o si es necesario aplicar una sanción adecuada.

Durante la manga debe asegurarse que la **posición de su motora** le permita actuar de la forma más efectiva y rápida posible, lo que dependerá del desarrollo de la manga, de la posición y posibilidades de clasificación de los participantes y de las condiciones climatológicas. Debe tener en cuenta que las tripulaciones pueden orientarse por su posición. Si se ve forzado a adelantar a una o más tripulaciones, debe tomar las debidas precauciones para no molestarlas más de lo necesario con el oleaje provocado por su motora.

En sus decisiones puede influir el **tipo de manga** (eliminatoria, repesca, cuarto de final, semifinal o final), que esté arbitrando. Por ello debe tener siempre muy claro el carácter de ésta y los criterios de clasificación que, según el artículo 65, rijan en la misma.

Debe velar por la **seguridad de los remeros** y hacer todo lo posible para evitar que se produzcan daños en las embarcaciones y su equipamiento. Si fuera necesario, podrá llamar la atención a un equipo levantando su bandera blanca, nombrando a la tripulación y dándole la orden de detenerse: "Stop". Si algún remero cae al agua o alguna embarcación vuelca o se hunde, debe asegurarse que el servicio de salvamento interviene rápidamente y, si no es así, él mismo deberá intervenir. Si el tiempo empeorase rápidamente, debe decidir si puede darse la salida, si la manga sigue o si se detiene. La seguridad de los participantes es más importante y prevalece sobre cualquier disposición del presente Código de Regatas.

En regata, irá de pie en su motora y vestido con el **uniforme** reglamentario (chaqueta azul marino, camisa azul claro, corbata oficial y pantalón gris. Podrá emplear una gorra azul, y si llueve un impermeable azul). Si hace mucho calor, podrá actuar en camisa, con o sin corbata. El Presidente del Jurado, en función de la climatología, decide el uniforme a vestir.

Asimismo, el Árbitro debe de estar al día de las cuestiones relativas al remo en general. Es aconsejable, igualmente, que conozca las particularidades de las diferentes tripulaciones y sus entrenadores. Como no está permitido el dar instrucciones durante la regata con aparatos eléctricos o electrónicos, debe vigilar constantemente el área adyacente al campo de regatas.

Artículo 94 - Jueces de Llegada.

Los **Jueces de Llegada** determinan el orden en que las proas de las embarcaciones cruzan la línea de Meta, corroboran que la manga se ha desarrollado correctamente, (se aseguran que el Árbitro levanta su bandera blanca y le contestan levantando su propia bandera blanca o encendiendo la luz blanca) y validan los resultados (establecen la clasificación de las tripulaciones por su orden de llegada y comprueban que los resultados de la hoja oficial y los expuestos al público son correctos). El Juez de Llegada responsable firmará el acta oficial.

Los Jueces en la torre de llegada deben estar situados uno detrás de otro, en **escalera**, a lo largo de la proyección de la línea de Meta. Como norma general deberá haber dos Jueces de llegada, al menos, más el Juez responsable de llegada.

Los tiempos de llegada, y si hubiere lugar los intermedios, serán tomados con el margen de 1/100 de segundo. El equipamiento necesario para ello podrá ser operado por especialistas de la FER, que no formen parte del equipo arbitral. Todos los tiempos que se pasen a la hoja oficial de resultados y sobre el marcador serán tomados del sistema de vídeo-finish.

El Juez de Llegada podrá dar la clasificación a partir de la imagen proporcionada por el sistema de vídeo-finish. Si finalmente no pudiera establecer el orden de la llegada de dos o más tripulaciones, se clasificará ex-aequo a las tripulaciones implicadas. La FER proporcionará el equipo adecuado para este propósito.-

Artículo 95 - Comisión de Control.

La **Comisión de Control** comprueba que la composición de las tripulaciones y su equipamiento sea el correcto, y colabora en la identificación de los deportistas que resulten designados para pasar el control antidopaje, tras finalizar su manga. Desarrollará sus funciones en la zona de hangares y en los pontones de embarque y desembarque, siendo la responsable directa de controlar tres grandes áreas.

1. Con relación a la **composición de las Tripulaciones**. Comprueba la existencia de cambios en su composición antes de cada manga y la sustitución de los enfermos entre las distintas mangas de una prueba; el peso y los lastres de los timoneles (antes y después de la manga); el peso de los participantes en las pruebas de peso ligero; y cuando sea necesario, la categoría, edad y nacionalidad de los remeros, así como las medias de edad de las tripulaciones participantes en la categoría de Veteranos. Estará bajo su responsabilidad la comprobación de la identidad de los participantes mediante la presentación del DNI u otro documento oficial y, excepcionalmente, cualquier otro documento acreditativo que deberá estar validado por el Comité de Regatas.

2. Sobre las **embarcaciones y el equipamiento**. Se asegura del correcto estado de la bola blanca de proa y las cintas de seguridad en las Zapatillas, así como del cumplimiento de las restantes normas de seguridad recogidas en el artículo 35; de si portan el número de proa con su calle y que éste sea el correcto; de la existencia de radios que permitan recibir instrucciones desde el exterior (Articulo 76) y de los productos o películas plásticas, prohibidos en el artículo 35, que puedan modificar las propiedades naturales del agua o de su superficie; del cumplimiento del peso mínimo de las embarcaciones; del respeto a las normas vigentes sobre publicidad en Embarcaciones, Remos e Indumentaria de los deportistas, y de la uniformidad de la indumentaria de los remeros.

Con referencia concreta a las embarcaciones y remeros, participantes en las pruebas de **Remo Adaptado**, deberá además comprobar:

La accesibilidad al área de embarque para los remeros que precisen silla de ruedas, perros guías o cuidadores autorizados; que las embarcaciones cumplan con las especificaciones estándar para Remo Adaptado de la FISA y la FER; que se cumplan las medidas de seguridad, incluyendo Zapatillas y cinchas de sujeción; que los flotadores estabilizadores de los 1xAS, estén fijados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 35; que los remeros con discapacidad visual, en las pruebas LTA, utilicen antifaces homologados; que la sujeción del cuerpo y piernas en las clases AS y TA, sea correcta y que aquellos remeros clasificados con prótesis u órtesis determinadas, las empleen.

Para el desempeño de estas funciones, la Comisión de Control podrá recabar ayuda a la Comisión de Remo Adaptado de la FER o a Clasificadores Internacionales FISA.

3. Con relación al **control antidopaje**. Es la responsable de identificar a los participantes designados para someterse a los test y de ponerlos a disposición de los responsables de dicho control, inmediatamente después de salir de su embarcación.

CAPITULO VII - CONTROLES ANTIDOPAJE

Artículo 96 - Controles Antidopaje.

El empleo o uso de sustancias y métodos de dopaje en el REMO está totalmente prohibido. Todos y cada uno de los que infrinjan o colaboren en la infracción de las disposiciones antidopaje serán sancionados por los órganos competentes de la FER, con el fin último de velar por la prevención y el seguimiento de la salud de sus afiliados, así como de controlar el uso de las sustancias, grupos farmacológicos y métodos prohibidos, fijados en la Ley Orgánica 7/2006 de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, cuya relación es periódicamente revisada, actualizada y publicada por el CSD, recogiendo lo establecido por la WADA-Agencia Mundial Anti-Dopaje, de toda la normativa dictada para el desarrollo de la citada Ley Orgánica.

El procedimiento a seguir para la realización de dichos controles, tanto dentro como fuera de competición, se desarrollará pormenorizadamente en el Reglamento para el Control del Dopaje de la Federación Española de Remo.

CAPITULO VIII - OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 97 – Examen médico.

Es responsabilidad de los Clubes velar por la salud de sus deportistas, realizándoles los oportunos reconocimientos médicos. Todos los deportistas deben saber nadar.

Artículo 98 - Responsabilidad Civil.

Para la organización de la competición será necesaria la contratación, por parte del Comité Organizador, de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles accidentes, tanto de terceros como de los participantes en la competición, al menos con la cuantía mínima legalmente establecida. La copia de dicha Póliza deberá ser remitida a la FER por la entidad organizadora, como mínimo, 15 días de antelación a la fecha de celebración de la prueba.

Artículo 99 – Seguridad de los deportistas.

Un servicio sanitario y de salvamento debe estar preparado para intervenir en tierra y en el agua durante toda la duración de la regata y ejercerá su actividad en estrecha colaboración con el Presidente del Jurado. Asimismo, las embarcaciones de salvamento se desplazarán según las instrucciones de éste.

Artículo 100 – Colaboración y Responsabilidad.

El Comité Organizador deberá solicitar a la autoridad competente que impida la invasión del Campo de Regatas por embarcaciones o personas ajenas a la competición, tanto durante el desarrollo de la regata, como de los entrenamientos previos. En caso de no existir este servicio, la organización se responsabilizará de su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para lo no regulado en el presente Código, sus Anexos y Apéndices será de aplicación lo establecido por la Normativa de la Federación Internacional de Remo (FISA).

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

La Comisión Delegada faculta a la Junta Directiva de la FER para que realice en este Código de Regatas, sus Anexos y Apéndices, los cambios propuestos por el Consejo Superior de Deportes, sin que sea preciso celebrar nueva reunión para su aprobación.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Para la aplicación íntegra de lo establecido por el artículo 83 del presente texto sobre las incompatibilidades de los jueces-árbitros, se fija un plazo de carencia, que expirará el 31/12/2015.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las Reglamentaciones de las especialidades de remo existentes hasta la fecha.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente código entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

ANEXO I

Regatas de BANCO FIJO DEL CANTÁBRICO en BATELES, TRAINERILLAS y TRAINERAS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

Las presentes Normas tienen como objeto recoger y reglamentar las regatas y competiciones a Remo en Bateles, Trainerillas y Traineras, en lo concerniente a su organización, normas específicas y detalles complementarios, en todos aquellos aspectos no regulados por el Código de Regatas de la FER y demás Normas vigentes de la misma, a las que expresamente éstas se subordinan y cuya aplicación tiene carácter subsidiario a lo no establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2 - CAMPEONATOS NACIONALES.

2.1 - Los Campeonatos Nacionales se disputarán en clasificatorias y finales.

2.2 - En las modalidades de bateles y trainerillas participarán 10 tripulaciones por categoría con los criterios siguientes: Dos clubes por cada Federación Autonómica siempre y cuando, en la categoría de que se trate, hayan participado cuatro ó más Clubes en su correspondiente Campeonato Autonómico. En caso contrario solamente podrá participar un Club. Además participará un Club en representación de la Federación Autonómica campeona del año anterior y otro por la organizadora, limitándose a tres el número máximo de participantes por cada Autonomía.

2.3 - En la modalidad de traineras participaran 8 tripulaciones por categoría con los criterios siguientes: Dos clubes por cada categoría y Federación Autonómica, siempre y cuando, en la categoría y modalidad de que se trate, hayan participado un mínimo de cuatro Clubes en su Campeonato Autonómico. En caso contrario sólo podrá participar un Club en la categoría de que se trate.

2.4 - Si hubiera plazas libres se cubrirán primeramente con el primero en el orden correspondiente de la Federación Autonómica Campeona el año anterior, y de existir una segunda plaza, será ocupada por la Autonómica organizadora con el mismo criterio que con la anterior. En todo caso se limita a tres tripulaciones la participación máxima por Autonomía.

Cada Federación Autonómica establecerá el sistema y criterios que estime adecuados para la presentación y clasificación de sus tripulaciones.

2.5 - Todos los detalles complementarios del Campeonato deberán ser indicados en el programa oficial, que deberá ser visado por la FER.

2.6 - La Junta Directiva de la FER podrá habilitar otro sistema de clasificación o participación en los casos no contemplados en este Reglamento.

2.7 - La FER abonará a los Clubes participantes en los Campeonatos de España de Bateles, Trainerillas y Traineras, las cantidades fijadas anualmente por su Junta Directiva para dietas y kilometraje. Otras compensaciones a los participantes serán por cuenta de la Organización en la cuantía que anualmente determine la FER e iguales para todos los Clubes con derecho a ellas.

2.8 - La FER establecerá un ciclo para la organización de estos Campeonatos. La Federación Autonómica a la que corresponda la organización de un Campeonato Nacional, deberá comunicar a la FER la localización y características del campo donde se celebrará éste, al menos con seis meses de antelación al mismo. Si una Federación Autonómica renunciara a organizarlo, deberá hacerlo en la Asamblea que fije la fecha de disputa del

mismo, y será ofertado a las restantes Autonomías implicadas, todo ello sin que la asunción de dicha organización conlleve el efecto de "pasar turno".

2.9 - La composición y el orden de las mangas clasificatorias se decidirá en la reunión inicial de Delegados, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Bateles y Trainerillas**.- La composición de las regatas clasificatorias se realizará por sorteo entre las 4 tripulaciones Campeonas inscritas, siendo cabeza de serie dos Campeones en cada manga clasificatoria, cruzándose con sus respectivos Subcampeones. En el sorteo se determinarán tanto la calle como el Club. Se efectuarán 2 clasificatorias con 5 calles, clasificándose para la tanda final los dos primeros de cada clasificatoria y el mejor tiempo de entre los terceros, disputando el resto la Final de Consolación.

- **Traineras.-** La composición de las clasificatorias se realizará por sorteo entre las 4 tripulaciones campeonas inscritas, siendo cabeza de serie 2 Campeones en cada manga clasificatoria, cruzándose con sus respectivos Subcampeones. El ganador de cada clasificatoria y los 2 mejores tiempos de las otras tripulaciones pasarán a la final, disputando las restantes la Final de Consolación.

ARTÍCULO 3 - REGATAS con RESULTADOS HOMOLOGADOS.

Serán homologados por la FER los resultados de aquellas regatas que figuren incluidas en el calendario de regatas aprobado por la FER o en el de sus Federaciones Autonómicas, en las cuales participen tripulaciones de más de una Federación Autonómica, que sean arbitradas por Jueces-Árbitros de la FER o de una Federación Autonómica y cumplan con lo dispuesto en el Código de Regatas de la FER y demás Normas complementarias.

ARTÍCULO 4 - TRIPULACIONES y LICENCIAS.

Todos los participantes deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor y dados de alta en la MGD o SOD sustitutivo. Para poder ser Delegado será imprescindible, igualmente, contar con su licencia en vigor. Todos los tripulantes, excepto en las regatas que se programen para equipos mixtos, deberán pertenecer al Club que formule su inscripción. El incumplimiento de esta norma llevará consigo la descalificación del Club en esa prueba, sin perjuicio de otras sanciones que puedan aplicarse. Las tripulaciones deberán vestir con decoro y uniformidad. Los Jueces no permitirán la salida a las que no cumplan estas normas. No se permitirá la salida de tripulaciones incompletas.

Los remeros de las Categorías Infantil y Cadete sólo podrán competir en la modalidad de Batel, los de categoría Juvenil en Batel y Trainerilla, y los de categoría Absoluta en todas. En la modalidad de Traineras, y dentro de la categoría Absoluta masculina, solamente podrán competir aquellos remeros que alcancen su mayoría de edad durante el mismo año en el que se dispute dicha competición. La Junta Directiva de la FER podrá modificar estas limitaciones.

ARTÍCULO 5 - ORGANIZACIÓN.

Para la celebración de cualquier regata deberá solicitarse autorización de la Federación Autonómica correspondiente. Cualquier denegación debe ser motivada, indicando la reglamentación o normativa incumplida por los solicitantes. Si se concede, la regata quedará bajo control federativo y podrá ser suspendida, si no se cumple con todos los requisitos fijados. Sin dicha autorización y control, cualquier regata a remo en estas modalidades (Batel, Trainerilla o Trainera) será considerada ilegal y la Federación podrá solicitar su suspensión a la autoridad u organismo de quién dependa como espectáculo público. Si ésta no accediera a su suspensión, podrá prohibir la participación a sus Clubes afiliados. En caso de celebrarse ésta, tanto el Comité Organizador como los Clubes participantes incurrirán en responsabilidad y el Comité de Disciplina procederá en consecuencia. Ningún Club podrá participar en regata alguna sin autorización de su Federación Autonómica, quién de denegarla, deberá razonarlo debidamente.

Los Comités Organizadores estarán siempre obligados a dar toda clase de facilidades a las Federaciones y el Jurado para cumplir su cometido en la regata. Todas las invitaciones a regatas se cursarán simultáneamente a los Clubes y Federaciones de las que éstos dependan. Éstas, de no encontrar impedimento reglamentario alguno, autorizarán la participación de los Clubes invitados.

La organización de los Campeonatos Nacionales, Autonómicos, Provinciales o de Regatas clasificatorias para los mismos, serán competencia exclusiva de la Federación competente en cada caso, pudiendo ésta delegar su organización en Clubes, Sociedades Deportivas u otras entidades patrocinadoras.

ARTÍCULO 6 - COMITÉ de REGATAS.

6.1 - COMPOSICIÓN.

En los Campeonatos de España y demás Regatas Nacionales Oficiales dicho órgano estará formado por:

- El Presidente de la FER o el miembro de la misma en quien éste delegue.
- El Presidente de la Federación Autonómica que acoja la competición o el miembro de la misma en quien éste delegue.
- El Director de Regatas.
- El Presidente del Jurado.
- Un representante del Club o instalación que acoja la competición.
- Un Delegado de los Clubes Participantes, elegido por sorteo en la reunión inicial.

Para las demás Regatas Oficiales su composición será la misma obviando la presencia del Presidente de la FER, recayendo la Presidencia en el de la Federación Autonómica Organizadora.

En los Campeonatos Autonómicos y Provinciales se recomienda seguir el mismo criterio de composición, pudiendo la Federación Organizadora arbitrar otro que estime más conveniente.

6.2 - ATRIBUCIONES y FUNCIONAMIENTO.

Este Comité resolverá los asuntos urgentes relacionados con la organización de la prueba, y en especial aquellos de los que dependa la continuación, aplazamiento o suspensión de la misma, por meteorología adversa o de circunstancias sobrevenidas que hicieran imposible su normal desarrollo.

Atenderá las reclamaciones que se presenten, resolverá los conflictos que surjan y decidirá sobre la procedencia de una descalificación, cuando los Reglamentos hayan sido incumplidos durante la competición. Si un participante ha sido perjudicado en una prueba, el Comité puede permitirle participar en otra.

Podrá llamar la atención a cualquier participante, técnico o árbitro, si su comportamiento es perjudicial para el buen desarrollo de la regata, y descalificarle si persiste o repite su mala conducta. Sus decisiones siempre deberán basarse en el Código de Regatas de la FER y en las normas complementarias al mismo.

Antes de adoptar una decisión sobre cualquier infracción, se escuchará al Juez-Árbitro que la haya denunciado o presenciado. Igualmente se oirá a otros Jueces de la prueba si se considerara necesario y permitiera clarificar los hechos. Si se estima oportuno, podrán ser citadas cuantas personas puedan colaborar a aclarar la cuestión debatida, sin que éstas puedan intervenir en la votación final. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, dos miembros del Comité. En caso de empate decidirá el Presidente.

Si alguno de sus miembros está involucrado personalmente o por afinidad en un asunto, será suspendido de su función durante la Resolución del mismo.

Todos sus miembros deben estar disponibles en todo momento para poder actuar con prontitud ante cualquier problema que pueda presentarse en la competición.

6.3 - JURADO DE HONOR

De nombrarse Jurado de Honor, se deberá proponer su composición a la FER o Federación Autonómica competente, que podrán hacer sugerencias al respecto.

ARTÍCULO 7 - OTROS PERMISOS y AUTORIZACIONES.

Además del preceptivo permiso federativo, será responsabilidad exclusiva del Comité Organizador solicitar las autorizaciones pertinentes a Comandancia o Ayudantía Militar de Marina, el Grupo de Costas y/o Puertos o la Autoridad Portuaria, el Gobierno Civil o la Delegación del Gobierno y el Ayuntamiento de la localidad, así como cualesquiera otros que fueran necesarios.

Estos permisos se solicitarán a cada organismo dentro de sus respectivas competencias.

La FER o la Federación Autonómica competente podrán exigir estos permisos como requisito indispensable para otorgar su autorización. En cualquier caso, es indispensable disponer de servicio de salvamento y primeros auxilios en el agua, y de asistencia médica y ambulancia en tierra.

ARTÍCULO 8 - DELEGADOS.

Cada Club o Sociedad participante nombrará a un Delegado que le representará a todos los efectos. Para ostentar dicha representación, será preciso acreditarlo debidamente y estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa.

El Delegado deberá acudir a todas las reuniones a las que fuera citado. En caso de ausencia se someterá a lo acordado. Hará entrega al Jurado de las hojas de inscripción y licencias originales de sus tripulaciones. Informará a éstas de los acuerdos tomados, normas, horarios, etc. Colaborará

en todo momento con el Jurado y la organización de la regata para su correcto desarrollo, y durante la prueba permanecerá en el lugar que a tal fin debe tener previsto el Comité Organizador.

ARTÍCULO 9 - EMBARCACIONES y MEGAFONIA en las REGATAS.

El Comité Organizador de la Regata proveerá al Jurado de embarcaciones idóneas y suficientes para realizar su cometido, debidamente tripuladas, y que sólo podrán ser ocupadas por miembros del Jurado, sus tripulantes y aquellas personas que deban realizar algún cometido relacionado con la organización y cuenten con la oportuna autorización del Director de Regatas, previa autorización del Presidente del Jurado.

También de un servicio de megafonía audible para todas las tripulaciones en su salida.

ARTÍCULO 10 - INVITACION a REGATAS.

Las invitaciones deberán realizarse en la forma prevista en el artículo 5. y se mencionará claramente el tipo de regata que es, la fecha y hora en que tendrá lugar, los trofeos y subvenciones otorgadas, el horario de reuniones, las características del campo de regatas, y cualquier otro dato que se considere de interés para los participantes.

ARTÍCULO 11 - TROFEOS y SUBVENCIONES.

El Comité Organizador publicará y entregará en la reunión de Delegados la relación definitiva de premios y trofeos, especificando el origen de los mismos y el orden en que éstos serán asignados.

Las subvenciones o ayudas no podrán sufrir alteración sobre lo indicado en las invitaciones, salvo acuerdo previo a la regata, en el que deben intervenir todos los Delegados de los participantes.

ARTÍCULO 12 - COLABORACION y RESPONSABILIDAD.

El Comité Organizador deberá solicitar a la autoridad correspondiente que impidan la invasión del campo de regatas por embarcaciones o personas ajenas a la competición, tanto durante el desarrollo de prueba, como de los entrenamientos previos. En caso de no existir este servicio, la organización se responsabilizará de su cumplimiento.

ARTÍCULO 13 -. NORMATIVA GENERAL PARA REGATAS.

Ninguna otra Disposición para regatas en Batel, Trainerilla o Trainera podrá establecer Normas contrarias a las fijadas en el Código de Regatas de la FER y este Anexo, a las cuales quedan subordinadas las de cualquier otra Organización y Federación.

CAPITULO II - CAMPOS DE REGATAS, EMBARCACIONES y DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

ARTÍCULO 14 - CAMPOS de REGATAS.

Las regatas en Batel, Trainerilla o Trainera podrán disputarse indistintamente en mar abierto, ría, lagos o embalses, siempre que las condiciones de ancho permitan alinear al menos a tres embarcaciones en una misma tanda. También podrán celebrarse regatas en línea o contra-reloj

Su trazado para los Campeonatos de España será siempre el de un paralelogramo, preferentemente rectángulo. Deberá existir un plano oficial que determine todos los detalles técnicos del mismo, incluyendo las referencias de comprobación, que serán visibles a efectos de fácil reconocimiento. El Comité Organizador presentará al Jurado, al técnico responsable del balizaje y del campo de regatas en general, el cual deberá estar totalmente montado una hora antes de la prevista para el comienzo de la primera manga.

ARTÍCULO 15 - DISTANCIAS a RECORRER y SEÑALIZACIÓN.

Las distancias señaladas como oficiales serán las reglamentarias y obligatorias para los Campeonatos de España y demás regatas integradas en el calendario de la FER o que den acceso a las mismas. Cuando las condiciones del campo no permitan la distancia oficial, pero superen la mínima tolerada, podrán ser autorizadas las mismas, para otras regatas.

	Juvenil Absoluta	Mínimo tolerado	Cadete	Mínimo tolerado2	Infantil Promesa	Mínimo tolerado3
Bateles	2.000	1.800	1.500	1.300	1.000	800
Trainerillas	3.500	3.200				
Traineras	5.556	5.200				

Las regatas de Bateles se disputarán en las categorías Absoluta, Juvenil, Cadete, Promesa e Infantil. Las de Trainerillas en la Absoluta y Juvenil y las de Traineras sólo en la Absoluta.

Número de largos y ciabogas	Oficial máximo	Máximo tolerado para otras regatas.
Bateles	4 largos y 3 ciabogas	8 largos y 7 ciabogas
Trainerillas	4 largos y 3 ciabogas	6 largos y 5 ciabogas
Traineras	4 largos y 3 ciabogas	4 largos y 3 ciabogas

Distancia entre baliza	Oficial	Otras Regatas
Bateles	20 metros	18 metros
Trainerillas	30 metros	25 metros
Traineras	45 metros	40 metros

En campos que no permitan estas distancias se podrán autorizar, previo informe y plano de regatas, otras distancias inferiores.

Los Campeonatos y demás Regatas Oficiales para las categorías Cadete y Promesa se celebrarán a 3 largos y 2 ciabogas; para la Infantil, a 2 largos y 1 ciaboga. El máximo tolerado para otras regatas será de 5 largos y 4 ciabogas (Cadete y Promesa) y de 3 largos y 2 ciabogas (Infantil).

• dibujo 1 •

DETALLE DE BALIZAJE DE UN CAMPO DE REGATAS DE TRAINERAS

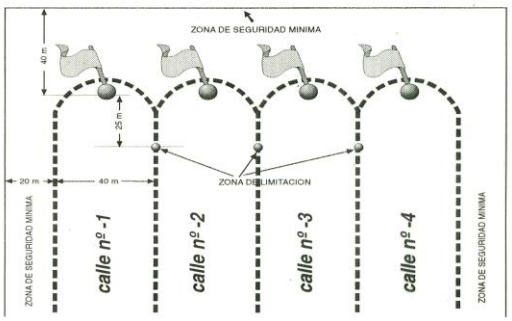

Tras la línea imaginaria de llegada deberá haber un espacio de 40 metros de agua, totalmente libre de obstáculos. (DIBUJO 1)

Espacio de agua libre entre delimitaciones del campo de regatas y las orillas o cualquier otra instalación fija:

	Mínima Oficial	Mínimo Tolerado
Bateles	10 metros	9 metros
Trainerillas	15 metros	12 metros
Traineras	22 metros	20 metros

Las balizas podrán ser boyas, botes, mástiles de madera o cualquier otro sistema siempre que sea autorizado por la Federación competente. En todas las regatas se procurará colocar “estachas” o “rabizas” de salida y todas ellas de la misma longitud.

Las balizas serán visibles entre sí en toda la anchura del Campo de Regatas, y la última de ellas desde el lugar asignado al Jurado. Desde la salida serán visibles las de ciaboga o, en el peor de los casos, desde una distancia mínima de 1.000 metros.

Las banderas de la balizas de una misma calle serán del mismo color y forma. Los colores de las banderas, según el orden de calles, son los siguientes:

Calle número 1 ------- Blanca
Calle número 2 ------- Roja
Calle número 3 ------- Verde
Calle número 4 ------- Amarilla
Calle número 5 ------- Negra
Calle número 6 ------- Rosa
Calle número 7 ------- Azul
Calle número 8 ------- Marrón

Las líneas de salida, virada y llegada estarán referenciadas mediante un sistema de doble indicación. Existirá una línea teórica que coincidirá con la mira del alineador y el Juez de Llegada, y una indicación o señal visible en la zona opuesta.

ARTÍCULO 16 - CARACTERISTICAS de EMBARCACIONES y REMOS.

• dibujo 3 •

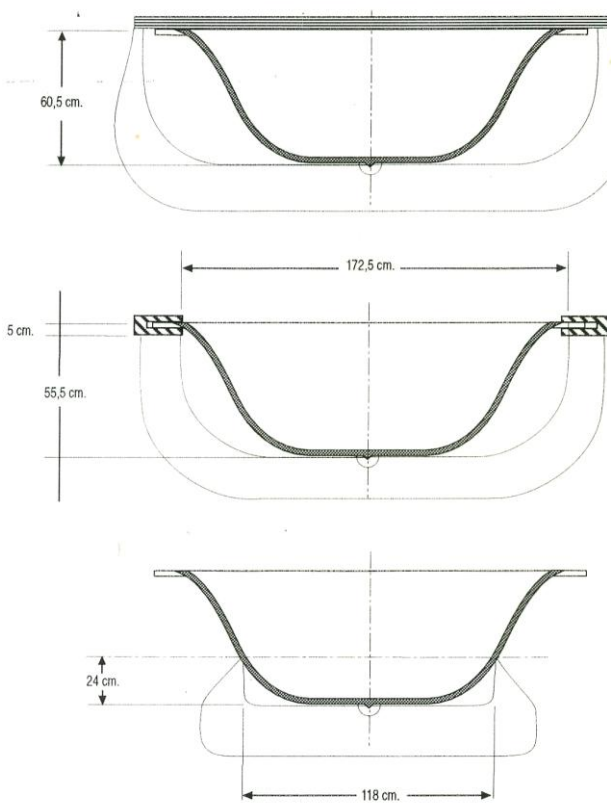

• dibujo 4 •

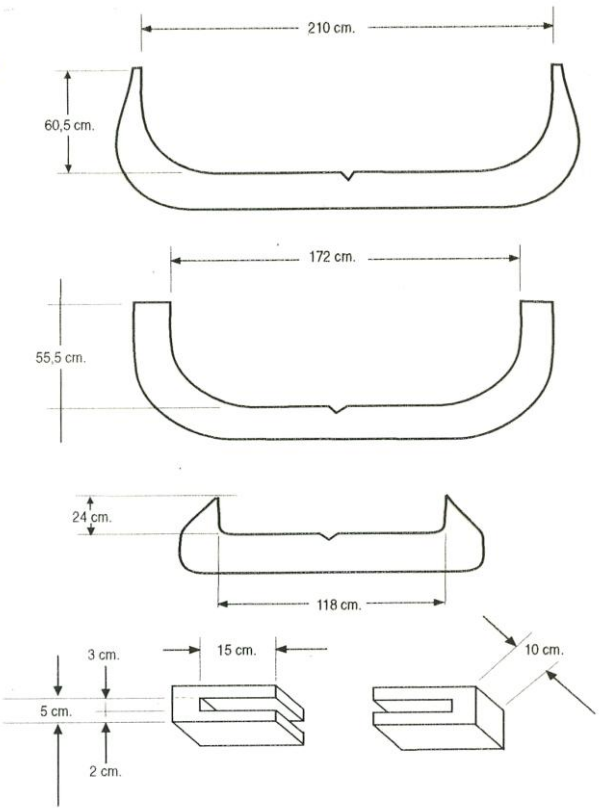

• dibujo 2 •

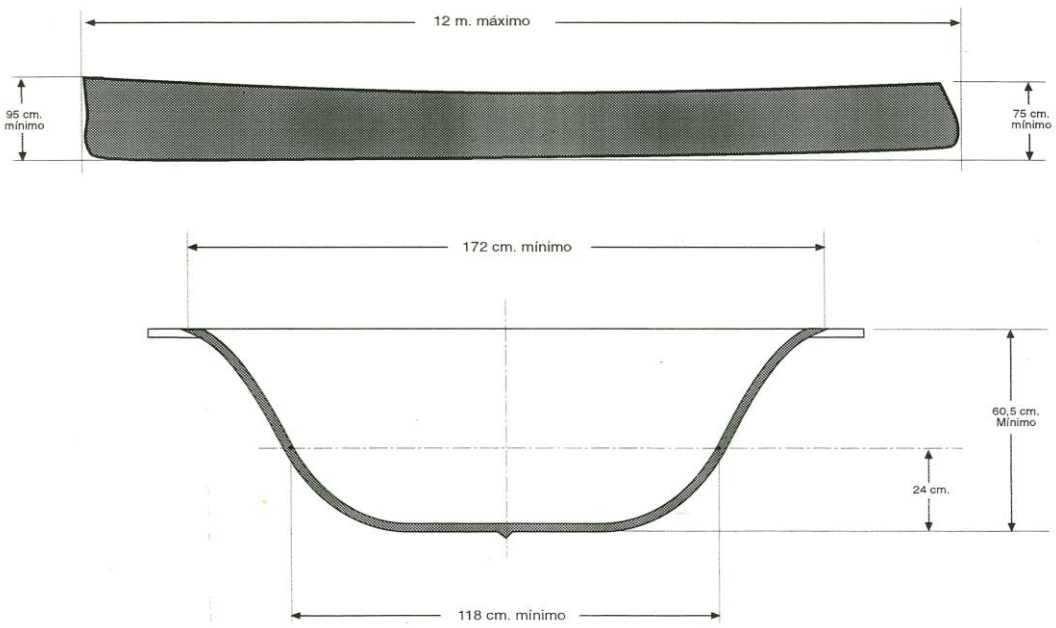

Las embarcaciones, según DIBUJOS 2, 3 y 4, tendrán que adaptarse a las medidas y pesos siguientes:

		Bateles	Trainerillas	Traineras
A)	Eslora total máxima (esquema)	7,00 m.	9,50 m.	12,00 m.
B)	Puntal mínimo a proa, entre cara inferior de la quilla y cara superior de la regala.	0,56 m.	0,63 m.	0,95 m.
C)	Puntal mínimo a popa, entre cara inferior de la quilla y cara superior de la regala.	0,47 m.	0,53 m.	0,75 m.
D)	Puntal mínimo en la cuaderna maestra, entre cara superior de quilla y cara superior de regala.	0,335 m.	0,40 m.	0,605 m.
E)	Manga mínima inferior de la cuaderna maestra.	0,975 m.	1,10 m.	1,72 m.
F)	Manga de la cuaderna maestra a 0,24 m. desde la horizontal trazada desde el punto de intersección del forro de la quilla.	0,975 m.	1,10 m.	1,18 m.
G)	Peso mínimo de la embarcación sin remos ni accesorios en orden de competición.	70 kg.	100 kg.	200 kg.
H)	Peso de fábrica sin despiece (bancadas, etc.)	65 kg.	90 kg.	185 kg.

El uso de bota-aguas o “palkas” no podrán alterar la eslora en más de 20 centímetros. Su utilización es opcional, pero la línea de meta será cortada siempre por el branque de la embarcación y nunca por las mencionadas protecciones. (DIBUJO 5)

• dibujo 5 •

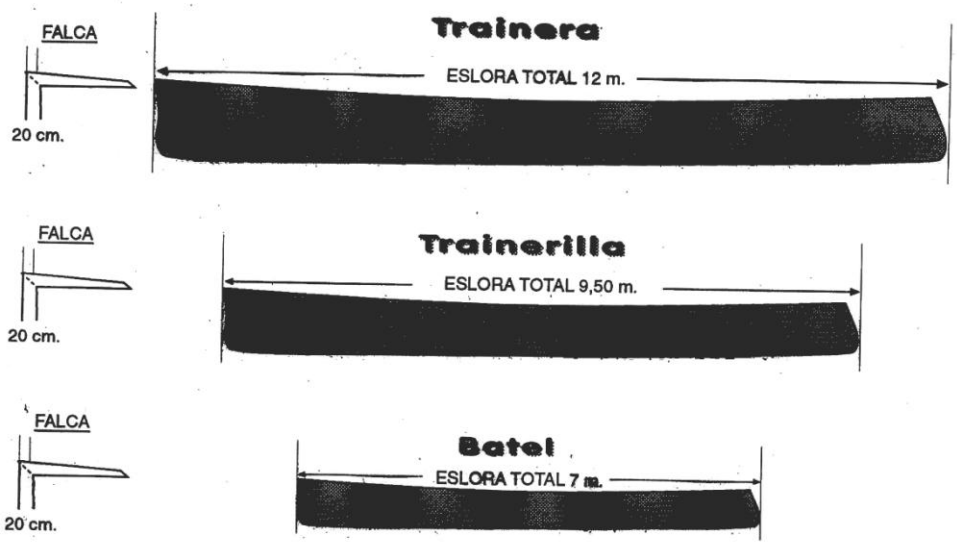

Asimismo, todas las embarcaciones deberán tener una placa de construcción, visible y fijada a la embarcación, en la que figure el nombre y la dirección del constructor, su marca, año de construcción, número de serie, peso medio de la tripulación para la que esté construida y peso de la embarcación a su salida del astillero. El constructor deberá entregar con su embarcación la ficha técnica correspondiente a la misma, que recogerá todos los datos exigidos sobre su Peso y Medidas.

Si se careciera de dicha Ficha se podrá pedir a la FER que verifique la legalidad de dicha embarcación, expidiéndose entonces por ésta el correspondiente certificado, siendo a cuenta del solicitante los gastos causados por dicha homologación.

No obstante lo indicado, cualquier innovación en la construcción, tanto de embarcaciones como de remos, debe ser sometida a la Junta Directiva de la FER para su evaluación. Ésta, previo informe de todas las Federaciones Autonómicas implicadas y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 63 del Código de Regatas, decidirá si es acorde al mismo y aprueba su uso, comunicándoselo a todos su afiliados, que podrán utilizarla desde el 1 de Enero siguiente al del acuerdo que la homologó. Las innovaciones no homologadas no podrán usarse en competición.

Salvando lo anterior, podrán añadirse a la embarcación bombas de achique, compartimentos estancos, bota-aguas y otros ingenios para asegurar la buena marcha y flotabilidad de la embarcación, sin incluir nunca éstos en el peso mínimo fijado para cada embarcación.

No es necesario que la cuaderna maestra sea la central a efectos de manga mínima, cuya medida repercutirá en cualquier cuaderna. Las embarcaciones deberán llevar codastre a popa y roda a proa. En la construcción de las embarcaciones se podrán emplear materiales de cualquier clase.

• dibujo 6 •

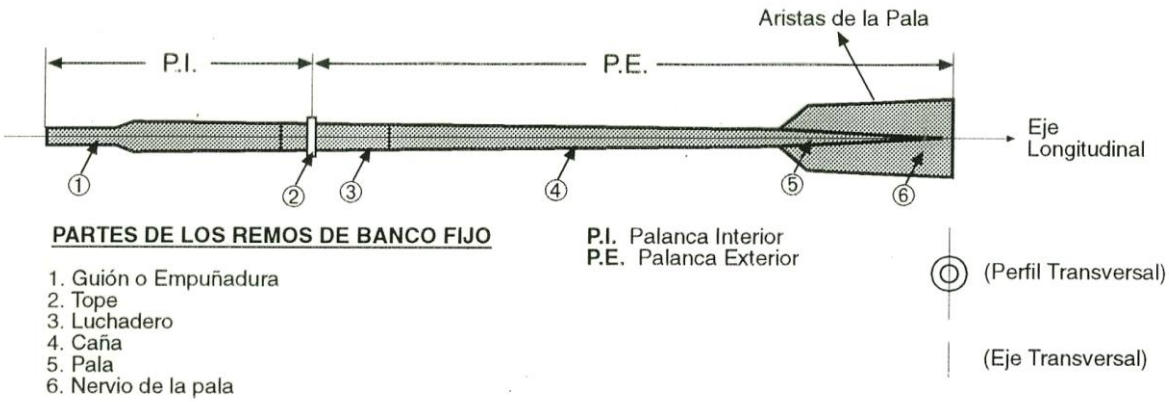

Los remos serán de forma tradicional, con pala simétrica al eje longitudinal de su caña, sin cuchara, con aristas rectas y con o sin nervio, según DIBUJO 6. Hay total libertad, tanto a sus materiales de construcción, como en su peso y longitud.

ARTÍCULO 17 - REMEROS y PATRONES.

Las tripulaciones en cada una de las modalidades estarán compuestas por:

- BATEL 1 patrón y 4 remeros
- TRAINERILLA 1 patrón y 6 remeros
- TRAINERA 1 patrón y 13 remeros

Podrán llevar a bordo cuantos remos deseen, pero cada tripulante usará uno sólo que podrá cambiar cuándo y cómo desee. El patrón solo podrá usar el remo que le corresponda para dirigir la embarcación y no podrá ayudar a ningún remero en su boga. El remo auxiliar de ciaboga solo podrá utilizarse en el momento de la misma.

Dentro de los 20" siguientes a la orden de salida, si una tripulación señala una avería (rotura de remo o avería en bancadas, toletes o toleteras de la embarcación), el Juez-Árbitro procederá a su comprobación y, si procede, señalará el margen de tiempo disponible para su reparación. Transcurrido el mismo ordenará a las tripulaciones reintegrarse a la línea de salida. Si una tripulación alega una falsa avería, será descalificada o advertida.

En lo referente a las edades, pesos mínimos y sexo de los Timoneles, se aplicará lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Código de Regatas de la FER.

ARTÍCULO 18 - INSCRIPCIONES y SUSTITUCIONES.

Para poder participar en una Regata Oficial, los Clubes deberán remitir previamente la correspondiente Hoja de Inscripción, empleando el formulario de inscripción Oficial de la FER. El Técnico-Entrenador tendrá Título y Licencia Federativa en vigor y el Delegado, además de estar afiliado y acreditado, deberá indicar un teléfono para su localización, antes y durante la competición. Se incluirán en la misma todos los datos exigidos de los Remeros (ordenados de proa a popa y de babor a estribor), Delegado, Entrenador y Suplentes.

Si la Regata se disputa a dos o más mangas, los Clubes podrán modificar entre ambas la composición de sus tripulaciones, hasta la mitad de sus remeros más el timonel, siempre que los sustitutos tengan licencia por ese Club y que la modificación sea comunicada al Jurado mediante el formulario oficial, al menos una hora antes de la fijada para la salida de la regata.

Se podrá pedir al Comité de Regatas la sustitución de un remero por lesión o enfermedad. Éste, a la vista del informe médico, decidirá. El remero sustituido no podrá competir más en la misma prueba, aunque se recupere de su enfermedad o lesión, y el sustituto debe figurar como suplente en la hoja de inscripción realizada para la regata que corresponda.

ARTÍCULO 19 - JURADO.

En lo referente a la composición y misión específica de los miembros del Jurado, se estará a lo dispuesto en el Código de Regatas de la FER, salvo las peculiaridades indicadas en el presente anexo, siendo responsable la Comisión de Control del Arqueo y Pesaje de embarcaciones.

ARTÍCULO 20 - SALIDA, RECORRIDO, LLEGADA y DESEMPATES.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el Código de Regatas de la FER con los siguientes detalles complementarios:

1.- El Juez de Salida nombrará a las tripulaciones diciendo el nombre del Club en voz alta; seguidamente, con la bandera abajo dirá "ATENCIÓN", levantando posteriormente la bandera y, tras una pausa diferenciada, bajará la bandera a la vez que da la orden de salida mediante la voz de "VA".

2.- Se penalizará a aquella tripulación que cometa o provoque una salida falsa con la suma de 3" (si es en Batel), 4" (en Trainerilla) ó 5" (en Trainera), al tiempo finalmente invertido. El Juez-Árbitro dejará "fuera de regata" a la que promoviera o efectuara 2 salidas falsas o reciba 2 amonestaciones. La tripulación eliminada por esta causa perderá el derecho a recibir la subvención o compensación de gastos establecidas.

3.- Cada tripulación tiene una calle reservada para su uso y debe permanecer en ella (incluyendo sus remos) durante toda la regata, dejando su baliza por babor en las viradas. Todas las tripulaciones deben efectuar la salida con su boya a babor de la embarcación, si no hay estachas/ rabizas o si por la climatología éstas no pueden emplearse, y entrar en meta por su calle.

De no hacerlo así serán descalificadas. Solamente el Juez-Árbitro decide si una tripulación se encuentra o no en su calle. La tripulación que la abandone lo hará bajo su responsabilidad, y si con ello impide o interfiere la marcha de cualquiera de sus rivales, o consigue alguna ventaja, podrá ser descalificada.

Una tripulación llega a meta,cuando la embarcación corta la línea imaginaria de llegada con su proa. Si antes 1 ó varios remeros caen al agua, el recorrido será válido. Si cayera el patrón, debe ser sustituido obligatoriamente por un remero para que el recorrido sea considerado válido. Las tripulaciones deberán vestir con decoro y uniformidad. Los Jueces no permitirán la salida a las que no cumplan estas normas. Asimismo, no se permitirá tomar la salida a tripulaciones incompletas.

4.- Durante el transcurso de la Regata, las embarcaciones que no estén en competición, no podrán acompañar a la manga en curso en todo o en parte del recorrido, ni interferir las líneas de salida y llegada, ni siquiera por fuera del Campo de Regatas.

5.- Si una vez finalizado el recorrido total de la prueba, dos o más embarcaciones registrasen el mismo tiempo y no fuera posible dilucidar cuál de ellas ha cruzado primero la meta, bien sea en la misma manga o en diferentes, se podrán arbitrar las siguientes soluciones.

a. - Si la prueba es a una sola regata y no se decide un título oficial, se repartirán entre ambos Clubes los Premios establecidos. No obstante, se podrá arbitrar otro sistema por acuerdo entre Clubes y Comité Organizador.

b. - Si la regata es eliminatoria, y el puesto a dilucidar afecta a la entrada en una Final, o bien se produce en la disputa de ésta, si fuera posible por climatología y visibilidad, se efectuará en la hora siguiente un desempate deportivo a la distancia máxima de mil metros para la categoría Absoluta y Juvenil, y quinientos para la Infantil, Promesa y Cadete. De no poder celebrar esta manga de desempate, por causas climatológicas o de visibilidad, y no poder trasladarla a otra jornada por la necesidad de solución inmediata, se daría la entrada en el mismo tiempo a ambas, proclamando vencedora a la tripulación cuyos remeros sumaran mayor edad. En esta suma no se computaría a los patrones.

ARTÍCULO 21 - SEGURIDAD de los REMEROS

Con el fin de aumentar la seguridad y como apoyo técnico para una mayor maniobrabilidad en el Campo de regatas, se autoriza el uso de emisoras o teléfonos móviles con Auriculares que permitan la comunicación directa del Patrón con el exterior, siempre que ello no produzca interferencias en la intercomunicación de los miembros del Jurado y de la Organización.

ARTÍCULO 22 - RECINTO ACOTADO PARA EL JURADO.

En el recinto expresamente acotado por la Organización para el Jurado no podrá permanecer ninguna persona ajena al mismo.

ARTÍCULO 23. GASTOS DESPLAZAMIENTO de JURADO.

El Comité Organizador de cualquier regata asumirá los gastos derivados del desplazamiento y estancia del Jurado en la cuantía oficialmente establecida. En los Campeonatos de España éstos serán a cargo de la FER.

ARTÍCULO 24. RECURSOS.

Si una tripulación estima que la manga no se ha desarrollado correctamente, su Patrón deberá anunciar la reclamación al Juez Árbitro inmediatamente después de llegar a Meta y antes de desembarcar, salvo caso de fuerza mayor.

Una tripulación excluida en la salida puede efectuar una objeción al Juez-Árbitro en ese momento. Éste decide de forma inmediata sobre la misma y comunica su decisión oralmente a las tripulaciones participantes en la manga y a sus Delegados.

Un equipo cuya objeción haya sido denegada, o los equipos que se vean afectados por su admisión, podrán presentar una reclamación por escrito al Presidente del Jurado en el plazo de una hora desde que el Juez-Árbitro haya comunicado su respuesta a la objeción. La protesta debe ir acompañada de un depósito de 60,00 Euros, en concepto de tasas.

El Comité de Regatas decidirá sobre si es justificada o no, antes de iniciarse la siguiente ronda en dicha prueba y nunca después de transcurridas 2 horas desde la última manga del día. Como norma general, si ésta versa sobre la clasificación Final, la entrega de medallas se pospondrá hasta que se haya resuelto.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Para la aplicación íntegra de lo establecido por el artículo 16 del presente texto sobre la Homologación de Embarcaciones se fija un plazo de carencia, que expirará el 31/12/2013.

ANEXO II

Regatas de Banco Fijo del Mediterráneo en LLAÜT MEDITERRÁNEO

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

El presente anexo al Código de Regatas de la FER tiene por objeto regular las regatas Nacionales Oficiales de *LLAÜT MEDITERRANEO*, así como determinar las características de las mismas y sus particularidades, resultando asimismo sometido a las demás Normas vigentes de la misma, a las que expresamente éstas se subordinan y cuya aplicación tiene carácter subsidiario a lo no establecido en el presente Anexo.

ARTÍCULO 2 - CLASES de REGATAS.

Las regatas de *LLAÜT MEDITERRANEO* se clasifican en dos categorías:

- **REGATAS OFICIALES**: Son las programadas por la FER y las Federaciones Autonómicas afiliadas a la misma, y éstas forman el Calendario Oficial de Regatas de Llaüt Mediterráneo.
- **REGATAS NO OFICIALES**: Son las programadas por Clubes, Cofradías de Pescadores u otras Entidades Deportivas y no integradas en los Calendarios Oficiales de Regatas de las Federaciones Autonómicas.

Las Oficiales estarán siempre sometidas a lo dispuesto por el Código de Regatas de la FER y el presente anexo al mismo, a todos los efectos. Las No Oficiales podrán ajustarse al mismo, o disputarse en base al suyo propio sin que la FER tenga competencia directa ni responsabilidad en dichas competiciones.

ARTÍCULO 3 - CAMPOS de REGATAS.

Las regatas de *LLAÜT MEDITERRANEO* podrán disputarse indistintamente en mar abierto, rías, ríos, lagos o embalses, siempre que las condiciones de ancho permitan alinear, cuando menos, tres (3) embarcaciones en una misma manga.

Para el Campeonato de España, su trazado será siempre el de un paralelogramo, preferentemente rectángulo, determinado en un plano oficial, que incluya todos los detalles técnicos del mismo, incluyendo las referencias de comprobación, que deberán ser perfectamente visibles a efectos de reconocimiento.

El campo de regatas debe estar totalmente montado una hora antes de la prevista para el comienzo de las regatas, siendo responsable la organización de presentar al Jurado, el técnico responsable del balizaje y del campo de regatas en general.

ARTÍCULO 4 - CATEGORIAS y TIMONELES.

Las regatas de *LLAÜT MEDITERRANEO* solamente se disputarán en las categorías Cadete, Juvenil, Absoluta y Veterano, tanto masculinas como femeninas. Ningún deportista podrá competir en una categoría distinta a la determinada por su edad, salvando la opción permitida a Juveniles y Veteranos de competir en la categoría Absoluta. En lo referente a la edad, peso mínimo y sexo de los Timoneles, se aplicará lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Código de Regatas de la FER.

ARTÍCULO 5 - DISTANCIAS a RECORRER.

En las categorías **Cadete y Veterano** el recorrido máximo es de 700 metros, con una ciaboga. En **Juvenil** y **Absoluta** el máximo es de 1.400 metros y el mínimo de 1.000 metros, con un mínimo de una ciaboga y un máximo de tres. Estas distancias son iguales para Hombres y Mujeres de la misma categoría de edad.

ARTÍCULO 6 - DISTANCIA ENTRE BALIZAS.

La distancia mínima entre balizas será de 30 metros. En campos que no lo permitan, la Federación Autonómica organizadora o la FER, si se trata de una Regata Nacional Oficial, podrán autorizar otra inferior, previo informe favorable del Jurado, no pudiendo en ningún caso ser menor de 25 metros. Entre la línea de llegada y las orillas o cualquier tipo de instalación fija debe haber un mínimo de 50 metros de agua libre.

Entre la línea de llegada y las orillas o cualquier tipo de instalación fija, debe haber un mínimo de 50 metros de agua libre.

Las balizas deben ser visibles entre si en toda la anchura del campo de regatas, y la más alejada de ellas desde el lugar asignado al Jurado. Desde la línea de salida serán visibles las balizas de la ciaboga o, en el peor de los casos, desde una distancia mínima de 700 metros.

Las líneas de salida y llegada estarán perfectamente referenciadas mediante un sistema de doble indicación.

ARTÍCULO 7 - LA CIABOGA.

Todas las tripulaciones realizarán la virada o ciaboga, tomando su baliza por la banda de babor, dejándola siempre por esa banda hasta finalizar la maniobra. La tripulación que al final no tome correctamente la baliza será descalificada. Es responsabilidad exclusiva de cada tripulación conservar su calle y no invadir las de sus competidores. El Arbitro, o en su defecto el Juez de Virada, determinará si ha habido o no colisión y, si por su importancia, el equipo puede excepcionalmente continuar ó debe ser puesto fuera de regata

Las banderas de la balizas de una misma calle, serán del mismo color y forma. Los colores de las banderas, según el orden de calles, son los siguientes:

Calle número 1 - Blanca
Calle número 2 - Roja
Calle número 3 - Verde
Calle número 4 - Amarilla
Calle número 5 - Negra
Calle número 6 - Rosa
Calle número 7 - Azul
Calle número 8 – Marrón

ARTÍCULO 8 - TRIPULACIONES*.*

Las tripulaciones del *LLAÜT MEDITERRANEO* están formadas por ocho remeros y timonel. Podrán llevar a bordo remos de repuesto, pero cada tripulante solo podrá usar un remo, que podrán cambiar cuándo y cómo lo deseen. El timonel no puede remar en ningún caso, ni sustituir a ningún remero o ayudarle físicamente a bogar.

Las tripulaciones deberán vestir con decoro y uniformidad. Los Jueces no permitirán la salida a las que no cumplan estas normas. No se permitirá la salida de tripulaciones incompletas.

ARTÍCULO 9 - EL JURADO de REGATA.

El Jurado de Regata está formado por el Presidente del Jurado, el Starter, el Juez Árbitro (o Juez de Agua), los Jueces de Llegada, el Juez de Salida (que a su vez es el alineador), la Comisión de Control y los Jueces de Virada. Tanto en llegadas, como en la Comisión de Control, uno de los Jueces será el responsable. El Juez responsable de Llegada puede ser también el de Salida. El Starter puede ser también el Juez Árbitro.

ARTÍCULO 10 - FUNCIONES del JURADO y REGLAS de ARBITRAJE.

El Jurado velará porque las mangas se desarrollen conforme a lo dispuesto en el Código de Regatas de la FER, en general, y por el presente Anexo, en particular, buscando siempre que todas las tripulaciones tengan igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 11 - PRESIDENTE del JURADO.

El Presidente, además de cualesquiera otras funciones atribuidas en el Código de Regatas, decide sobre el cometido de cada miembro del Jurado y supervisa su actividad. Dirige las sesiones y asegura la coordinación con el Comité Organizador.

Si en el transcurso de la competición se produjeran situaciones que alteren o perturben el normal desarrollo de la misma, propondrá al Comité de Regatas las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo de la competición.

ARTÍCULO 12 - STARTER y JUEZ de SALIDA.

El Starter indica a las tripulaciones su calle. Cuando están preparadas y, según las indicaciones del Juez de Salida, están alineadas, les da la salida.

Solo el Juez de Salida decide si las embarcaciones están alineadas, señala una salida falsa y qué tripulación o tripulaciones, son las causantes. Si señala una salida falsa, el Starter debe interrumpir la manga realizando las señales acústicas y/o visuales precisas, al tiempo que advertir a las tripulaciones causantes y, en su caso, excluir de la prueba a cualquier tripulación que reciba dos advertencias.

ARTÍCULO 13 - AVERIA en ZONA de SALIDA.

Si en la zona de Salida, dentro de los 20" iniciales, una tripulación señala una avería, el Starter debe interrumpir la manga, siendo el Juez Arbitro quien decidirá las medidas a tomar, tras consultar con el Presidente del Jurado.

ARTÍCULO 14 - JUEZ ÁRBITRO.

El Juez Árbitro vela por la equidad en las regatas y la seguridad de los remeros. Debe, en particular, impedir que una tripulación sea beneficiada o perjudicada por elementos externos o por sus competidores. Si alguna es perjudicada, debe tomar las medidas oportunas para restituirle sus condiciones iniciales. Aplica las sanciones apropiadas a la tripulación o tripulaciones infractoras, en principio, después de haberles realizado previamente una advertencia.

No debe dar indicaciones de dirección a las tripulaciones. Debe, no obstante, velar para evitar accidentes e impedir que las tripulaciones sean perjudicadas por sus contrincantes. Si es necesario, puede interrumpir la manga, imponer las sanciones pertinentes y hacerla repetir desde su inicio, inmediatamente o más tarde. En este último caso debe fijar la hora de la nueva salida de acuerdo con el Presidente del Jurado, e informar a las tripulaciones implicadas. Puede excluir de la regata a las tripulaciones que considere, o limitar la repetición a las que él designe.

ARTÍCULO 15 - JUECES de LLEGADA.

Los Jueces de Llegada constatan el orden en que las rodas de las embarcaciones cortan la Línea imaginaria de Meta, toman los tiempos empleados por cada tripulación en cubrir el recorrido, se aseguran que la manga se haya desarrollado correctamente y establecen la clasificación final.

ARTÍCULO 16 - SEGURIDAD de los REMEROS.

Un servicio sanitario y de salvamento debe estar preparado para intervenir en tierra y en el agua durante toda la duración de la regata y ejercerá su actividad en estrecha colaboración con el Presidente del Jurado. Asimismo, las embarcaciones de salvamento se desplazarán según las instrucciones de éste. No se permitirá que ningún remero abandone la embarcación durante la manga.

ARTÍCULO 17 - MANGAS ELIMINATORIAS.

Si hay mas tripulaciones participantes que puestos en la Final, se recurrirá a un sistema de eliminatorias previas para clasificar a los finalistas (Ver sistema de clasificación adjunto).

ARTÍCULO 18 - MODIFICACIÓNES en los EQUIPOS.

Los Clubes podrán modificar la composición de sus tripulaciones hasta la mitad de sus remeros, más el timonel, siempre que los sustitutos tengan licencia deportiva de ese Club y que la modificación sea comunicada al Jurado mediante el formulario oficial establecido para ello, al menos una hora antes de la fijada para la salida de la primera manga de la regata.

Después de la primera manga, solamente se podrá sustituir a un remero por lesión o enfermedad, debiendo comunicarlo al Comité de Regatas, que a la vista del informe médico, decidirá. El remero sustituido no podrá competir más en la misma prueba, aunque se recupere de su enfermedad o lesión. En todo caso los sustitutos, deben figurar como suplentes en las hojas de inscripción enviadas, para la regata que corresponda.

ARTÍCULO 19 - LICENCIAS.

Para su participación en regatas oficiales, las Federaciones Autonómicas exigirán a todos los remeros estar en posesión de la Licencia Federativa.

La participación de un deportista sin licencia exime de toda responsabilidad a la Federación organizadora y a la FER, siendo responsabilidad exclusiva de su Club, por la ocultación de datos, todas las que se pudieran derivar de su participación tanto civiles, como penales, administrativas y deportivas.

ARTÍCULO 20 - INSCRIPCIONES.

Para poder participar en una Regata Oficial, los Clubes deberán remitir previamente la correspondiente Hoja de Inscripción, cumpliendo los requisitos fijados en el Artículo 50 del Código de Regatas. Es decir que éstas se harán empleando el formulario de inscripción Oficial de la FER, el Técnico-Entrenador tendrá Título y Licencia federativa en vigor y el Delegado, además de estar afiliado y acreditado, deberá indicar un teléfono para su localización, antes y durante la competición.

Se incluirán en la misma todos los datos exigidos de los Remeros (ordenados de proa a popa y de babor a estribor), Delegado, Entrenador y Suplentes.

ARTÍCULO 21 - RECLAMACIONES y PROTESTAS.

Si una tripulación estima que la manga no se ha desarrollado correctamente, deberá anunciar su reclamación al Juez Árbitro, inmediatamente después de llegar a Meta, y antes de desembarcar, salvo caso de fuerza mayor.

Una tripulación excluida en la salida puede efectuar una objeción al Árbitro en ese momento. Éste decide de forma inmediata sobre la misma y comunica su decisión oralmente a las tripulaciones participantes en la manga y a sus Delegados.

Una tripulación cuya objeción haya sido denegada, o aquellas que se vean afectadas por su admisión, podrán presentar una reclamación por escrito al Presidente del Jurado en el plazo de una hora desde que el Árbitro haya comunicado su respuesta a la objeción. La protesta debe ir acompañada de un depósito de 60,00 Euros, en concepto de tasas.

El Comité del Jurado decidirá sobre si es justificada o no antes de iniciarse la siguiente ronda en dicha prueba, y nunca después de transcurridas 2 horas desde la última manga del día. Como norma general, si ésta versa sobre la clasificación Final, la entrega de medallas se pospondrá hasta que se haya resuelto.

ARTÍCULO 22 - PERMISOS.

Los permisos necesarios para la correcta celebración de las regatas son responsabilidad del Club organizador, tanto en lo referente a Capitanías Marítimas, Autoridades Portuarias, Ayuntamientos y cualesquiera otras autoridades u organismos correspondientes en cada caso. Estos permisos se solicitarán a cada organismo dentro de sus respectivas competencias.

En cualquier caso, es indispensable disponer de servicio de salvamento y primeros auxilios en el agua, y de asistencia médica y ambulancia en tierra.

ARTÍCULO 23 - COMPORTAMIENTO de las TRIPULACIONES.

En general: Todas las tripulaciones deben disputar sus mangas con limpieza, siguiendo siempre las indicaciones del Jurado y respetando las reglas de tráfico.

En la salida: Una tripulación sólo puede entrar en la zona de salida si la misma está libre para lanzar la manga en la que esté inscrita. Todas las tripulaciones deben estar en línea de salida y a las órdenes del Starter 2 minutos antes de la hora fijada para dar la misma. El Starter podrá

iniciar la manga sin esperar a los retrasados, y penalizará con una Tarjeta Amarilla a las tripulaciones que lleguen tarde a su puesto de salida.

Durante las mangas: Cada tripulación tiene una calle reservada para su uso y debe permanecer en ella durante toda la regata (incluyendo sus remos) y es la única responsable de conservar su calle. Si una tripulación la abandona, lo hará bajo su responsabilidad, y si con ello impide o interfiere la marcha de cualquiera de sus rivales, o consigue alguna ventaja, será penalizada por ello. Solamente el Juez Árbitro decide si una tripulación se encuentra o no en su calle.

Las que no estén en competición, no podrán acompañar a la manga en curso en todo, o en parte del recorrido, ni interferir las líneas de salida y llegada, ni siquiera por fuera del Campo de Regatas.

En meta: Todas las tripulaciones deben entrar en meta por su calle. De no hacerlo así serán descalificadas.

ARTÍCULO 24 - EXAMEN MÉDICO.

Es responsabilidad de los Clubes velar por la salud de sus remeros, realizándoles los oportunos reconocimientos médicos. Todos los remeros deben saber nadar.

ARTÍCULO 25 - LIMITACION de PARTICIPACION.

Los Cadetes, Juveniles y Veteranos no pueden participar en más de 2 mangas por día, y entre la salida de ambas debe haber un intervalo mínimo de dos horas. El caso de repetición de una manga se considera una excepción a esta norma.

ARTÍCULO 26 - CARACTERISTICAS del LLAÜT MEDITERRANEO.

Dentro de la libertad de construcción para métodos y materiales, todos los *LLAÜT MEDITERRANEOS* deberán adaptarse a las medidas y pesos siguientes:

MANGAS (expresadas en cms.)	
Manga Mínima a 1,42 mts. de la proa	135
Manga Mínima a 4,26 mts. (maestra)	190
Manga Mínima a 7,10 mts.	142

Las Mangas se miden sin tener en cuenta la Regala sobre la que se asientan las toleteras.

Se permite una tolerancia de 1 cm.

MANGAS de flotación a 12 cms. de la quilla	
Manga Mínima a 1,42 mts. de la proa	53
Manga Mínima a 4,26 mts. (maestra)	117
Manga Mínima a 7,10 mts.	45

Se permite una tolerancia de 0,5 cm.

PUNTALES (expresados en cms.)	
Puntal mínimo a Proa	80
Puntal mínimo a 1,42 mts. de la proa	64
Puntal mínimo a 4,26 mts. (maestra)	57
Puntal mínimo a 7,10 mts.	58
Puntal mínimo a popa	60

Todas estas medidas se tomarán a partir de la línea de alefriz. Los puntales se refieren al bote, sin contar los arrufos, ni la regala (de 2 cms.).

Se admite una tolerancia de 1 cm.

ARRUFOS (expresados en cms.)	Columna2
Máximo en PROA (a 0,75 mts. de proa)	5
Máximo en POPA (a 0,50 mts. de popa)	10
PESO Mínimo, en Kgs. (incluido el timón y en vacío, listo para navegar)	150

ESLORA Máxima, en mts.	Columna2
Manga Máxima entre TOLETES, en mts	1,98
Las medidas interiores de Bancadas y Calapiés, son libres	

Los Remos podrán construirse en cualquier material que no suponga peligro alguno para los participantes, pero su pala siempre será simétrica respecto al eje y sin concavidad.
Igualmente, los Escálamos podrán ser de cualquier material, pero los cantrales han de mantenerse siempre sobre la Regala, permitiéndose colocar en un saliente paralelo a los de Proa y Popa, sin que éstos sobresalgan sobre los centrales, y con una distancia máxima (manga) entre ellos de 198 cms.
Deben llevar caperol a proa
Con timón al eje.
Los LLAÜTS MEDITERRÁNEOS que no alcancen el peso mínimo serán lastrados hasta alcanzarlo. El lastre será un peso muerto colocado y fijo al fondo de la embarcación. Los barcos lastrados no podrán desembarcarlo hasta que al finalizar la manga éste sea verificado por la Comisión de Control. El lastre máximo para alcanzar el peso mínimo de la embarcación no podrá exceder de 15 kgs.
Se permite el uso de bota-aguas, siempre que se sitúe a popa del caperol. Esta protección adicional nunca se considerará lastre.

En cualquier caso, todas las embarcaciones deberán tener una placa de construcción, visible y fijada a la embarcación, en la que figure el nombre y dirección del constructor, marca, año de construcción, número de serie y peso de la embarcación a su salida del astillero. El constructor deberá entregar con su embarcación la ficha técnica correspondiente a la misma, que recogerá todos los datos exigidos sobre su Peso y Medidas.

Si se careciera de dicha Ficha, se podrá pedir a la FER que verifique la legalidad de dicha embarcación, expidiéndose entonces por ésta el correspondiente certificado, siendo a cuenta del solicitante los gastos causados por dicha homologación.

ARTÍCULO 27 - COMITE ORGANIZADOR.

Es el Órgano que, de acuerdo con la FER y/o Federaciones Autonómicas competentes, fija las fechas, horarios y programa de competición, así como adopta todas las medidas necesarias para lograr el desarrollo correcto de la regata.

ARTÍCULO 28 - COMITE de REGATAS.

1. El Comité de Regatas se constituirá en la Reunión de Delegados inicial, previa al inicio de la Regata. Para el Campeonato de España estará formado por:

- El Presidente de la FER o el miembro de la misma en quien éste delegue.
- El Director de Regatas.

- El Presidente de la Federación Autonómica que acoja la competición, o el miembro de la misma en quien éste delegue.
- Un representante del Club o instalación que acoge la competición.
- El Presidente del Jurado.
- Un Delegado de los Clubes Participantes, elegido en dicha Reunión.

Para las restantes Regatas Oficiales su composición será la misma, pudiéndose obviar la presencia del Presidente de la FER y recayendo la Presidencia del mismo en el titular de la Federación Autonómica Organizadora.

2. Este Comité resolverá los asuntos urgentes relacionados con la organización de la prueba y en especial aquellos de los que dependa la continuación, aplazamiento o suspensión de la misma, por meteorología adversa, o de otras circunstancias sobrevenidas, que hagan imposible su normal desarrollo.

Atenderá las reclamaciones que se presenten, resolverá los conflictos que surjan y decidirá sobre la procedencia de una descalificación, cuando las Normas hayan sido incumplidas durante la competición. Si un participante ha sido perjudicado en una prueba, el Comité puede permitirle participar en otra.

Podrá llamar la atención a cualquier participante, técnico o árbitro, si su comportamiento es perjudicial para el buen desarrollo de la regata, y descalificarle si persiste o repite su mala conducta. Sus decisiones siempre deberán basarse en el Código de Regatas de la FER y las normas complementarias al mismo.

Antes de adoptar una decisión sobre cualquier infracción, se escuchará al Juez-Árbitro que la haya denunciado o presenciado. Igualmente, se oirá a otros Jueces de la prueba, si se considerara necesario y permitiera clarificar los hechos.

Si alguno de sus miembros está involucrado personalmente o por afinidad en un asunto, será suspendido de su función durante la Resolución del mismo.

Todos sus miembros deben estar disponibles en todo momento para poder actuar con prontitud, ante cualquier problema que pueda presentarse en la competición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la aplicación íntegra de lo establecido por el artículo 26 del presente texto sobre la Homologación de Embarcaciones, se fija un plazo de carencia que expirará el 31/12/2013.-

Hándicap para Veteranos

Las categorías y el sistema de *"hándicap"* para la categoría de veteranos (masculinos y femeninos) son los siguientes, en función de la edad media que tenga la tripulación:

Edad Media de la Tripulación	HANDICAP aplicable a 700 metros
30 años	Tiempo Real
31 años	0,50"
32 años	1,00"
33 años	1,50"
34 años	2,00"
35 años	2,50"
36 años	3,00"
37 años	3,50"
38 años	4,00"
39 años	4,50"
40 años	5,00"

- El "hándicap" a aplicar (*tiempo de antelación con el que tomará la salida*), se incrementará a razón de medio segundo (0'50") por cada año que aumente la media de edad en la Tripulación.
- Para el cálculo de la edad media de la Tripulación no se computará en ningún caso la edad del timonel.
- Cada participante es responsable de su propia salud, de su aptitud física para participar en las competiciones y debe estar en condiciones de poder acreditar su edad mediante D.N.I., u otro documento oficial y, excepcionalmente, cualquier otro documento acreditativo que deberá estar validado por el Comité de Regatas.
- Si un remero con 30 o más años participa en una regata oficial en la categoría Senior o Absoluta, no podrá competir en la categoría de Veterano durante el mismo año.

SISTEMA de CLASIFICACION PARA LLAÜTS MEDITERRANEO

DE 1 a 4 PARTICIPANTES.-
Final Directa

DE 5 a 6 PARTICIPANTES.-

2 Eliminatorias	1° a Final A.
1 Repesca	1° y 2° a Final A.
Final A	

DE 7 a 8 PARTICIPANTES.-

2 Eliminatorias	1° a Final A.
2 Repescas	1° a Final A.
Final A	
Final B	

DE 9 a 10 PARTICIPANTES.-

3 Eliminatorias	1° y 2° a Semifinales.
1 Repesca	1° y 2° a Semifinales.
2 Semifinales	
Final A	
Final B	

DE 11 a 12 PARTICIPANTES.-

4 Eliminatorias	1° a Semifinales.
2 Repescas	1° y 2° a Semifinales.
2 Semifinales	
Final A	
Final B	

DE 13 a 14 PARTICIPANTES.-

4 Eliminatorias	1° a Semifinales.
3 Repescas	1° y mejor tiempo, a Semifinales.
2 Semifinales	
Final A	
Final B	

DE 15 a 17 PARTICIPANTES.-

5 Eliminatorias	1° a Semifinales.
3 Repescas	1° a Semifinales.
2 Semifinales	
Final A	
Final B	

DE 18 PARTICIPANTES.-

6 Eliminatorias	1° a Semifinales.
3 Repescas	1° y 2° a Semifinales.
3 Semifinales	1° y mejor tiempo de los tres 2ª, a Final A; los otros 2° y dos mejores tiempos, a Final B.
Final A	
Final B	

DE 19 a 22 PARTICIPANTES.-

6 Eliminatorias	1° a Semifinal
4 Repescas	1°, 2° y los dos mejores tiempos, a Semifinales.
4 Semifinales	1° a Final A y 2° a Final B.

Final A
Final B

COLOCACIÓN DE LOS JUECES EN EL CAMPO DE REGATAS

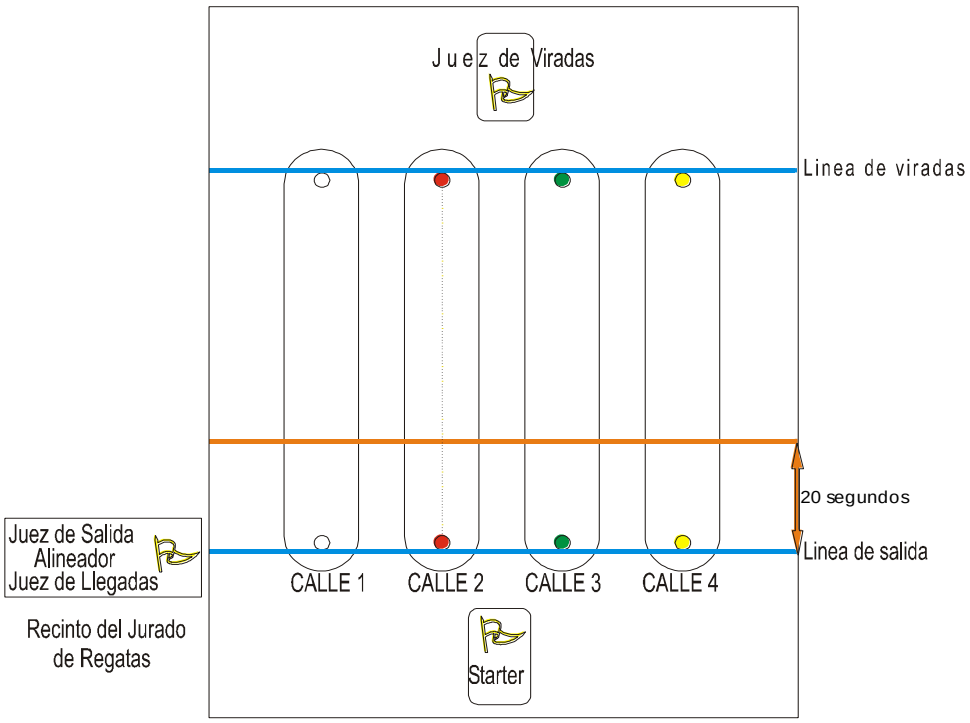

CAMPO DE REGATAS

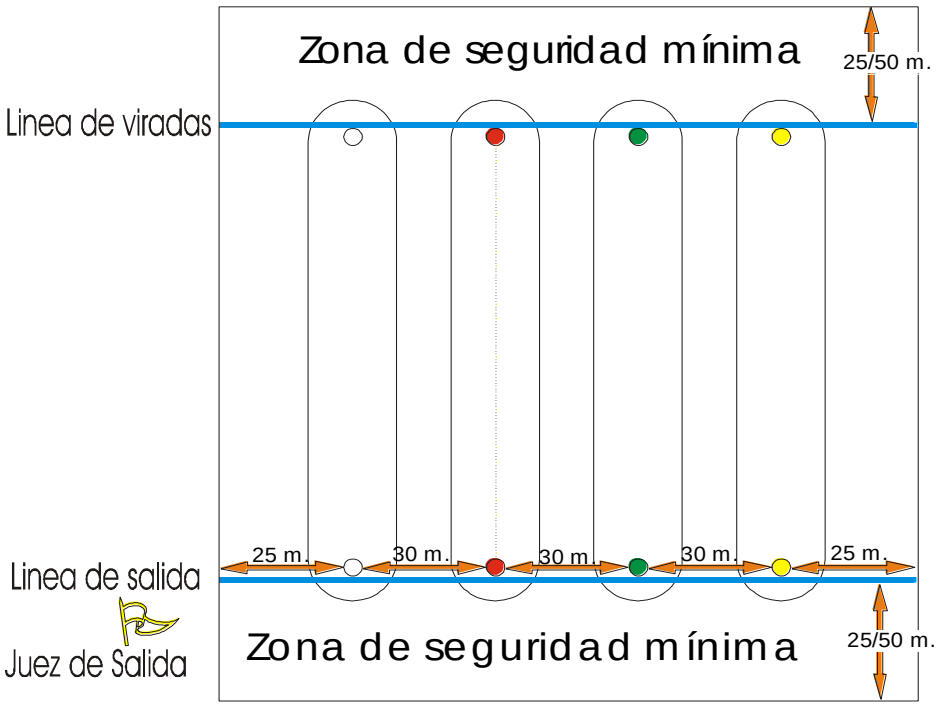

ANEXO III

Regatas en YOLAS y CANOES.

ARTÍCULO 1 - DEFINICIÓN.

Las Yolas de Mar y los Canoes son embarcaciones para la práctica del Remo en Banco Móvil, con paramar a proa o popa o sin ellos, de tabladillos y bordas continuas, cuyas dimensiones y pesos se indican en el artículo II.

ARTÍCULO 2 - CARACTERÍSTICAS.

EMBARCACIONES	**ESLORA** (Máxima) m.	**PUNTAL ó HUECO** (Mínimo) m.	**MANGA TOTAL** (Mínimo) m.	**MANGA en LÍNEA de AGUA** (Mínimo) m.	**PESO** (Mínimo) **Kgs.**	**Nº TABL. a CADA LADO** (Mínimo)
CANOES, con paramar a proa y popa						
De 1 remero	7	0,18	0,70	0,58	25	5
De 2 remeros	8	0,20	0,70	0,58	50	5
YOLAS de MAR						
De 2 remeros	8,50	0,35	1,00	0,75	60	6
De 4 remeros	10,50	0,38	1,05	0,80	90	7
De 6 remeros	12,50	0,40	1,10	0,83	120	7
De 8 remeros	14,50	0,42	1,15	0,85	150	7

ARTÍCULO 3 - CONSTRUCCIÓN, HOMOLOGACIÓN y VERIFICACIONES.

En la construcción de los Canoes y las Yolas de Mar podrán emplearse materiales de cualquier clase. Los tabladillos de Madera *(o del composite que imite a los mismos)*, deberán tener todos el mismo ancho. Hay una tolerancia máxima de 2 cms. de diferencia en la anchura de los distintos tabladillos para las Yolas de nueva construcción y de 3 cms. para las anteriores a 1914.

La eslora se medirá desde el extremo de la roda al codastre. El puntal se medirá desde el nivel de los bordes de las bandas hasta el arranque del primer tabladillo, interiormente (a excepción del primer metro a proa y a popa, que se hará a partir de la roda y el codastre). La manga total en la cuaderna maestra se mide por fuera del nivel superior de las bandas. La manga en la línea de agua se mide en la cuaderna maestra exterior y horizontalmente, a 12'5 centímetros de altura sobre la quilla, aunque ésta no existiera.

Los herrajes que soportan las chumaceras podrán sobrepasar horizontalmente el contorno exterior de la embarcación al nivel de las bandas, en un máximo de 25 centímetros y no deberán situarse a más de 4 centímetros sobre el nivel de las bandas, estableciendo en un máximo de 64 centímetros la distancia entre el eje de Quilla y el eje de Chumacera. (*Figura 1*)

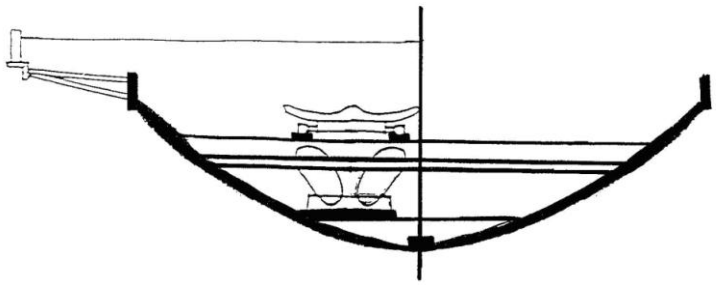

Figura 1

La verificación de las dimensiones obligatorias se realizará de la forma siguiente:

Se empleará una regla, en el centro de la cual se habrá hecho una muesca **(D)** donde colocar, llegado el caso, la parte saliente de la quilla exterior. *(Figura 2)*

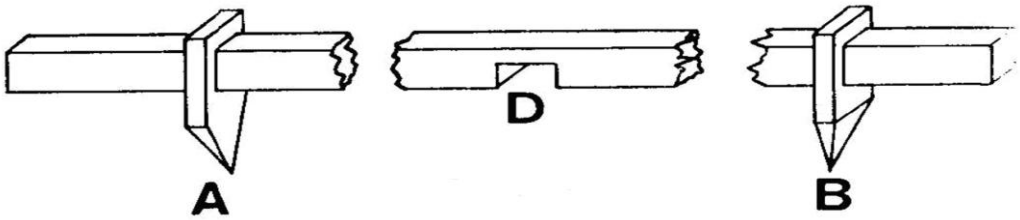

Figura 2

A distancias iguales del centro de la muesca, y según las dimensiones que varían con arreglo a la escala de las embarcaciones, se señalarán puntos de referencia; sobre cada uno de los brazos de la Regla se articulará una corredera vertical, con un largo fijo de 125 milímetros.

Para efectuar las mediciones deberán fijarse las correderas en las cotas correspondientes a la embarcación que se va a medir, aplicando la regla sobre la embarcación, estando ésta con la quilla al aire. Si las puntas de las correderas (A y B) tocan el casco de la embarcación, sin que la regla toque el nacimiento de la quilla (C), la manga en la línea de flotación es mayor de lo prescrito, y la embarcación, por lo tanto, está de acuerdo con el Reglamento. *(Figura 3)*

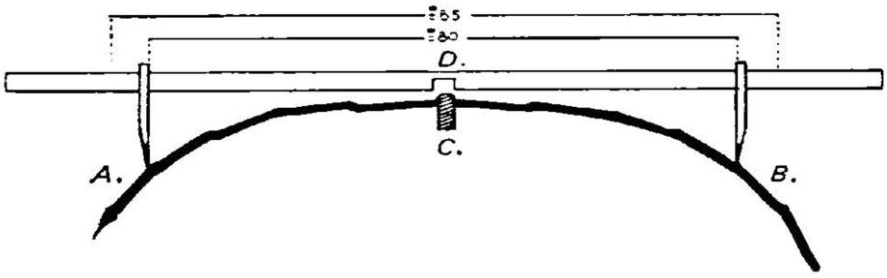

Figura 3

Cuando la Regla toca la embarcación en 3 puntos (A, B y C), se llega al punto límite. *(Figura 3a)*

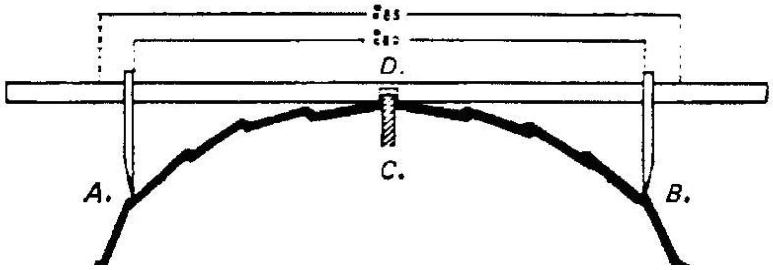

Figura 3a

Sobrepasado dicho punto, la manga en la línea de agua será demasiado estrecha y, por tanto, la embarcación resultará no ajustada a lo dispuesto por este Reglamento. *(Figura 3b)*

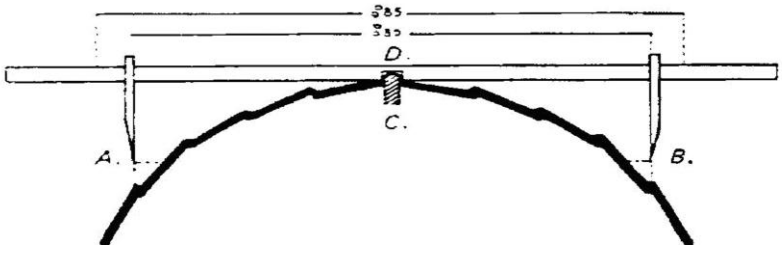

Figura 3b

Todas las embarcaciones, deberán tener una placa de construcción, visible y fijada a la embarcación, en la que figure el nombre y dirección del constructor, su marca, el año de construcción, su número de serie, el peso medio de la tripulación para la que esté construida y el

peso de la embarcación a su salida del astillero. El constructor, deberá entregar con su embarcación, la ficha técnica correspondiente a la misma, que recogerá todos los datos exigidos sobre su Peso y Medidas. Sólo se permitirá un lastre máximo de 15 Kgs., para que éstas alcancen el peso mínimo.

Si se careciera de dicha Ficha, se podrá pedir a la FER que verifique la legalidad de dicha embarcación, expidiéndose entonces por ésta el correspondiente certificado, siendo a cuenta del solicitante los gastos causados por dicha homologación.

ARTÍCULO 4 - CAMPOS DE REGATAS.

Las regatas de Canoes y Yolas de Mar podrán disputarse indistintamente en mar abierto, ría, lagos o embalses, pero un campo de regatas sólo podrá ser homologado para la celebración de Campeonatos de España si permite alinear, al menos, a cuatro embarcaciones en una misma tanda. En los demás campos de regata bastará poder alinear 3 ó 2 embarcaciones, según permita el mismo. También podrán celebrarse regatas en línea y/o contrarreloj.

En los Campeonatos de España su trazado será el de un paralelogramo, preferentemente rectángulo. Deberá existir un plano oficial que determine todos los detalles técnicos, incluyendo las referencias de comprobación, que serán visibles a efectos de fácil reconocimiento. El Comité Organizador presentará al Jurado, al técnico responsable del balizaje y del campo de regatas en general, que deberá estar totalmente montado una hora antes de la prevista para el comienzo de la primera manga. Otros campos de regatas se adecuarán a lo que permita su geografía, pero siempre ha de conocerse con anticipación el plano del mismo, incluyendo referencias de comprobación, etc.

ARTÍCULO 5 - ZONA DE REGATA.

En las pruebas con virada, se entenderá por Zona de Regata ó aguas propias de un equipo, el espacio comprendido entre las líneas que forman ese rectángulo imaginario, con un mínimo de 30 metros de ancho, cuyo eje longitudinal pasa por las dos balizas de cada zona y cuyos extremos están encabezados por dos casquetes semicirculares de 15 metros de radio, con centro en la respectiva baliza, tal como describe el gráfico siguiente *(Figura 4)*. Entre dichas Balizas y las orillas, o cualquier otro obstáculo para la navegación, deberá mediar un espacio libre de agua de al menos 30 metros.

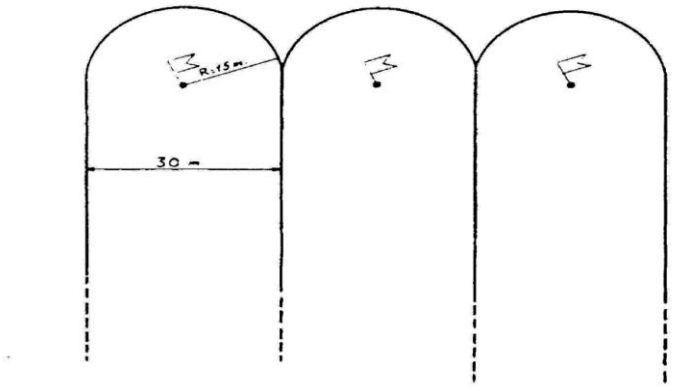

Figura 4

ARTÍCULO 6 - SALIDA, VIRADAS y LLEGADA.

Cada tripulación tiene una calle reservada para su uso y debe permanecer en ella (incluyendo sus remos) durante toda la regata, dejando su baliza por babor en las viradas. Todas las tripulaciones deben efectuar la salida con su boya a babor de la embarcación y entrar en meta por su calle. De no hacerlo así serán descalificadas. Solamente el Juez-Árbitro decide si una tripulación se encuentra o no, en su calle. La tripulación que la abandone lo hará bajo su responsabilidad y, si con ello impide o interfiere la marcha de cualquiera de sus rivales, o consigue alguna ventaja, podrá ser descalificada. El Arbitro, ó en su defecto el Juez de Virada, determinarán si ha habido o no colisión y si, por la importancia de ésta, el equipo puede excepcionalmente continuar ó debe ser puesto fuera de regata.

Una tripulación llega a meta cuando la embarcación corta la línea imaginaria de llegada con su proa. Las tripulaciones vestirán con decoro y uniformidad. Los Jueces no permitirán la salida a las que no cumplan estas normas. Asimismo, no se permitirá tomar la salida a tripulaciones incompletas.

ARTÍCULO 7 - DISTANCIAS a RECORRER, NÚMERO de LARGOS y CIABOGAS; SEÑALIZACIÓN.

DISTANCIAS.- Las distancias señaladas como oficiales serán las reglamentarias y obligatorias para los Campeonatos de España y demás regatas integradas en el calendario de la FER o que den acceso a las mismas. Cuando las condiciones del campo no permitan recorrer la distancia oficial, pero superen la mínima tolerada, podrán ser autorizadas las mismas para otras regatas. En campos que no permitan estas distancias se podrán autorizar, previo informe y plano de regatas, otras distancias inferiores. En cualquier caso, la distancia mínima oficial para cada "largo" son 500 metros, si bien podrán autorizarse otras inferiores cuando las condiciones de la pista no permitan alcanzar dicho mínimo.

CATEGORIAS	DISTANCIA OFICIAL	MINIMO TOLERADO
SENIOR	2.000 MTS	1.800 MTS
JUVENIL	2.000 MTS	1.800 MTS
CADETE	1.500 MTS	1.300 MTS
VETERANO	1.000 MTS	800 MTS

NÚMERO de LARGOS y CIABOGAS.- El número de largos y ciabogas a realizar en los Campeonatos de España para cada categoría, en cualquiera de las modalidades, son los siguientes:

CATEGORÍAS	MÁXIMO OFICIAL		MÍNIMO OFICIAL	
	LARGOS	CIABOGAS	LARGOS	CIABOGAS
SENIOR	8	7	4	3
JUVENIL	8	7	4	3
CADETE	6	5	3	2
VETERANO	4	3	2	1

SEÑALIZACIÓN.- Las balizas serán visibles entre sí en toda la anchura del Campo de Regatas y la última de ellas desde el lugar asignado al Jurado. Desde la salida serán visibles las de ciaboga. Las banderas de la balizas de una misma calle serán del mismo color y forma. Los colores de las banderas, según el orden de calles, son los siguientes:

Calle número 1 - Blanca
Calle número 2 - Roja
Calle número 3 - Verde
Calle número 4 - Amarilla
Calle número 5 - Negra
Calle número 6 - Rosa
Calle número 7 - Azul
Calle número 8 – Marrón

Las líneas de salida, virada y llegada, estarán perfectamente referenciadas mediante un sistema de doble indicación. Existirá una línea teórica que coincidirá con el punto de mira del alineador y juez de llegada, y una indicación o señal visible en la zona opuesta.-

***OTRAS DISPOSICIONES*.**

I. DISPOSICION COMPLEMENTARIA.

Para todos aquellos aspectos y cuestiones no expresamente regulados en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Código de Regatas de la FER y demás normas.

II - DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para la aplicación íntegra de lo establecido por el artículo 3 del presente texto sobre la Homologación de Embarcaciones, se fija un plazo de carencia que expirará el 31/12/2013.

APENDICE 1

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN FISA

La FER en todo momento aplicará el sistema de clasificación fijado por la FISA, por lo que las modificaciones que la misma apruebe para éste, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Código de Regatas.

Cuando el número de equipos que tomen parte en cualquier modalidad exceda al número de admitidos en la Final, deberá utilizarse el sistema oficial de progresión hacia la misma. Si son necesarias varias rondas de clasificación, se intentará que cada competidor no tenga que participar más de una vez al día en la misma prueba. Cada serie de mangas de una prueba deberá finalizar, al menos, dos horas antes de la siguiente serie de mangas de la misma prueba. Si el sistema presenta varias opciones, ésta se escogerá por sorteo.

Sistema de clasificación para decidir los finalistas

- Para el caso de contar con 7 u 8 equipos inscritos.

Formato: Dos eliminatorias, una repesca. No hay semifinales

Eliminatorias: El vencedor de cada eliminatoria pasa directo a la final A; los demás van a la repesca.

Repesca: Los cuatro primeros equipos de la repesca pasan a la final A; si hay ocho inscritos, los dos excluidos pasan a la final B. Si son 7, no se disputará Final B.-

- Para el caso de 9 ó 10 equipos inscritos.

Formato: Dos eliminatorias, una repesca. No hay semifinales

Eliminatorias: Los dos primeros de cada eliminatoria pasan a la final A; los demás van a la repesca.

Repesca: Los dos primeros de la repesca pasan a la final A; los demás pasan a la final B.-

- Para el caso de 11 ó 12 inscripciones

Formato: Dos eliminatorias, dos repescas. No hay semifinales.

Eliminatorias: Los vencedores de cada eliminatoria pasan a la final A; los demás van a las repescas.

Repescas: Los dos primeros de cada repesca pasan a la final A; los demás a la final B. Hay dos opciones para las repescas.-

- **De 13 a 15 inscripciones**

Formato: Tres eliminatorias, una repesca y dos semifinales A/B.

Eliminatorias: Los tres primeros de cada eliminatoria pasan a las semifinales A/B. Los demás van a la repesca.

Repesca: Los tres primeros de la repesca pasan a las semifinales A/B; si hay 14 ó 15 inscripciones, los demás irán a la final C; sin son 13, no se disputará Final C.

Semifinales: Los tres primeros de cada semifinal pasan a la final A, los demás a la final B. Hay dos opciones para las semifinales.

- De 16 a 18 inscripciones

Formato: Tres eliminatorias, dos repescas y dos semifinales A/B.

Eliminatorias: Los dos primeros de cada eliminatoria pasan a las semifinales A/B, los demás van a repesca.

Repescas: Los tres primeros de cada repesca pasan a las semifinales A/B; los demás van a la final C. Hay dos opciones para las repescas.

Semifinales: Los tres primeros de cada semifinal A/B pasan a la final A; los demás van a la final B. Hay dos opciones de semifinales.

- De 19 ó 20 inscripciones

Formato: Cuatro eliminatorias, dos repescas, dos semifinales A/B y dos semifinales C/D.

Eliminatorias: Los dos primeros de cada eliminatoria pasan a las semifinales A/B, los demás van a repesca.

Repescas: Los dos primeros de cada repesca pasan a las semifinales A/B, los demás van a las semifinales C/D. Hay dos opciones para las repescas.

Semifinales: Los tres primeros de cada semifinal A/B, pasan a la final A; los demás van a la final B. El último de cada semifinal C/D va a la final D y los demás a la final C. Hay dos opciones para las semifinales.

- De 21 a 24 inscripciones

Formato: Cuatro eliminatorias, cuatro repescas, dos semifinales A/B y dos semifinales C/D.

Eliminatorias: El primero de cada eliminatoria pasa a las semifinales A/B; los demás van a repesca.

Repescas: Los dos primeros de cada repesca pasan a las semifinales A/B; los demás van a las semifinales C/D. Hay dos opciones para las repescas.

Semifinales: Los tres primeros equipos de cada semifinal A/B pasan a la final A; los demás van a la final B. Los tres primeros equipos de cada semifinal C/D, pasan a la final C, los demás a la final D. Hay dos opciones para las semifinales.

- Para el caso de 25 ó 26 inscripciones

Formato: Cinco eliminatorias, una repesca, cuatro cuartos de final, dos semifinales A/B y dos semifinales C/D.

Eliminatorias: Los cuatro primeros de cada eliminatoria pasan a cuartos de final; los demás van a la repesca.

Repesca: Los cuatro primeros de la repesca pasan a cuartos de final; los demás van a la final E.

Cuartos de Final: Los tres primeros de cada cuarto pasan a las Semifinales A/B; los restantes van a las Semifinales C/D. Hay dos opciones para los cuartos.

Semifinales: Los tres primeros de cada semifinal A/B, pasan a la final A; los restantes van a la final B. Los tres primeros de cada semifinal C/D pasan a la final C; los demás van a la final D. *Para el caso de **25** inscritos, los clasificados en el último lugar de cada Semifinal C/D, van a la final E*. Hay dos opciones para las semifinales.

- **De 27 a 30 inscripciones**

Formato: Cinco eliminatorias, dos repescas, cuatro cuartos de final, dos semifinales A/B y dos semifinales C/D.

Eliminatorias: Los cuatro primeros de cada eliminatoria pasan a cuartos de final; los demás van a repesca.

Repescas: Los dos primeros de cada repesca pasan a cuartos de final; los demás van a la final E. Hay dos opciones para las repescas.

Cuartos de Final: Los tres primeros de cada cuarto pasan a las Semifinales A/B; los restantes van a las Semifinales C/D. Hay dos opciones para los cuartos.

Semifinales: Los tres primeros de cada semifinal A/B, pasan a la final A; los restantes van a la final B. Los tres primeros de cada semifinal C/D pasan a la final C; los demás van a la final D. Hay dos opciones para las semifinales.

- **De 31 a 36 inscripciones**

Formato: Seis eliminatorias, tres repescas, cuatro cuartos de final, dos semifinales A/B, dos semifinales C/D y dos semifinales E/F.

Eliminatorias: Los tres primeros de cada eliminatoria pasan a cuartos de final; los demás van a repesca.

Repescas: Los dos primeros de cada repesca pasan a cuartos de final; los demás van a las semifinales E/F. Hay dos opciones para las repescas.

Cuartos de Final: Los tres primeros de cada cuarto pasan a las Semifinales A/B; los restantes van a las Semifinales C/D. Hay dos opciones para los cuartos.

Semifinales: Los tres primeros de cada semifinal A/B, pasan a la final A; los restantes van a la final B. Los tres primeros de cada semifinal C/D pasan a la final C; los demás van a la final D. Los tres primeros de cada semifinal E/F pasan a la final E; los demás van a la final F. *Para el caso de **31** inscritos, los clasificados en el último lugar de cada Semifinal E/F, van a la final F*. Hay dos opciones para las semifinales.

- **De 37 a 40 inscripciones**

Formato: Ocho eliminatorias, cuatro repescas, cuatro cuartos de final, dos semifinales A/B, dos semifinales C/D y tres semifinales E/F/G.

Eliminatorias: Los dos primeros de cada eliminatoria pasan a cuartos de final; los demás van a las repescas.

Repescas: El primero de cada repesca pasa a cuartos; los restantes van a las semifinales E/F/G. Hay dos opciones para las repescas.

Cuartos de Final: Los tres primeros de cada cuarto pasan a las Semifinales A/B; los tres restantes van a las Semifinales C/D. Hay dos opciones para los cuartos.

Semifinales: Los tres primeros de las semifinales A/B pasan a la final A; los restantes van a la Final B. Los tres primeros de cada semifinal C/D pasan a la final C; los restantes a la Final D. Los dos primeros de cada semifinal E/F/G, pasan a la final E; el 3º y el 4º, pasan a la F y los demás van a la G. En *el caso de ser **37 ó 38** los inscritos, el clasificado en último lugar de cada Semifinal E/F/G, van a la final G*. Hay dos opciones para las semifinales.

- **De 41 a 48 inscripciones**

Formato: Ocho eliminatorias, ocho repescas, cuatro cuartos de final A/B/C/D y cuatro E/F/G/H; dos semifinales A/B, dos C/D, dos E/F y dos G/H.

Eliminatorias: Los dos primeros de cada eliminatoria pasan a cuartos de final; los demás van a las repescas.

Repescas: El primero de cada repesca pasa a cuartos A/B/C/D; los restantes van a los cuartos E/F/G/H. Hay dos opciones para las repescas.

Cuartos de Final: Los tres primeros de cada cuarto A/B/C/D, pasan a las Semifinales A/B; los tres restantes van a las Semifinales C/D. Los tres primeros de cada cuarto E/F/G/H, pasan a las Semifinales E/F; los restantes van a las Semifinales G/H. Hay dos opciones para los cuartos.

Semifinales: Los tres primeros de las semifinales A/B pasan a la final A; los restantes van a la Final B. Los tres primeros de cada semifinal C/D pasan a la final C; los restantes a la Final D. Los tres primeros de cada semifinal E/F, pasan a la final E; los restantes van a la F. Los tres primeros de cada semifinal G/H, pasan a la final G; los restantes van a la H. En *el caso de ser **41 ó 42** los inscritos, no habrá semifinales G/H, los clasificados en la 4ª y 5ª plaza de cada Cuarto de final E/F/G/H, van a la final G. Si son **43** los inscritos, el último clasificado en cada semifinal G/H, se irá a la final H, los restantes conformarán la Final G*. Hay dos opciones para las semifinales.

- **Si son 49 o más los participantes:**

Formato: Una eliminatoria contrarreloj, una repesca, cuatro cuartos de final A/B/C/D y cuatro E/F/G/H; dos semifinales A/B, dos C/D, dos E/F y dos G/H.

Contrarreloj: Deberá haber una eliminatoria contrarreloj para todos los equipos como primera manga. Los primeros 21 equipos pasan a los cuartos de final A/B/C/D. Los clasificados en los puestos 22 a 27, ambos inclusive, van a la repesca. Los clasificados entre la 28ª y 48ª plaza, pasarán a disputar los Cuartos E/F/G/H. Los demás, pasarán a disputar la final que les corresponda (I,J,H,...), en atención al puesto que hayan alcanzado en la Contrarreloj.

Repesca: Los tres primeros clasificados, se clasifican para los Cuartos A/B/C/D, los tres restantes se van a los cuartos E/F/G/H.

Cuartos de Final: Los tres primeros de cada cuarto A/B/C/D, pasan a las Semifinales A/B; los tres restantes van a las Semifinales C/D. Los tres primeros de cada cuarto E/F/G/H, pasan a las

Semifinales E/F; los restantes van a las Semifinales G/H. Las calles de los cuartos, serán asignadas en función a los resultados logrados en la eliminatoria contrarreloj y la repesca.

Semifinales: Los tres primeros de las semifinales A/B pasan a la final A; los restantes van a la Final B. Los tres primeros de cada semifinal C/D pasan a la final C; los restantes a la Final D. Los tres primeros de cada semifinal E/F, pasan a la final E; los restantes van a la F. Los tres primeros de cada semifinal G/H, pasan a la final G; los restantes van a la H. Hay dos opciones para las semifinales.

APÉNDICE 2

APLICACIÓN de HANDICAPS en REGATAS

1.- HÁNDICAP en REGATAS de VETERANOS.

A fin de hacer posible que en una misma modalidad, en la categoría de Veteranos, compitan entre sí tripulaciones con diferentes edades o medias de edad, se fija un sistema de Hándicap para regatas sobre 1.000 metros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Categorías	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	**G**	**H**	**I**
Media de Edad	30/35	36/42	43/49	50/54	55/59	60/64	65/70	71/74	75/...
4x y 8+	***0”***	***2”***	***3”***	***4”***	***5”***	***6”***	***7”***	***8”***	***9”***
2x, 4+ y 4-	***0”***	***2”***	***4”***	***5”***	***6”***	***7”***	***8”***	***9”***	***10”***
1x, 2-, Yola y Ergo	***0”***	***2”***	***5”***	***6”***	***7”***	***8”***	***9”***	***10”***	***11”***

2.- HÁNDICAP en REGATAS para REMEROS con DISCAPACIDAD.

Con el objetivo de posibilitar que en una misma manga puedan competir entre sí deportistas clasificados en distintas Categorías, por las diferentes funcionalidades derivadas de sus discapacidades, se aplica un sistema de Hándicap para las regatas de Remo Adaptado sobre 1.000 metros, según la siguiente tabla:

Categorías	**AS**	**TA**	**LTA**
Handicap en 1X	***0”***	***30”***	***30”***

3.- PROCEDIMIENTO para su APLICACIÓN:

La salida de las distintas tripulaciones se realiza en la misma serie y línea de partida, pero separadas entre sí por el lapso de tiempo que haya de aplicarse (en concepto de compensación) según la categoría de edad o de discapacidad asignada. Los hándicaps expresados en las tablas precedentes son siempre acumulativos, y por ello se han de sumar los fijados para todos y cada uno de los grados existentes entre las categorías implicadas, para obtener el existente entre dos tripulaciones de las categorías A y D (en Veteranos) o AS y LTA (Remo Adaptado).

Con este sistema de aplicación, la embarcación que llega primero a meta es la vencedora de la manga y no ha de aplicarse después ninguna corrección.

Las calles son asignadas según el orden de salida. La que (por mayor edad o discapacidad) tenga que salir en primer lugar, competirá en la calle 1; la siguiente en tomar la salida lo hará en la 2,.. y así sucesivamente. Si varias tripulaciones hubieran de salir a la vez, se sortearán entre éstas las calles que fueran asignadas a su turno de salida. Aquella tripulación que provocará una salida falsa, será penalizada con 10” en su tiempo de prueba.

En todo caso y con el fin de lograr la correcta aplicación de este sistema, el Comité Organizador deberá poner a disposición del Jurado un equipo de cronometraje adecuado.

APÉNDICE 3

Directrices de Clasificación en Remo Adaptado

PREÁMBULO

El objetivo de la FER para el remo adaptado es la inclusión, una oportunidad para remeros con una discapacidad física o intelectual, tanto hombres como mujeres, de competir en las Regatas FER, FISA y en los Juegos Paralímpicos. La FISA es responsable de la clasificación de deportistas con discapacidad que deseen competir en remo a nivel internacional y ha establecido unos criterios de clasificación que definen la discapacidad mínima de un remero autorizado para competir en cada una de las clases de embarcaciones designadas. La FER debe aprobar la clasificación del remero antes de que éste pueda competir en una Regata Nacional, y la FISA en un Campeonato del Mundo, en regatas internacionales, en la Regata de Clasificación para los Juegos Paralímpicos o en los Juegos Paralímpicos.

La Clasificación agrupa a los remeros con niveles similares de capacidad funcional, con el fin de propiciar una competición lo más equitativa posible. La FER reconoce y acepta que las respectivas clasificaciones engloban un rango de discapacidades y que habrá remeros cuya discapacidad sea mayor al mínimo y que por lo tanto estarán en una situación de desventaja compitiendo en la clase deportiva que le corresponda.

Estas directrices han sido revisadas para armonizar los procedimientos de clasificación de la FISA y la FER con los Estándares Internacionales establecidos en el Código de Clasificación del Comité Paralímpico (IPC). El Código ha sido aceptado por la FISA y es intención que esté implementado para o antes del inicio de los Juegos Paralímpicos de 2012.

1.- CLASIFICADORES DE LA FISA

Un Clasificador Internacional de Remo es aquella persona que haya sido aprobada como tal por la FISA. Hay dos tipos de Clasificador Internacional FISA:

1. Clasificador Médico: éste será Médico, Osteópata o Fisioterapeuta.
2. Clasificador Técnico: serán personas con amplios conocimientos prácticos del Remo: entrenadores de remo, científicos del deporte, remeros retirados, profesores de E. F u otras con una titulación similar.

Organización de los Clasificadores

El Comité Ejecutivo de FISA nombrará a un **Jefe de Clasificación FISA** que será escogido entre los Clasificadores Internacionales y será responsable de la dirección general, administración, coordinación e implementación de los temas relacionados con la Clasificación de la FISA.

La Comisión de Remo Adaptado, en consulta con el jefe de Clasificación, nombrará a un **Clasificador Principal** entre los clasificadores internacionales designados para cada competición FISA en la que se celebren pruebas de remo adaptado. El Clasificador Principal será responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los temas relacionados con la Clasificación en la competición para la que haya sido designado.

Una **Mesa de Clasificación FISA** estará formada por dos (2) clasificadores Internacionales FISA, debiendo ser uno de ellos un Clasificador Médico y el otro un Clasificador Técnico. En las clasificaciones internacionales, esta Mesa será nombrada por la Comisión de Remo Adaptado de la FISA y estará compuesta por Clasificadores Internacionales de Nivel Uno o Dos.

2.- NIVELES DE CLASIFICADORES

Un Clasificador Internacional FISA de Nivel Dos será aquella persona nombrada como tal por el Comité Ejecutivo de la FISA, en consulta con el Jefe de Clasificación. Esta persona deberá haber cumplido los requisitos necesarios para ejercer en una Mesa de Clasificación Internacional FISA. Tendrá un alto nivel de experiencia y deberá haber demostrado tener un juicio acertado sobre clasificaciones en las que haya participado como Clasificador Internacional y, cuando corresponda, como árbitro de reclamaciones. Un Clasificador Internacional de Nivel Dos podrá ser nombrado como Clasificador Principal en una regata internacional y podrá realizar talleres de clasificación internacional para identificar, formar y evaluar a candidatos para ejercer como clasificadores internacionales, en colaboración con la Comisión de Remo Adaptado de la FISA. Un Clasificador de Nivel Dos FISA podrá también ejercer en una Mesa de Reclamación de la Clasificación.

La FISA nombrará como Clasificador Internacional FISA de Nivel Uno a aquella persona que haya participado en un taller de Clasificador Internacional FISA de nivel avanzado, que haya demostrado su capacidad para clasificar a remeros, su competencia para realizar todas las tareas de clasificación y cumpla, además, con los requisitos de la Comisión de Remo Adaptado de la FISA para ser nombrado como clasificador Internacional. Un Clasificador Internacional FISA podrá ser designado para ejercer en una Mesa de Clasificación de la FISA y estará cualificado para determinar la clase deportiva y el estatus de la clase deportiva de un remero que desee competir en un evento de la FISA o del IPC. Un Clasificador de Nivel Uno FISA podrá también ejercer en una Mesa de Reclamación de la Clasificación.

Un **aspirante a clasificador** es aquella persona que está en el proceso de formación oficial de la FISA pero que aún no cumple los requisitos para ser un Clasificador Internacional FISA de Nivel Uno. Un aspirante a clasificador no ejercerá en Mesas de Clasificación Internacional y continuará en prácticas desarrollando sus capacidades a nivel nacional. Sólo podrán emitir el Estatus de Clase Deportiva Nuevo.

3.- ESTATUS DE CLASIFICACIÓN

Al término del proceso de clasificación, el remero recibirá uno de los siguientes estatus de clasificación:

Nuevo (N)

Se asignará el estatus de clase deportiva “N” al deportista que no haya sido clasificado por una Mesa de Clasificación Internacional FISA pero que haya sido clasificado por dos Aspirantes a Clasificador (uno médico y uno técnico), ó por un Aspirante y un Clasificador Internacional dentro de su propia federación o región. Un remero con un estatus de clasificación, “N” no podrá competir en ninguna competición FISA, competiciones de clasificación Paralímpica, ni regata de los Juegos Paralímpicos.

Confirmado (C)

El Estatus de clase deportiva C sólo podrá ser asignado por una Mesa Internacional de Clasificación FISA, siempre y cuando ninguno de los clasificadores sea de la Federación Nacional del deportista. Un remero con estatus C está confirmado para competir a nivel internacional y podrá competir en todos los eventos Paralímpicos y regatas internacionales FISA permitidas por su clase deportiva y estatus de la misma.

Bajo Revisión (R)

Una Mesa de Clasificación Internacional FISA podrá asignar una clasificación con status “R” a un remero cuando los clasificadores consideren que el estatus de la clasificación del remero puede cambiar (debido a cambios en la discapacidad o a un cambio en el proceso de clasificación), o cuando alguno de los miembros de la Mesa de Clasificación Internacional sea de la Federación Nacional del remero. A los remeros con un estatus “R” se les podrá solicitar que pasen otro proceso de clasificación una vez al año antes de competir en una prueba de la

FISA, en la Regata de Clasificación Paralímpica o en la Regata Paralímpica. El período de tiempo para la revisión podrá variar.

4.- REMEROS QUE QUIERAN UNA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE FISA. PROCESO DE SOLICITUD

Para que el proceso de clasificación pueda comenzar, el solicitante deberá completar, firmar y remitir a la FISA los siguientes documentos:

- El Formulario de Solicitud de Clasificación de FISA.
- El Formulario de Declaración del Estado de Salud, indicando las situaciones médicas que puedan presentarse y requerir actuaciones/medidas de emergencia.
- El Formulario de Consentimiento de FISA para la Clasificación de Remo Adaptado.
- Es necesario presentar, en un inglés legible, documentación emitida por un médico en relación a la discapacidad del deportista y la fecha de la discapacidad. Cuando el documento original esté en un idioma diferente del inglés, toda traducción deberá presentarse acompañada de un certificado oficial que garantice que la traducción es fiel reflejo del original. El formulario de solicitud no se considerará completo a menos que toda la documentación solicitada sea adjuntada en Inglés.

Los deportistas con discapacidad visual o intelectual deben incluir, junto con su solicitud, documentación que demuestre que han cumplido los debidos requisitos de clasificación, tal y como se prescribe a continuación en la secciones tituladas “Clase Deportiva para Remeros con Discapacidad Visual” y “Clase Deportiva para Remeros con Discapacidad Intelectual”.

5.- PROCESO PARA CLASIFICACION de REMEROS con DISCAPACIDAD FISICA

Una Mesa de Clasificación valorará a los remeros que presenten discapacidad física según el proceso descrito en el Manual de Clasificación de Remo Adaptado FISA. El proceso conlleva tres partes:

1. *El Banco de Pruebas*: dirigido por el Clasificador Médico de la FISA con la presencia del Clasificador Técnico.
2. *La prueba del Ergómetro*: dirigida por el Clasificador Técnico de la FISA con la presencia del Clasificador Médico.
3. *Observación en el Agua*: dirigida por ambos, el Clasificador Médico y el Clasificador Técnico de FISA, durante el entrenamiento y/o competición (dependiendo de las valoraciones de banco de pruebas y de la prueba del Ergómetro).

En caso de amputación, el remero deberá ser clasificado con y sin su(s) prótesis y se le asignara la clase más funcional. Los remeros que usen órtesis deben ser clasificados con y sin ella(s) y se les asignará la clase más funcional. Ni las prótesis ni las órtesis podrán provocar que el deportista sea asignado a una clase deportiva menos funcionales que si remara sin ella(s).

6.- ELEGIBILIDAD de REMEROS con DISCAPACIDAD FÍSICA

Un deportista con discapacidad física, que puede ser visual o alguna de las que conlleven la suficiente pérdida de funcionalidad, determinada durante la prueba de clasificación funcional podrá competir como remero discapacitado cuando sea clasificado en una de las tres clases deportivas establecidas por FISA y recogidas en el artículo siguiente.

7.- CLASES DEPORTIVAS de REMEROS CON DISCAPACIDAD FISICA

La FISA reconoce tres clases deportivas de remo adaptado, para remeros con discapacidad física: LTA, TA y AS.

A. LTA (Piernas, Tronco y Brazos, que incluye LTA-PD, LTA-B1, LTA-B2, LTA-B3

Serán asignados a la clase LTA tras ser evaluados por una Mesa de Clasificación FISA aquellos remeros que presenten una discapacidad verificable y permanente, que tengan uso funcional de sus piernas, tronco y brazos para remar, y que puedan utilizar el asiento/carro deslizante para impulsar la embarcación.

Los remeros elegibles LTA tendrán, por lo general, una discapacidad mínima equivalente a una de las siguientes:

- Amputado.
- Afectación neurológica equivalente a una lesión incompleta en el nivel S1.
- Parálisis Cerebral Clase 8 (CP-ISRA).

- Discapacidad Visual: 10% de visión en el mejor ojo con la mejor corrección (desde una capacidad visual por encima de 2/60 hasta una capacidad visual de 6/60 y/o un campo visual mayor del 5% y menor del 20%).

Los remeros LTA deben cumplir los requisitos de discapacidad mínima, en al menos uno de los siguientes grupos de discapacidad:

(1) LTA - PD Discapacidad Física

La discapacidad física mínima es la pérdida la pérdida completa de tres dedos de una mano, o al menos una amputación del tarso o metatarso del pie, o la pérdida de diez puntos en una extremidad o de quince puntos entre las dos extremidades cuando se valore utilizando la Prueba de Clasificación Funcional, tal y como esta establecido en el Formulario de Solicitud de Clasificación para Discapacidad Física.

(2) LTA-B1, LTA-B2, LTA-B3 Discapacidad Visual

Antes de competir en ningún evento FISA en que desee hacerlo, el remero con discapacidad visual deberá haber sido clasificado por un oftalmólogo o por la Federación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA) en una de las siguientes clases: B3 (LTA-B3), B2 (LTA-B2) o B1 (LTA-B1). Consúltese: http://www.ibsa.es. Los Formularios FISA deben ser completados con documentación que justifique su discapacidad, y remitidos a la FISA antes de la fecha del cierre de inscripciones para la prueba en la que el deportista desee competir; consúltese el Formulario de Clasificación de la Visión (Visión Qualification Form). Todos los deportistas con Discapacidad Visual deben pasar una clasificación realizada por un Clasificador de IBSA antes de competir en los Campeonatos del Mundo de Remo, en una competición de Clasificación para los Juegos Paralímpicos o en los Juegos Paralímpicos. Esta clasificación puede tener lugar antes del evento o en el evento en sí durante el período de evaluación de la clasificación.

B. TA (Tronco y Brazos)

La clase TA es para remeros que tienen un uso funcional del tronco pero que no pueden utilizar el carro / asiento deslizante para impulsar la embarcación debido a un importante debilitamiento de la función o de la movilidad de las extremidades inferiores.

Los remeros elegibles para la clase TA tendrán, por lo general, una discapacidad mínima equivalente al menos a una de las siguientes:

- Doble amputación alrededor de la rodilla o afectación importante en los cuádriceps, o
- Discapacidad neurológica equivalente a lesión completa de nivel L3, o una lesión incompleta en el nivel L1, o
- Combinación de lo anterior como una pierna con amputación alrededor de la rodilla y una pierna con afectación importante en el cuadriceps; o
- Clasificación por la Federación Internacional de Deporte para las Personas con Parálisis Cerebral (CP-ISRA) como elegible para estar en la clase CP 5.

C. AS (Solo Brazos y Hombros)

La clase AS es para remeros sin función o con una función mínima en el tronco (por ejemplo, función sólo en los hombros). Un remero de la clase AS puede aplicar fuerza predominantemente utilizando los brazos y/u hombros. Estos deportistas tendrán también probablemente un mal equilibrio sentado.

Los remeros elegibles tendrán, por lo general, una discapacidad mínima equivalente al menos a una de las siguientes:

- Parálisis Cerebral Clase 4 (CP-ISRA); o
- Afectación neurológica con una lesión completa T12 o una lesión incompleta en la T10

8.- ELEGIBILIDAD REMEROS con DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Un remero con discapacidad intelectual podrá competir como remero discapacitado si es debidamente clasificado y asignado con la clase deportiva FISA para Discapacidad Intelectual.

9.- CLASE DEPORTIVA REMEROS con DISCAPACIDAD INTELECUTAL

La FISA y la FER reconocen una única clase deportiva de Remo Adaptado para remeros con discapacidad intelectual: **ID**

Los remeros con discapacidad intelectual serán asignados a la clase ID. Los remeros con discapacidad intelectual serán valorados según los criterios de INAS para discapacidad intelectual de Junio de 2009, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

El remero de clase ID debe completar la solicitud de clasificación del deportista utilizando el formulario que se encuentra en la página web de INAS-FID (www.inas-fid.org), tener un número de licencia para competir en Remo y aparecer en la Master List de Clasificaciones de INAS.

La documentación FISA debe ser completada y remitida a la FISA y/o la FER para la fecha del cierre de las inscripciones de la prueba en la que el deportista desea competir. Estos deportistas deberán además pasar una prueba funcional específica adicional para Remo que será realizada por una Mesa de Clasificación Internacional para determinar la elegibilidad del remero.

10.- REMEROS NO ELEGIBLES (NO APTOS) PARA COMPETIR

Esta clase deportiva es asignada a aquellos remeros que hayan pasado el proceso de Clasificación de FISA, y que no cumplan el criterio de discapacidad mínima para poder ser elegibles para competir como remero discapacitado (NE).

11.- COMPETIR en CLASE DEPORTIVA DISTINTA a la ASIGNADA

Los remeros podrán competir en una clase deportiva con una funcionalidad superior a la que les haya sido asignada, pero no en una clase de menor funcionalidad. Por ejemplo, un remero clasificado como TA podrá competir en pruebas LTA, pero no en pruebas AS.